



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número 41/2 — Depósito Legal SE-1-1958

Jueves 3 de febrero de 2005

Número 27

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:
Delegación Provincial de Sevilla:
Instalaciones eléctricas 1379
- Consejería de Empleo:
Delegación Provincial de Sevilla:
Convenio Colectivo de la entidad Fundación Pública
«Manuel Giménez Fernández», con vigencia desde el 1 de
enero hasta el 31 de diciembre de 2004 1381
- Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:
Dirección General de Comercio:
Resolución 1397
- Consejería de Medio Ambiente:
Delegación Provincial de Sevilla:
Vías pecuarias.—Expediente 76.34 1398

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADAL- QUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de autorización de vertidos 1398

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramientos para desempeño de cargos 1398
- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social: Recursos 1875/04, 4250/03 y 1268/04 ... 1399
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 357/04; número 5: autos 609/04;
número 6: autos 815/04 y 803/04; número 7: autos 913/04;
número 8: autos 682/01; número 9: autos 168/04 y 864/04 . 1400
Vitoria-Gasteiz.—Número 3: autos 414/04 1402

— Juzgados de Instrucción:	
Sevilla.—Número 3: autos 98/04; número 4: autos 34/02; número 11: autos 58/04 y 72/04	1402
Lora del Río.—Número 2: autos 731/03	1403
La Palma del Condado (Huelva).—Número 3: autos 35/04 . .	1403
— Juzgados de Primera Instancia:	
Sevilla.—Número 1: autos 22/98 y 640/04; número 5: autos 436/04 y 1018/04; número 6: autos 962/04 y 422/04; número 10: autos 415/04; número 11: autos 613/04; número 12: autos 974/03 y 711/04; número 13: autos 1233/04; número 14: autos 274/96; número 15: autos 1114/04 y 407/93; número 19: autos 645/02	1404
Carmona.—Número 1: autos 102.4/02; número 2: autos 248/00	1409
Dos Hermanas.—Número 2: autos 302/00; número 4: autos 139/04 y 131/01	1409
Morón de la Frontera.—Número 1: autos 450/04 y 457/04; número 2: autos 367/04	1410
Osuna.—Número 2: autos 282/04	1411

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Devolución de fianza	1412
Gerencia de Urbanismo: Modificación puntual del documento de la adaptación al Plan General del Polígono Aeropuerto	1412
Anuncios de concursos	1412
Alcalá de Guadaíra: Anuncio de concurso	1413
— Alcolea del Río: Anuncio de concurso	1413
— Aznalcóllar: Proyecto de Actuación	1414
— Bormujos: Convenios Urbanísticos	1414
— Las Cabezas de San Juan: Convenio con Inmecasa y Sevillana Endesa	1414
— Carrión de los Céspedes: Modificaciones de las NN.SS. de Planeamiento	1414
— El Coronil: Solicitud de licencia	1415
— Dos Hermanas: Anuncios de concursos	1415
— Écija: Plan de Sectorización del Sector UNP-3	1415
— Huévar del Aljarafe: Anuncio de concurso	1416
— Mairena del Aljarafe: Expedientes sancionadores	1417
Convocatoria para la provisión de tres plazas de Oficiales de la Policía Local	1420
Notificaciones	1420
— Marchena: Proyecto de Urbanización	1420
— Marinaleda: Anuncio de concurso	1421
— Montellano: Modificación puntual de las NN.SS.	1424
— Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos	1424
— Olivares: Convenio Urbanístico	1424
— La Puebla de Cazalla: Notificaciones	1424
— Salteras: Convenios Urbanísticos	1426
— Utrera: Proyecto de Urbanización	1428

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Sierra Norte de Sevilla: Presupuesto ejercicio económico de 2005	1428
--	------

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica.
Domicilio: Diego Martínez Barrios, 2.

Línea eléctrica:

Origen: C.D. «J. Juanes».
Final: C.D. «Gran Plaza 2».
Término municipal afectado: Sevilla.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km: 0,230.
Tensión en servicio: 15(20) KV.
Conductores: RHV 18/30 KV 1x240 K Al+H16.
Aisladores: XLPE.
Referencia: R.A.T.: 15972/100206.
Exp.: 235681.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avd. República Argentina, 21 B, 1.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 14 de septiembre de 2004.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

253F-11158-P

Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica.
Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.
Emplazamiento: Carretera SE-660 PK 9,6.
Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico a la zona.

Línea eléctrica:

Término municipal afectado: Palomares del Río.
Tensión en servicio: 15(20) KV.
Apoyos: Metálicos.

Estación transformadora:

Tipo: Prefabricado.
Potencia: 400 KVA.
Relación de transformación: 15/20 KV-398/230 V.
Referencia: R.A.T.: 101113.
Exp.: 235451.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avd. República Argentina, 21 B, 1.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al

mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 22 de septiembre de 2004.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

253F-11768-P

Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía, en materia de industria y energía, esta Delegación Provincial, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2 (Sevilla).

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo L.A. C. T. «Flor del Loreto» -C.T. «Villas de Tablante».

Final: C.T. Proyectado.
Término municipal afectado: Espartinas.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km: 0,130.
Tensión en servicio: 15(20) KV.
Conductores: RHV 12/20 KV. 1x150 K Al.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Ctra. Sevilla-Huelva, p. k. 10,724.
Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico al Monasterio El Loreto.

Características principales:

Tipo: Interior.
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 15/20 KV. 5% 398/230/133 V.
Presupuesto, ptas: 4000000.
Referencia: R.A.T.: 101229.
Exp.: 223198.

Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 26 de noviembre de 2004.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

253F-15064-P

Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica.
 Domicilio: Diego Martínez Barrio.
 Emplazamiento: Calle Murano, Copenhague y Cerro Gordo, de Montequinto.

Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

Línea eléctrica:

Origen: CD Lomas 5.
 Final: CD Cerros 2.
 Término municipal afectado: Sevilla.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en km: 0,247.
 Tensión en servicio: 15 KV.
 Conductores: XLPE 18/30 KV Al.

Referencia: R.A.T.: 103640.
 Exp.: 237173.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avd. República Argentina, 21 B, 1.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 20 de diciembre de 2004.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

253F-25-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica.
 Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.
 Emplazamiento: Avda. Francisco Collantes de Terán y calle Sebastián Cabot.
 Finalidad de la instalación: Descargar la red existente.

Línea eléctrica:

Origen: afectado: Subestación «Remedios».
 Final: C.T. «Remedios 6».
 Término municipal afectado: Sevilla.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en km: 0,180.
 Tensión en servicio: 20 KV.
 Conductores: RHV 18/30 KV Al.
 Referencia: R.A.T.: 103633.
 Exp.: 237148.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avd. República Argentina, 21 B, 1.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 20 de diciembre de 2004.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

253F-111-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en artículo 133.º del R.D 1995/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía

eléctrica, se somete a información pública el expediente de la instalación eléctrica que por dar servicio a más de un usuario deberá cambiarse su titularidad a una empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Junta de Compensación de la U.E Este Montecarmelo.

Domicilio: La Plazuela 16-17, Alcalá de Guadaíra.

Línea eléctrica:

Origen: Subestación Águila.
 Final: C.T. Proyectoado.
 Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en km: 1,175.
 Tensión en servicio: 15 KV.
 Conductores: RHV 12,20W.

Estación transformadora:

Emplazamiento: U.E Este Montecarmelo.
 Finalidad de la instalación: Suministro a Nueva Urbanización.

Características principales:

Tipo: Interior prefabricado.
 Potencia: 630 KVA.
 Relación de transformación: 15KV/400V.
 Presupuesto: 164.245,46 euros.
 Referencia: R.A.T.: 20801.
 Exp.: 236.944.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, República Argentina, 21-B, 1.ª Planta, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 3 de enero de 2005.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

35W-431-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el art. 19 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Becosa Energías Renovables, S.A.
 Domicilio: Pabellón de Chile, Isla de la Cartuja, s/n., 41092 (Sevilla).

Lugar de instalación: Cortijo Palomarejo.
 Término municipal: Écija.
 Finalidad: Planta eólica para generación de energía eléctrica.
 Presupuesto: 36.054.287.

Características principales:

Parque eólico denominado: Palomarejo de 37,5 MW.
 — 25 aerogeneradores (todos ellos localizados en la provincia de Sevilla) con generador asíncrono trifásico de 690 V y potencia nominal de 1.500 KW.

Rotor tripala de 77 m de diámetro, de eje horizontal y con control de potencia por cambio de paso y velocidad de giro variable, con una superficie de rotación de 4.656 metros cuadrados sobre torre metálica cónica, tubular de acero. Cada aerogenerador lleva incorporado un C.T. de relación 690/12.000 V.

— Red eléctrica subterránea de 12 KV desde los C.T. de los aerogeneradores hasta la Subestación transformadora ubicada en el mismo parque, unidas por canalización subterránea de 12 KV, cuyas características principales son:

*Subestación:

Posiciones de M.T.:

- Tipo: Cabina interior.
Esquema: Simple barra.
Alcance:
- 3 posiciones de línea.
 - 1 posición de secundario de trafo de potencia.
 - 1 posición de medida.
 - 1 posición de trafo de S.A.

Posiciones de transformación:

Alcance: — 1 Trafo de 50 MVA, 12/66 KV

Posiciones de A.T.:

- Tipo: Exterior convencional.
Esquema: Simple barra.
Alcance:
- 1 posición de línea.
 - 1 posición de línea de primario de trafo.
 - 1 posición de barras.

Posición de control.

Posición de S.A.

- Alcance:
- 1 trafo de 160 KVA, 12/0,42 KV
 - 1 rectificador batería 125 Vcc, 125 Ah.
 - 1 rectificador batería 48 Vcc, 50 Ah.

Término municipal afectado: Écija (Sevilla).

Lugar de la instalación: Cortijo Palomarejo.

Finalidad de la instalación: Planta eólica para generación de energía eléctrica.

Presupuesto: 36.054.287 euros.

Referencia: R.A.T.: 103.425.

Expediente: 236.066.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, avenida República Argentina, 21 1.ª planta (de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 12 de enero de 2005.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

35W-816-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el art. 19 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Becosa Energías Renovables, S. A.

Domicilio: Pabellón de Chile, Isla de la Cartuja, s/n., 41092 (Sevilla).

Lugar de instalación: Cortijo Los Gregorios.

Término municipal: Écija.

Finalidad: Planta eólica para generación de energía eléctrica.

Presupuesto: 21.169.648 euros.

Características principales:

Parque eólico denominado: Las Balas de 22,5 MW.

— 15 aerogeneradores (todos ellos localizados en la provincia de Sevilla) con generador asíncrono trifásico de 690 V y potencia nominal de 1.500 KW.

Rotor tripala de 82 m de diámetro, de eje horizontal y con control de potencia por cambio de paso y velocidad de giro variable, con una superficie de rotación de 5.281 metros cuadrados sobre torre metálica cónica, tubular de acero. Cada aerogenerador lleva incorporado un C.T. de relación 690/20.000 V.

— Red eléctrica subterránea de 20 KV desde los C.T. de los aerogeneradores hasta la Subestación transformadora ubicada en el mismo parque, unidas por canalización subterránea de 20 KV, cuyas características principales son:

*Subestación:

Posiciones de M.T.:

- Tipo: Cabina Interior.
Esquema: Simple barra.
Alcance:
- 2 posiciones de línea.
 - 1 posición de secundario de trafo de potencia.
 - 1 posición de medida.
 - 1 posición de trafo de, S.A.

Posiciones de transformación:

Alcance: — 1 Trafo de 30 MVA, 20/66 KV

Posiciones de A.T.:

- Tipo: Exterior convencional.
Esquema: Simple barra.
Alcance:
- 1 posición de línea.
 - 1 posición de línea de primario de trafo.
 - 1 posición de barras.

Posición de control:

Posición de, S.A.

- Alcance:
- 1 trafo de 160 KVA, 20/0,42 KV
 - 1 rectificador batería 125 Vcc, 125 Ah.
 - 1 rectificador batería 48 Vcc, 50 Ah.

Término municipal afectado: Écija (Sevilla).

Lugar de la instalación: Cortijo Los Gregorios.

Finalidad de la instalación: Planta eólica para generación de energía eléctrica.

Presupuesto: 21.169.648.

Referencia: R.A.T.: 103.317.

Expediente: 235.206.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, avenida República Argentina, 21 1.ª planta (de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 12 de enero de 2005.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

35F-817-P

Consejería de Empleo

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo de la entidad Fundación Pública «Manuel Giménez Fernández» (Código Convenio: 4101372), suscrito por la misma y la representación legal de sus trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2004, hasta el 31 de diciembre de 2004.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2. b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.)

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero.—Registrar el Convenio Colectivo de la entidad Fundación Pública «Manuel Giménez Fernández», con vigencia desde el 1 de enero de 2004, hasta el 31 de diciembre de 2004.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 3 de enero de 2005.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

ACTA FINAL DEL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA «MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ» Y SU PERSONAL. AÑO 2004

Asistentes:

— Por la Fundación:

- Don Emilio López Gómez.
- Don Manuel Ruiz Japón.
- Don Luis Martín González.
- Don Francisco Joya Díaz (Asesor).
- Don Andrés Bojollo Gavilán (Asesor).

Por el Comité de Empresa:

- Don Antonio Rafael Villalba Cabello.
- Don Federico Jiménez Cabrera.
- Don José León Navarro.
- Don Luciano del Valle Fernández.
- Don Juan Antonio Aldecoa Carrión.
- Doña Isabel Vidal Moreno.

En la ciudad de Sevilla, siendo las doce horas y treinta minutos del día 18 de octubre de 2004, se reúnen los señores arribas relacionados, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal de la Fundación Pública «Manuel Giménez Fernández».

En primer lugar se procede a la lectura de las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 13 y 15 de octubre de 2004, las cuales son aprobadas y firmadas sin reparos.

Posteriormente todos los asistentes llegan al siguiente acuerdo:

1.º Dar por terminadas las negociaciones del Convenio Colectivo entre la Fundación Pública Manuel Giménez Fernández y su personal, para el año 2004, aprobando sus asistentes por unanimidad el texto del Convenio, dándole carácter definitivo, comprometiéndose a su remisión a la autoridad laboral para su registro y depósito y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º Proceder a la firma del Texto del Convenio en todas sus hojas por dos representantes de la Mesa Negociadora, una de la parte social y otro de la parte económica, a excepción de la última hoja que será firmada por todos los asistentes

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta en el lugar y fecha indicados.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA «MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ»

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Ámbito funcional.*

El presente Convenio Colectivo establece, define y regula las relaciones laborales, condiciones de trabajo y normas sociales de aquellas personas que por cuenta de la Fundación Pública «Manuel Giménez Fernández» de la Diputación Provincial de Sevilla, prestan sus servicios en régimen laboral, salvo lo establecido al respecto en el artículo 64.

Artículo 2.º *Ámbito territorial.*

El presente Convenio Colectivo afecta a todos los trabajadores que prestan sus servicios en cualquiera de los centros de la Fundación Pública «Manuel Giménez Fernández» dependiente de la Diputación de Sevilla, aún cuando desempeñen sus funciones fuera de la provincia de Sevilla.

Artículo 3.º *Ámbito temporal.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos económicos desde el 1 de Enero de 2.004, salvo las excepciones que puntualmente se señalen, finalizando su vigencia el 31 de diciembre del 2004.

Este Convenio se considerará prorrogado en su totalidad de año en año, a partir del 31 de Diciembre del 2.004, si ninguna de las partes afectadas formulara solicitud de revisión con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización de la vigencia indicada o, en su caso de cada una de las correspondientes prorrogas. En cualquier caso se revisará automáticamente en sus cuantías económicas conforme al Índice de Precios al Consumo (IPC) previsto hasta conocer oficialmente el real, que se aplicará con la retroactividad correspondiente, desde el 1 de Enero de 2.005. y en su caso a lo establecido en la Disposición Final

Entre la denuncia del presente Convenio por alguna de las partes y el inicio de las negociaciones para un nuevo Convenio, no mediará un plazo superior a dos meses.

En todo caso, entretanto se firma el siguiente Convenio se mantendrá en vigor la totalidad del articulado del presente texto.

Artículo 4.º *Homologación y equiparación.*

Siguiendo la línea ya iniciada en anteriores Convenios, tendente a la homologación de las condiciones económicas y sociales de los colectivos que prestan sus servicios para la misma Administración, Diputación de Sevilla, y a la homologación o igualdad retributiva anual entre los mismos puestos de trabajo, categorías profesionales o niveles administrativos, en definitiva a la aplicación del principio de a igual función igual retribución y al principio de que todos los trabajadores son Empleados Públicos.

Capítulo II

Condiciones económicas

Artículo 5.º *Grupos económicos.*

Los Grupos Económicos correspondientes a Categorías Profesionales son los establecidos en el Anexo I y en las Tablas Salariales.

Artículo 6.º *Conceptos retributivos.*

Las retribuciones del personal afectado por el Convenio serán de dos tipos, Básicas y Complementarias.

1.º Son retribuciones básicas las siguientes:

- a) Salario Base.
- b) Antigüedad.
- c) Pagas extraordinarias.

2.º Son retribuciones complementarias las siguientes:

- a) Complemento de Productividad.
- b) Complemento de Responsabilidad.
- c) Complemento de Complejidad Técnica.
- d) Complemento de Disponibilidad.
- e) Complemento de Exposición al Riesgo.
- f) Complemento de Rotación.
- g) Complemento de Guardias Localizadas.
- h) Complemento de Superior Categoría.
- i) Complemento de Desempeño de Cargo.
- j) Pluses de Alternativa y Disponibilidad.
- k) Complemento Personal Transitorio.
- l) Complemento de Nocturnidad.

Artículo 7.º *Salario base.*

El salario base es el correspondiente a cada uno de los Grupos Económicos en que se clasifican los trabajadores conforme a lo recogido en las Tablas (Anexo II).

Artículo 8.º *Antigüedad.*

Los trabajadores fijos afectados por este Convenio, a excepción de lo reflejado en la cláusula de salvaguarda tercera, devengarán aumentos graduales periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de trienios en la cuantía que para cada Grupo Económico se refleja en las Tablas salariales adjuntas. (Anexo II).

Se tendrá en cuenta para el reconocimiento de servicios el tiempo correspondiente a la totalidad del prestado efectivamente en cualquiera de las administraciones públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera como de contratado en régimen de Derecho Administrativo o Laboral.

Artículo 9.º *Pagas extraordinarias.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán tres Pagas Extraordinarias al año por las cantidades que se recogen en las Tablas Salariales adjuntas (Anexo II), que se abonarán junto con las mensualidades ordinarias de los meses de Marzo, Junio y Diciembre. Asimismo en los meses de Junio y Diciembre, sobre la cantidad a percibir por Paga Extraordinaria, se adicionará la cantidad que en su mensualidad ordinaria perciba el trabajador en concepto de Antigüedad

Artículo 10.º *Complemento de productividad.*

Para la consecución de los objetivos asignados a cada Servicio o Unidad, se establecerá un Complemento de Productividad que será negociado o consensuado por las partes firmantes del presente Convenio, que efectuarán la correspondiente propuesta a la Presidencia de la Fundación.

Artículo 11.º *Complemento de responsabilidad.*

Este Complemento valora la complejidad y variedad del trabajo supervisado, así como el número de trabajadores dependientes o a sus órdenes, las relaciones en el puesto de trabajo, la supervisión y dependencia de personas y el posible impacto en caso de errores y por el manejo sobre recursos de la institución.

Dicho complemento será percibido por aquellos trabajadores que por el presente Convenio o por la Comisión de Retribuciones se les asigne, de acuerdo con lo establecido en la Tabla del Anexo II.

Artículo 12.º *Complemento de complejidad técnica.*

Este Complemento valora la especialización y dificultad que puedan comportar las funciones y tareas de determinados puestos de trabajo.

Dicho complemento será percibido por aquellos trabajadores que por el presente Convenio o por la Comisión de Retribuciones se les asigne, de acuerdo con lo establecido en la Tabla del Anexo II

Artículo 13.º *Complemento de disponibilidad.*

Este Complemento valora la dedicación requerida por el puesto de trabajo, incluyendo las posibles prolongaciones de la jornada de trabajo que puedan tener su origen en las funciones y tareas que son propias del puesto, y excluyendo la percepción de retribuciones por horas extraordinarias.

Dicho complemento será percibido por aquellos trabajadores que por el presente Convenio o por la Comisión de Retribuciones se les asigne, de acuerdo con lo establecido en la Tabla del Anexo II

Artículo 14.º *Complemento de exposición al riesgo.*

Aún teniendo como prioritario la necesidad de que desaparezcan los factores de exposición al riesgo, este Complemento valora la probabilidad y grado de riesgo de que el ocupante del puesto sufra un accidente, contraiga una enfermedad, etc., por el desempeño de sus funciones.

Queda fijada la cuantía de 171,04 euros mensuales como módulo único, sustituyendo al Plus de Peligrosidad, Toxicidad o Penosidad del anterior Convenio.

La asignación de complementos de exposición al riesgo se efectuará a través de la configuración del Mapa de Riesgos Laborales que debe efectuar el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo y del tratamiento que del mismo se derive en la Comisión Conjunta de Retribuciones.

Artículo 15.º *Complemento de rotación.*

Para aquellos Centros que dadas sus características o servicios, existan turnos de trabajo, se establece un Complemento de Rotación, consistente en:

- a) 80,97 euros, para los trabajadores que efectúen los tres turnos.
- b) 25,36 euros, para los trabajadores que roten en dos turnos, mañana y noche o tarde y noche.
- c) 17,39 euros, para los trabajadores que roten en dos turnos, mañana y tarde.

Este complemento se abonará mensualmente.

Artículo 16.º *Complemento de guardias localizadas.*

Este complemento se fija en la cantidad de 171,04 euros mensuales

Artículo 17.º *Complemento de superior categoría.*

El trabajador que realice funciones de superior categoría, no procediendo legal o convencionalmente el ascenso, tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice, en concepto de Complemento de Superior Categoría.

Artículo 18.º *Complemento de desempeño de cargo.*

Los trabajadores que desempeñen en la actualidad un cargo y por el mismo perciban una retribución, la seguirán percibiendo en idéntica cuantía incrementada en el porcentaje de aplicación del presente Convenio, en concepto de Complemento de Desempeño de Cargo, pudiendo ser asignado en adelante por la Comisión de Retribuciones en el marco de sus actuaciones.

En cuanto pueda suponer un incremento sobre lo señalado por el mismo concepto en el Convenio anterior, éste entrará en vigor con efectividad de 1 de Abril de 2.004.

Artículo 19.º *Pluses de alternativa y disponibilidad (Complementos personales).*

Este complemento se fija en la cantidad de 188,72 euros mensuales para los trabajadores afectados.

Artículo 20.º *Complementos personales transitorios.*

El sistema de absorción y compensación para estos complementos personales se establece de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Los complementos personales recogidos en este artículo se absorberán por las mejoras retributivas establecidas en éste y posteriores Convenios.
- b) A tales efectos, sólo se tendrán en cuenta como mejoras retributivas las derivadas del incremento de Salario Base y de eventuales incrementos o establecimientos de puesto de trabajo, con los límites porcentuales establecidos en el apartado siguiente.

c) A los efectos de absorción prevista se establece el siguiente sistema:

— Sólo se computará el cincuenta por ciento (50%) del importe de las mejoras retributivas derivadas del incremento de los conceptos señalados, de trayéndose el resto cincuenta por ciento (50%) del concepto complemento personal.

Artículo 21.º *Carrera profesional.*

La carrera profesional del personal laboral afectado por el presente Convenio se articulará de acuerdo a las condiciones y requisitos que vienen establecidos en la regulación legal que afecta a los funcionarios públicos. (En la actualidad, art. 21 de la Ley 30/1.984 de medidas para la reforma de la Función Pública y normas concordantes). El desarrollo de este artículo en ningún caso afectará a los sistemas de ascenso y de cobertura de vacantes recogidos en el presente Convenio.

Artículo 22.º *Horas extraordinarias.*

Las horas extraordinarias se reducirán al mínimo indispensable de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En lo que respecta a horas extraordinarias con carácter habitual se acuerda su supresión inmediata.

b) En los demás casos, la prestación de las horas extras se sujetará a las siguientes reglas:

1.º El número de horas extras no podrá ser superior a cuarenta al año.

2.º Será preceptivo con carácter previo a la realización de las horas extraordinarias, la petición de informe a la Fundación, explicando las causas, personas y criterios para su realización, salvo en ocasiones urgentes o excepcionales, en cuyo caso dichas circunstancias deberán ser justificadas en el preceptivo informe posterior.

Asimismo, y con carácter general, siempre que la realización de horas extraordinarias sea previsible y no se dificulte el funcionamiento de los Servicios se comunicará por escrito al trabajador, haciendo constar la necesidad de la realización de las mismas, causas y motivos; en el oficio se hará constar la aceptación o negativa del trabajador a la realización de esas horas y, en su caso, la forma de compensación elegida, en abono o descanso.

3.º La Fundación remitirá al Comité de Empresa, mensualmente y por escrito un informe sobre las horas extraordinarias efectuadas en el conjunto de la Fundación, detallando: nombre y DNI del trabajador, centro de trabajo, servicio, número de horas extraordinarias realizadas en el mes y forma en que se les han compensado.

4.º En todos los casos de supresión de horas extras habituales, la Fundación pactará con el Comité de Empresa durante el primer trimestre del año, la creación de puestos de trabajo.

5.º La Fundación elaborará anualmente un Plan de Oferta de Empleo donde contemple, además de la provisión de plazas vacantes, la creación anual de nuevos puestos de trabajos originados por la aplicación del programa de supresión de horas extraordinarias. Dicho informe deberá ser remitido preceptivamente al Comité de Empresa y a las Secciones Sindicales.

6.º La realización de horas extraordinarias se compensará de acuerdo con la siguiente fórmula:

a) Dentro de las primeras veinte horas realizadas por cada trabajador, éste optará entre compensarlas con descanso doble a las horas efectuadas o el devengo conforme a la fórmula recogida más abajo.

b) El segundo bloque de veinte horas, hasta completar en su caso, las cuarenta horas, necesariamente con descanso compensatorio doble a las realizadas.

7.º Abono de horas extraordinarias: Se realizará conforme a los módulos recogidos en el Anexo II.

Dicha fórmula de abono a través de módulos se aplicará a partir de 1 de abril de 2004.

Artículo 23.º *Festivos.*

Cuando excepcionalmente y por razones técnicas y organizativas no se pudiera disfrutar del día de fiesta correspondiente o, en su caso, el descanso semanal, la Fundación vendrá obligada a abonar al trabajador además de los salarios correspondientes a la semana, el importe de las horas trabajadas en el día festivo o en el periodo de descanso semanal. Se abonarán como horas extraordinarias, aunque excluyendo para el cómputo la cantidad correspondiente a antigüedad, salvo descanso compensatorio doble, a elección del trabajador, que será abonado o disfrutado dentro del mes siguiente a la fecha de realización de dichas horas, reseñándose en nomina las fechas de los festivos correspondientes.

Esta modalidad de abono del servicio en festivo se aplicará a partir de 1 de abril de 2004.

Cuando un festivo fuese coincidente con el descanso semanal, este será trasladado a un día hábil de la semana siguiente.

Con la finalidad de un adecuado seguimiento de la incidencia y control de la realización de trabajo en día festivo, se acuerdan los siguientes extremos:

1.º La realización de trabajo en festivo vendrá determinada en los calendarios laborales anuales.

2.º Cuando sea necesaria la realización de trabajo en festivo se enviará informe preceptivo desde la dirección del Centro a la Fundación, en el que se hará referencia a los puestos de trabajo que necesariamente han de ser cubiertos, al cómputo de la prestación horaria en la jornada y a los trabajadores concretos que hayan de prestar servicios.

3.º Bajo ningún concepto se podrá asignar a un trabajador la realización de un trabajo en festivo si este no lo tiene contemplado en su calendario laboral.

4.º Además, el número de trabajadores en un servicio, centro o dependencia no será nunca superior al número de trabajadores que correspondan a los mismos conforme a sus calendarios laborales en un domingo.

5.º Jamás se le podrá abonar a un trabajador más horas en festivo que las que tenga como habituales en su jornada según calendario laboral. El trabajo en festivos dentro de un grupo o servicio, mantendrá el principio de rotatividad entre los trabajadores afectados, salvo acuerdo entre ellos.

6.º De todos los informes a los que se hace referencia en el apartado 1.º, se enviará comunicación al Comité de Empresa y Secciones Sindicales.

Artículo 24.º *Horas nocturnas.*

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada, conforme a los módulos establecidos en tablas salariales adjuntas (Anexo II).

La aplicación de la fórmula de abono mediante los nuevos módulos se tendrá en cuenta con efectividad de 1 de abril de 2004.

El abono de la nocturnidad se realizará al mes siguiente de realizarlas.

Artículo 25.º *Desplazamientos.*

Cuando el trabajador dentro de su jornada laboral y debidamente autorizado vaya a realizar desplazamientos por imperativo del servicio, la Fundación pondrá a su disposición los medios necesarios para ello, y de no ser así, el trabajador podrá optar entre el uso de los transportes públicos, en cuyo caso será abonado el importe de este, o del vehículo propio, abonándosele en este supuesto a razón euros/km 0,18, abonándose tales cantidades en la nómina del mes siguiente en que se efectúen las salidas.

Dichas cuantías se verán incrementadas en el supuesto de que sean elevadas por disposiciones normativas referidas al abono del kilometraje a funcionarios públicos, hasta la cantidad que en ellas se establezca.

Artículo 26.º *Dietas.*

Todos los trabajadores que por necesidad o por orden de la Fundación, en el ejercicio de sus funciones, deban efectuar desplazamientos a poblaciones distintas de las que radique su Centro de Trabajo, disfrutarán de las siguientes dietas:

- a) 45,16 euros, cuando el trabajador haya de pernoctar fuera.
- b) 21,32 euros, para almuerzo y cena.
- c) 15,84 euros, para realizar fuera solo una comida.

Se facultará a los Administradores de los Centros o encargados, para que, previo a la prestación del servicio, y de acuerdo con las tarifas fijadas, se anticipe el equivalente, tanto de los gastos de desplazamiento como de las dietas a devengar, debiéndosele efectuar su pago, total y definitivo, con descuento del mencionado anticipo si lo hubiese, en la nómina del mes siguiente.

En el caso de desplazamientos a países extranjeros se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/88, de 4 de Marzo o norma que legalmente la sustituya.

Artículo 27.º *Mantenimiento del poder adquisitivo.*

El mantenimiento del poder adquisitivo, en relación con la diferencia entre el incremento porcentual del 2 por ciento y el incremento del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) que se constate al final del ejercicio 2.004, se establecerá a través de los mecanismos de recuperación salarial que se puedan fijar por la Comisión Paritaria del Convenio, aplicándose en cualquier caso el principio de la consecución del mantenimiento del citado poder adquisitivo.

Artículo 28.º *Liquidación y pago.*

Los salarios mensuales se abonarán antes del último día hábil del mes al que corresponda, a excepción de los correspondientes a los meses de junio y diciembre que serán abonados los días 24 y 20 respectivamente. En lo referente a liquidación y pago se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

El pago de anticipo mensual se efectuará mediante cheque nominal, los días quince de cada mes, o en su defecto, antes de esta fecha, si coincide con sábado o festivo.

Capítulo III

Excedencias, licencias y permisos

Artículo 29.º *Excedencias.*

Las excedencias serán de dos clases: Voluntarias y forzosas.

a) Excedencia voluntaria es la que se concede por motivos particulares y a instancias del trabajador siempre que sea fijo de plantilla y tenga más de un año de antigüedad en la empresa. Podrán solicitar excedencia voluntaria por un período mínimo de un año y máximo de cinco. Este derecho no podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador hasta que haya transcurrido como mínimo dos años desde el final de la anterior excedencia. La petición de excedencia será resuelta por la Fundación en el plazo máximo de tres meses.

Además en algún caso concreto podrá considerarse entre la Fundación y el Comité de Empresa la concesión de la excedencia voluntaria, con reincorporación al término de la misma o en el plazo máximo de un mes al cesar la causa que determinó la concesión de dicha excedencia.

Excedencia voluntaria por nacimiento o adopción de un hijo, en este caso se concederá excedencia al trabajador/a, hasta un máximo de tres años, computables a efectos de antigüedad, condicionado a que uno de los dos, padre/madre o compañero/a quede junto al hijo necesariamente, siendo el reingreso automático al cumplirse el plazo solicitado.

b) Se considerará situación de excedencia forzosa la designación para el desempeño de un cargo público, o de representación sindical de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de sus funciones.

El personal que se encuentre en estas situaciones tiene derecho a reincorporarse automáticamente a su puesto de trabajo, si lo pide en el plazo máximo de treinta días siguientes a la desaparición de la causa que motivó tal situación.

La Fundación cubrirá las plazas de excedencia forzosa con sustitutos, los cuales cesarán en el momento de reintegrarse el titular a su puesto.

Artículo 30.º *Licencias.*

En función de las necesidades del servicio, el personal que lleve un mínimo de dos años de servicio, tendrá derecho a licencia sin sueldo de hasta seis meses anuales, previo informe del Comité de Empresa. Si la licencia fuese superior a un mes podrá ser cubierta con sustitutos en un plazo no superior a los diez días de la concesión de la misma, según necesidades del servicio.

Artículo 31.º *Permisos.*

Todos los trabajadores previa solicitud debidamente justificada, tienen derecho a permisos retribuidos en los casos que se especifican a continuación:

- a) Por matrimonio, 18 días naturales, prorrogables a 15 días más sin que estos últimos sean de abono.
- b) Por nacimiento, adopción o acogimiento familiar, cuatro días naturales por cada hijo. En el caso de cesárea, aborto o interrupción legal del embarazo se remite al apartado k).
- c) Por matrimonio de hijos, hermanos, padres y nietos, un día que será el de la celebración del acto civil o religioso y dos días si es fuera de la provincia.
- d) Por cambio de domicilio, dos días
- e) Para resolver asuntos perentorios ante Organismos Oficiales, el tiempo imprescindible para ello.
- f) Para asistencia a consulta médica, el tiempo necesario para ello.
- g) Para someterse a exámenes oficiales, un máximo de quince días anuales, en periodos de dos días, por examen y cuatro si es fuera de la provincia.
- h) Para los casos que se desprenden de las actividades profesionales del trabajador (Congresos, Jornadas, Cursos, mesas redondas, seminarios, cursillos, etc.) relacionados con las actividades del Centro de trabajo, quince días al año, debiendo solicitarse con una antelación de diez días, negociándose con el Comité de Empresa y Secciones Sindicales, en los supuestos de problemas de los servicios y, en caso de disparidad, se cubrirán con la mitad del personal de los mismos, respetándose siempre los servicios mínimos.
- i) Por fallecimiento de padres, cónyuge, hijos, compañero/a (siempre que se justifique con certificado de convivencia), abuelos, nietos y hermanos, tres días naturales, si el óbito ocurre en la provincia de residencia del trabajador y cinco días si es fuera de ella, estudiándose si es fuera de la península entre el Comité de Empresa y la Fundación. En caso de incineración, después de estos periodos, el día de la misma.
- j) Por fallecimiento de padres, hijos y hermanos políticos, tíos carnales y políticos, dos o cuatro días, según que el fallecimiento ocurra o no en la provincia, y un día para sobrinos carnales o políticos.
- k) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica o ingreso hospitalario de los familiares comprendidos en el apartado i), hasta un máximo de diez días, estudiándose en cada caso concreto por el Comité de Empresa y Secciones Sindicales junto con la Dirección del Centro o Servicio.
- l) Por enfermedad grave, o intervención quirúrgica, o ingreso hospitalario de padres o hijos políticos, hasta un máximo de cinco días, estudiándose en cada caso concreto por el Comité de Empresa y Secciones Sindicales, junto con la dirección de cada centro o servicio.
- m) El tiempo imprescindible para el cobro de la nómina mensual en el Banco o Caja de Ahorros donde estuviese depositado y en su caso los anticipos, garantizándose la adecuada cobertura de los Servicios.

n) Para asistencia a Congresos Sindicales o cursillos organizados, ocho días los delegados y miembros natos.

o) Permisos motivados por las visitas médicas durante la gestación y la asistencia a pruebas o consultas para consecución del embarazo con técnicas de fecundación, previo diagnóstico del especialista correspondiente, el tiempo necesario para ello.

p) En caso de nacimiento de nietos, un día.

En los apartados b), i), j), k) y l), el permiso empieza a contar al día siguiente del suceso, si el trabajador se encontrara de servicio.

Capítulo IV

Jornada, horario, descanso, festivos y vacaciones

Artículo 32.º *Jornada laboral.*

La jornada de trabajo de los trabajadores de la Fundación Pública «Manuel Giménez Fernández» durante el período de vigencia de este Convenio, será, en cómputo anual de 1.498 horas, como resultantes de la aplicación de una jornada de treinta y cinco horas semanales. No obstante, la duración semanal podrá ser superior a treinta y cinco horas en los Centros con organización del trabajo por turnos, respetando, en cualquier caso, la citada jornada máxima anual.

Se respetarán las jornadas del personal que por otros Convenios las tengan inferiores a la que se establece, entendiéndose suprimidas y compensadas las jornadas inferiores que no hayan sido reconocidas de forma expresa en convenios colectivos de la Fundación.

La jornada laboral para el profesorado con dedicación plena, será de 30 horas/semana en horario flexible de obligada permanencia en el Centro, el resto de la jornada podrá cumplirse fuera del mismo, en actividades relacionadas con la labor docente e investigadora.

Las condiciones económicas pactadas se entienden para las jornadas fijadas y reconocidas anteriormente, de tal forma que cualquier excepcionalidad tendrá la repercusión económica proporcional, quedando compensadas y absorbidas jornadas inferiores que pudieran existir en las que no se dé tal circunstancia.

La distribución de la jornada en el cómputo diario se determinará entre la Fundación y el Comité de Empresa, por medio de la elaboración de un cuadro horario, dentro del primer trimestre del año; dicho cuadro será revisable anualmente. Se tendrá en cuenta la posibilidad de adoptar, en los servicios en que sea posible, medidas de flexibilidad horaria.

En función de la jornada laboral docente, se determinará el calendario laboral para los trabajadores de los centros educativos.

Artículo 33.º *Descanso semanal.*

Con carácter general el trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que se disfrutarán preferentemente en sábados y domingos. No obstante cada servicio a través de la Dirección de la Fundación y el Comité de Empresa, podrá negociar otra forma de descanso de estos días, siempre que sea posible.

Artículo 34.º *Vacaciones.*

Las vacaciones anuales dan derecho a los trabajadores/as a disfrutar, por año completo de servicios, de una vacación retribuida de veintitrés días hábiles, o a los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.

Asimismo tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicios, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicios, hasta un total de veintisiete días hábiles por año natural. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años señalados anteriormente.

A los efectos previstos en los dos párrafos anteriores, no se considerará como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Esta normativa se complementará en cuanto a su aplicación e interpretación con lo señalado al respecto sobre modificación del régimen vacacional en el Acuerdo Administración-Sindicatos para la modernización y mejora de la Admón. Pública de 7 de noviembre de 2002, en lo que se refiere al disfrute de los días vacacionales por los empleados públicos de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 15 de Enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos. El período para el disfrute de las vacaciones anuales será durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, salvo petición concreta del interesado. La Dirección de la Fundación negociará con el Comité de Empresa la organización de los turnos de vacaciones, buscando la utilidad del servicio y de los propios trabajadores estableciéndose turnos rotativos en caso de desacuerdo.

Si durante el período de vacaciones el trabajador se encontrara en situación de I.T., o accidente, este período no será computable a efectos de vacaciones.

El calendario de vacaciones estará confeccionado antes del 31 de marzo de cada año, salvo excepciones individuales, y sesenta días antes del comienzo de las mismas.

Dicho calendario podrá ser alterado de común acuerdo entre la Dirección del Centro y el Comité de Empresa, en los supuestos en que con tres semanas de antelación del disfrute de las vacaciones, el trabajador se encuentre en situación de baja.

Los periodos de vacaciones podrán ser cubiertos con sustitutos en función de las necesidades.

Con motivo de la Navidad, Semana Santa y Feria, los trabajadores disfrutarán de ocho días hábiles de vacaciones retribuidas, cuya fecha se determinará atendiendo a las necesidades del servicio y a petición del trabajador, y de acuerdo a los principios de igualdad y rotatividad, conjuntamente entre la Dirección del Centro y el Comité de Empresa. Asimismo, tendrán esta consideración los días 24 y 31 de diciembre; cuando estos días coincidan con sábado, domingo o descanso semanal, se acumularán a los días establecidos en el presente párrafo.

Los días de vacaciones recogidos en los párrafos anteriores vienen referidos a jornadas diarias de siete horas, por lo que, en caso de calendarios laborales que establezcan jornadas superiores en cómputo diario, se adaptarán las vacaciones a este cómputo.

Capítulo V

Condiciones sociales

Artículo 35.º *Mantenimiento de los puestos de trabajo.*

En ningún caso se considerará injustificada la falta de asistencia al trabajo derivada de la detención del trabajador que tenga origen en motivaciones socio-laborales, políticas o contra la seguridad de tráfico.

La Fundación se compromete a readmitir con todos sus derechos a los trabajadores sobre los que recaigan sentencias de despido improcedente o nulo, salvo cuando el trabajador opte por la indemnización. Si la resolución judicial declara una incompatibilidad de carácter personal que pueda redundar en la funcionalidad del servicio, sin merma alguna de los derechos del trabajador y en su categoría profesional, la Fundación podrá trasladar al mismo a un puesto de trabajo de igual categoría, siempre dentro del Centro donde trabaja.

En el caso de que por accidente u otras causas les sea suspendido el carnet de conducir a los conductores acogidos al presente Convenio Colectivo, la Fundación se compromete a respetarles sus retribuciones económicas contempladas en el artículo 6º, en otro puesto de trabajo.

Artículo 36.º *Lactancia y maternidad.*

En el supuesto de parto, toda mujer trabajadora tiene derecho a un descanso retribuido hasta 125 días, si el parto es simple, y dos semanas más si el parto es múltiple, con derecho a la percepción íntegra de las retribuciones de su puesto de trabajo.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores hasta seis años, el permiso tendrá la misma duración establecida en el párrafo anterior, contadas a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Igual permiso se aplicará a los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por venir de extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

En los casos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso que corresponda podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

En los distintos supuestos anteriormente señalados, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1989, y el R.D. 1251/2001, en todo lo relativo a la opción y modalidad de disfrute.

Igualmente, las trabajadoras y trabajadores tienen derecho a una hora diaria destinada a alimentación por cada hijo menor de un año, a voluntad propia. En los casos de minusvalía o discapacidad establecida por el Seguro Social, y previo informe del Gabinete Médico de Empresa en este sentido, el periodo de derecho de lactancia podrá ser superior a un año. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo será extensible a uno de ellos.

Artículo 37.º *Seguro de vida.*

Para aquellos trabajadores que no estén incluidos como partícipes en el Plan de Pensiones de los empleados de la Fundación, la Fundación mantiene el Seguro de Vida colectivo que cubrirá los riesgos de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez, en un capital por trabajador de 21.000 euros, cuando la causa sea enfermedad común o accidente no laboral, y de 27.000 euros, cuando sea por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Tendrá igualmente la consideración de accidente de trabajo el que acontezca durante el traslado del trabajador desde su domicilio al Centro de trabajo o viceversa.

Tanto para el colectivo de trabajadores afectados por este artículo como para los que tengan la condición de partícipes del Plan de Pensiones, se prevé la realización de los estudios necesarios sobre fórmulas que permitan en el futuro el incremento de las cantidades que por concepto de Seguro de Vida se reconocen en la actualidad.

Artículo 38.º *Ayuda escolar.*

Todos los trabajadores comprendidos dentro del ámbito del presente Convenio percibirán en concepto de ayuda escolar las cantidades que a continuación se relacionan. A partir de las ayudas consignadas en el apartado e) todas las solicitudes habrán de ser justificadas documentalmente.

En el caso de que ambos cónyuges prestaran servicio en la Fundación, sólo uno de ellos percibirá las ayudas que les correspondieran.

a) Todos los trabajadores tienen derecho a percibir 52,27 euros mensuales, por cada uno de los hijos que se encuentren en edad de guardería hasta su ingreso en Educación Infantil.

b) Todos los trabajadores tienen derecho a percibir 40,56 euros mensuales, por cada uno de los hijos que se encuentren en edad de Educación Infantil, hasta su ingreso en el primer curso de Educación Primaria.

c) Todos los trabajadores que tengan hijos que cursen estudios de Educación Primaria hasta su ingreso en Educación Secundaria Obligatoria, percibirán 97,00 euros anuales, por cada uno de ellos.

d) Todos los trabajadores que tengan hijos que cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria, percibirán 132,02 euros anuales, por cada uno de ellos.

e) Todos los trabajadores que tengan hijos que cursen estudios de Formación Profesional de Grado Medio, o Programas de Garantía Social, y Bachillerato percibirán 144,14 euros anuales, por cada uno de ellos.

f) Todos los trabajadores que tengan hijos que cursen estudios de Formación Profesional de Grado Superior, percibirán 168,70 euros anuales, por cada uno de ellos.

g) Todos los trabajadores que tengan hijos que cursen estudios universitarios, percibirán el 50 % del importe de la matrícula fijada para los estudios correspondientes en la Universidad Pública por cada uno de los hijos que se encuentren igualmente en esta situación.

Las cantidades de percepción anual, excepto la del apartado g), se solicitarán en los meses de septiembre, octubre y noviembre, efectuándose el abono en el primer o segundo mes posterior a la petición.

Cuando se trate de estudios universitarios fuera de Sevilla y motiven gastos de residencia de alumnos, éste podrá solicitar al inicio del curso y acompañando el informe del Director del Centro, una ayuda especial.

Los hijos de los trabajadores tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, para acceder a ocupar un puesto escolar en los centros docentes dependientes de la Diputación.

Son beneficiarios de todos los apartados de este artículo todos los familiares a cargo de cualquier trabajador.

Por la Fundación se crea una bolsa de 735,60 euros, para ayudas de estudios a los propios trabajadores en las cuantías máximas fijadas en este artículo, apartados d), e), f) y g), debiendo presentar las solicitudes para ellas en el periodo comprendido entre el 1 de agosto al 30 de noviembre. Finalizado dicho periodo, si el importe de todas las solicitudes presentadas excediera de la cantidad prevista para la bolsa, una Comisión paritaria compuesta por tres miembros designados por el Comité de Empresa y otros tres miembros por la Fundación, determinará las personas a las que se les hará efectiva la ayuda, y en su caso las cuantías a abonar.

Artículo 39.º *Ayuda al discapacitado.*

Los familiares minusválidos a cargo del trabajador que precisen de procesos de rehabilitación médico-funcional, o educación especializada no cubiertos por la Seguridad Social, tendrán el derecho a percibir por cada uno de los que se encuentren en tal situación, la cantidad de 78,90 euros mensuales, o bien a que se le subvencione totalmente los gastos que tales procesos rehabilitadores supongan, siendo el centro de libre elección de los trabajadores, de entre los ubicados en la provincia de Sevilla. Estas situaciones deberán justificarse documentalmente y serán concedidas por periodos anuales, a cuyo término el interesado, en su caso, podrá volver a solicitar la ayuda correspondiente.

Por otra parte, los trabajadores con familiares minusválidos psíquicos a su cargo, que no perciban la ayuda establecida en el apartado anterior por considerarse la situación como permanente, tendrán derecho a la percepción de la cantidad de 78,90 euros mensuales, por cada uno de los familiares que se encuentren en tal situación.

Artículo 40.º *Uniforme y ropa de trabajo.*

Para determinar las características de los uniformes y ropa de trabajo, así como determinar los trabajadores que tienen derecho a recibirlas, se creará una Comisión Mixta formada por seis miembros, tres representantes designados por el Comité de Empresa y otros tres designados por la Fundación. Así pues, la Fundación queda obligada a entregar los uniformes y ropa de trabajo a aquellos trabajadores que por su actividad así lo determinara la Comisión Mixta.

La entrega de tales prendas se hará en mayo y octubre, según corresponda a verano o invierno, respectivamente.

Se adjunta Anexo de las relaciones de prendas de trabajo y uniformes, que deberá contemplar las últimas modificaciones efectuadas al respecto.

Anualmente esta Comisión acordará en Enero las modificaciones posibles, sin perjuicio de que por la creación de nuevos servicios o por la detección de falta de prendas de protección física para los trabajadores, sea necesaria la reunión en otros meses.

Para la compra de E.P.I.S. (Equipo de Protección Individual) será el Comité de Seguridad y Salud Laboral el órgano, junto con los asesores y especialistas que se estime conveniente en cada caso, quien determine que protecciones son las más adecuadas para cada trabajo específico, en cualquier caso en todo lo referido a esta materia se cumplirá lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención.

No podrán considerarse uniforme o ropa de trabajo los equipos de protección individual. Igualmente la ropa de trabajo no podrá constituir un riesgo en sí misma y deberá ser compatible con los E.P.I.S.

Para la compra de los E.P.I.S. será necesario el informe técnico del Servicio de Prevención, que llevará el registro de las entregas y se encargará de la formación en relación a su uso, riesgo añadido y mantenimiento.

En ningún caso será posible la compensación económica del importe que pudiera representar el equivalente del uniforme o ropa de trabajo.

Se considerará obligatorio la utilización de los uniformes y EPIS para aquellas categorías y/o puestos de trabajo en las que esté prevista su entrega.

Artículo 41.º *Vigilancia de la salud.*

Dentro de la jornada de trabajo, los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo tendrán derecho a una vigilancia de la Salud en función de los factores de riesgo a los que estén expuestos con la periodicidad y contenido que se establezca en cada caso por la Autoridad Laboral. Se llevarán a cabo por el Gabinete Médico del Servicio de Prevención o por entidad colaboradora, atendiendo a los criterios expuestos en el art. 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el art. 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

Artículo 42.º *Prótesis.*

Los trabajadores fijos o contratado con más de un año de contratación de manera ininterrumpida afectados por el presente Convenio, que por prescripción médica necesitaran prótesis, mediante la preceptiva presentación de la receta del médico y factura detallada por concepto, recibirán por parte de la Fundación el 60 % de los gastos que ocasionaran estas prótesis, y hasta un tope máximo de 163,04 euros, que le serán incluidas en la nómina del mes correspondiente.

Artículo 43.º *Cobertura médica.*

Al personal laboral fijo de la Fundación se le proporcionará, en las condiciones que lo viene disfrutando el personal funcionario y laboral de la Diputación de Sevilla, la cobertura de los siguientes tratamientos:

- Extracción normal y complicada.
- Extracción de cordales normal y complicada.
- Gingivectomías.
- Tartrectomías.
- Radiografías intrabucal.
- Fluorterapia completa.
- Obturaciones (empastes).
- Podología.
- Ginecología.

Estas prestaciones se harán efectivas a través de los facultativos que figuran en el cuadro médico sanitario de funcionarios provinciales.

Además, y a partir de 1 de enero de 2005, esta cobertura médica se extenderá al personal contratado que cuente con más de tres años de servicios prestados en la Fundación.

Artículo 44.º *Protección a la maternidad.*

La mujer trabajadora en estado de gestación tendrá derecho a que por el Servicio de Prevención y Salud Laboral se examine si el trabajo que desempeña puede afectar a su estado, previa evaluación de riesgos en los términos establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la Fundación adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

En el supuesto de que la adaptación, a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior, no resultase posible, la trabajadora tendrá derecho a desempeñar un puesto de trabajo o funciones diferentes compatibles con su estado, estándose, en todo caso, a lo establecido en los arts. 25 y 26 de la LPRL.

Artículo 45.º *Comedor de empresa.*

La Fundación mantendrá los comedores de Empresa ya existentes.

En los bares de Empresa los pliegos de condiciones serán establecidos previo informe del Comité de Empresa del Centro donde está ubicado. En cuanto a la lista de precios, los elementos esenciales de la misma serán inferiores en cualquier caso a los precios de los establecimientos próximos al Centro de trabajo.

Artículo 46.º *Anticipos reintegrables.*

La Fundación mantendrá un fondo de hasta 24.000,00 euros, para anticipos reintegrables, a los que podrán acceder los trabajadores fijos, con un tope individual de 3.000,00 euros. Tales anticipos deberán reintegrarse a razón del 10 % de las retribuciones mensuales netas, salvo que expresamente el trabajador opte por reintegrarlo en 24 mensualidades, de igual importe cada una de ellas.

Pueden efectuarse peticiones de tales anticipos en tanto exista cantidad disponible en dicho fondo o se vayan produciendo devoluciones, aunque sean parciales. Por la Fundación se facilitará mensualmente al Comité de Empresa y las Secciones Sindicales el estado del referido fondo.

Las peticiones deberán resolverse por riguroso orden de presentación en el Registro General de la Fundación. La Fundación deberá remitir mensualmente fotocopia de las mismas al Comité de Empresa.

Para el supuesto de extrema gravedad, como siniestros con pérdida de viviendas, accidentes o enfermedad que necesiten intervenciones o tratamientos especiales y costosos, la Fundación mantendrá igualmente un fondo de 6.200,00 euros, a las que tendrán acceso los trabajadores fijos, en tanto exista cantidad disponible o se vayan produciendo devoluciones, aunque sean parciales. Estas ayudas serán reintegradas en un máximo de cuarenta mensualidades. La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo determinará los supuestos de extrema gravedad y las cantidades a entregar.

Se tendrá en cuenta un plazo de 24 mensualidades desde la concesión de un anticipo para poder solicitar un nuevo anticipo.

Capítulo VI

Formación profesional, ingresos, vacantes y categorías

Artículo 47.º *Cobertura de vacantes y sistema de ascensos.*

Las vacantes de cualquier categoría profesional o las plazas de nueva creación en los distintos centros o servicios de la Fundación serán objeto de estudio por el Área de Juventud y el Comité de Empresa, quienes una vez resuelto sobre la situación de la plaza la ofrecerán, como regla general, a los trabajadores fijos de la Fundación. No obstante, podrá establecerse de común acuerdo entre el Comité de Empresa y el Área de Juventud, la exclusión del procedimiento de ascenso de plazas determinadas. Esta resolución nunca será tomada unilateralmente en las formas y condiciones que se determinen.

Tales plazas serán cubiertas por los trabajadores fijos conforme al siguiente orden de prioridades:

1.º) Trabajadores que deseen participar en un procedimiento de traslado voluntario, de acuerdo con lo establecido en el art. 49 sobre traslados.

2.º) Trabajadores que se encuentren en situación de excedencia y soliciten su reincorporación.

3.º) Trabajadores que puedan encontrarse en situación de capacidad disminuida, de acuerdo con lo que establece al respecto el art. 58.

4.º) Trabajadores que deseen participar en el procedimiento de ascenso, objeto del siguiente artículo.

En el caso de que las plazas continúen vacantes, tras llevar a cabo los procedimientos señalados, deberán ser objeto de inclusión en la correspondiente Oferta de Empleo Público, como paso previo a la convocatoria de los procesos selectivos de acceso.

Al respecto se tendrá en cuenta que ningún trabajador será contratado por la Fundación si se encontrase en situación de alta laboral en otra empresa o centro de trabajo. A tal fin, antes del ingreso el trabajador realizará una declaración jurada de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, según proceda.

En los ingresos los trabajadores deberán someterse, con carácter previo, al correspondiente reconocimiento médico efectuado por el Servicio Médico de Empresa.

En el momento del ingreso los trabajadores recibirán contrato de trabajo escrito que detalle claramente: retribuciones y conceptos salariales, categoría profesional, etc.

Las vacantes de cualquier categoría profesional y las plazas de nueva creación que se produzcan, si continuaran en esa situación tras los procedimientos de traslado, incorporación de excedentes y capacidad disminuida se ofertarán a los empleados fijos de la Fundación, siempre que no se establezca la excepción recogida en el primer párrafo del artículo anterior.

Las vacantes a cubrir se podrán ofertar en una doble convocatoria, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1.º) Personal laboral fijo de la Fundación.

2.º) En el caso de que las vacantes no se hayan cubierto de acuerdo con el procedimiento anterior, se podrán ofertar al personal funcionario de carrera de la Fundación, siempre y cuando así se acuerde entre el Comité de Empresa y el Área de Juventud.

Deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a) Será requisito indispensable, en cualquier caso, una antigüedad mínima de dos años en la Fundación.

b) En cuanto a la titulación requerida para el acceso a las distintas categorías profesionales, se estará a lo dispuesto en cuanto a la clasificación de las plazas por grupos profesionales y titulación (Anexo I), con las excepciones que en esa misma clasificación puedan establecerse.

c) Se efectuará una prueba de capacitación y concurso de méritos con arreglo a una baremo confeccionado por el Área de Juventud y el Comité de Empresa.

d) En los casos de superación de pruebas sin que se produzca el acceso a las plazas vacantes, se conservará un derecho de acceso automático sobre las vacantes de la misma categoría que puedan producirse durante el año siguiente a la finalización del proceso selectivo.

e) Las plazas cubiertas indebidamente por procedimientos en contra de lo establecido en este Convenio, se entenderán continúan vacantes sin perjuicio de los derechos adquiridos que la ocupación indebida hubiera podido generar.

f) Exclusivamente para las pruebas de promoción interna, la composición del Tribunal será de cinco miembros de los cuales dos serán de la parte social, designados por el Comité de Empresa.

g) La provisión de vacantes se hará trimestralmente, atendiendo a los criterios establecidos en este artículo y serán expuestos en los tablones de anuncios de los respectivos centros, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para presentación de solicitudes.

h) Se procurará que las pruebas de capacitación tengan carácter preferentemente práctico, referidas a las funciones o trabajos de la plaza que deba proveerse.

i) En igualdad de condiciones para el ascenso, la preferencia de la categoría inmediatamente inferior y la antigüedad, por este orden, serán factores decisivos para la concesión de la plaza.

Artículo 48.º *Formación profesional.*

La Fundación, el Comité de Empresa y las Secciones Sindicales conscientes de la importancia de la formación profesional, realizarán planes anuales Formación.

Se potenciará la promoción interna mediante cursos de formación continua. Para ello, en el Concurso al que hace referencia el artículo anterior, se valorará como mérito la participación de los trabajadores en dichos cursos, con la correspondiente acreditación documental.

Se constituirá una Comisión Paritaria para la formación continua, que entenderá de los temas siguientes: formación profesional en todas las categorías, permisos retribuidos para la formación en jornada laboral, tiempo dedicado a la formación profesional, centros en los que se imparte, documentación gratuita, etc., todo ello bajo el principio de igualdad.

Los trabajadores tendrán derecho a la asistencia a las clases, sin menoscabo de su remuneración, en el supuesto de que esta coincida con su jornada laboral.

Cuando el curso deba realizarse en régimen de plena dedicación y ello resulte más conveniente para la organización del trabajo, la Fundación concederá un permiso de formación y perfeccionamiento por el tiempo que haya de durar el curso, con derecho a la reserva del puesto de trabajo y percibo de sus haberes.

En el caso de que existan cursos de perfeccionamiento profesional organizados por centros no dependientes de la Fundación, el trabajador, previa autorización de la Dirección del Centro, podrá acudir a los mismos, con derecho a la reducción indispensable de la jornada sin merma alguna de sus haberes. Igualmente la Fundación oídos los órganos de dirección del centro, proveerá las ayudas necesarias consistentes en becas de estudios, matrículas, dietas de viajes, etc., siempre que redunden en beneficio de la especialidad.

Artículo 49.º *Traslados.*

El principio de voluntariedad de los trabajadores en los traslados, siempre dentro de una misma categoría profesional, entre los distintos centros de la Fundación y/o otros centros de Diputación se realizará de acuerdo con las siguientes directrices:

a) Traslado voluntario. Se podrá solicitar cuando de forma provisional o definitiva el trabajador pretenda ocupar un puesto de trabajo en un Centro determinado. Los traslados se articularán a través de la participación en los procedimientos de concursos correspondientes, cuyas bases se negociarán con el Comité de Empresa del Centro, la periodicidad de la convocatoria de los concursos de traslado será trimestral, en concordancia con lo establecido para la provisión de vacantes.

b) Traslado forzoso. Antes de adoptar cualquier decisión de traslado de Servicio o de Centro, la Dirección de la Fundación deberá comunicarlo en propuesta razonada al trabajador, Comité de Empresa y Sección Sindical a la que pueda pertenecer el trabajador, quien en el plazo de diez días hábiles manifestará su conformidad o disconformidad. En el primer caso, la Fundación resolverá en consecuencia y en el segundo caso se elevará propuesta razonada y el informe escrito del trabajador al Comité de Empresa y a la Sección Sindical a la que pertenezca el trabajador, antes de resolver.

A los noventa días, a petición del afectado, podrá revisarse por el mismo procedimiento el traslado.

Artículo 50.º *Trabajos de superior categoría.*

El trabajador que realice trabajos de superior categoría y no proceda legal o convencionalmente el ascenso, tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la fun-

ción que efectivamente realice, reseñada en el artículo 17 del presente Convenio.

La ocupación de una plaza o puesto de trabajo en régimen de desempeño de funciones de superior categoría se mantendrá hasta la cobertura reglamentaria de dicha plaza o puesto.

Salvo casos de urgencia, se procurará, mediante convocatoria pública previa, en los tablones de anuncios, por un tiempo no inferior a una semana, que todos los trabajadores puedan optar a la realización de trabajos de superior categoría a la suya, lo cual siempre vendrá determinado por las necesidades del servicio.

La ordenación de las listas se hará entre la Fundación y el Comité de Empresa. La Bolsa para la compatibilización de los trabajos de superior categoría con las contrataciones temporales se desarrollarán en el seno de la Comisión Paritaria.

Artículo 51.º *Categorías profesionales.*

Es preceptivo para las novaciones o reclasificaciones profesionales el informe favorable del Comité de Empresa.

Las distintas categorías profesionales del personal laboral que presta sus servicios en la Fundación se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso en los Grupos Económicos reflejados en el Anexo I.

En los casos que por anulación o desaparición del puesto de trabajo, especialidad docente o materia lectiva, por reforma de los planes de estudio, reestructuración del personal, el trabajador que deba cesar en su cometido tendrá derecho a ocupar otro puesto de trabajo o a impartir disciplina similar o afin, previo el correspondiente proceso de reciclaje o adaptación, en todo caso, si ello fuese necesario.

Dentro de los dos primeros meses del año, la Fundación expondrá en el tablón de anuncios el registro de las plantillas del personal, en el que debe figurar con relación a cada trabajador los datos que a continuación se detallan:

1. Nombre y apellidos.
2. Fecha de nacimiento.
3. Fecha de ingreso en la Fundación.
4. Categoría profesional.
5. Situación laboral.
6. Número de registro de personal.
7. Centro y servicio.

Con independencia de lo anterior, se expondrán en los distintos tablones de anuncios de los Centros o Servicios los organigramas funcionales de cada uno de ellos, allí donde estén elaborados; en este caso, se remitirá copia de los mismos al Comité de Empresa y Secciones Sindicales.

Artículo 52.º *Contrataciones temporales.*

Ningún trabajador será contratado por la Fundación, si se encontrase en situación de alta laboral en otra empresa o Centro de trabajo.

Antes de la contratación el trabajador realizará una declaración jurada de incompatibilidad o solicitud de compatibilidades, según proceda.

Las suplencias y contrataciones se realizarán a través de la Bolsa de Trabajo en la que se tendrán en cuenta las necesidades de contratación previsibles. No obstante el Comité de Empresa y en el plazo de cinco días posteriores a la fecha de recepción de la copia del contrato formalizado, podrá convocar a la Empresa, con el fin de contrastar las posibles irregularidades de orden y pertenencia a la Bolsa de Trabajo. Si se confirmara la veracidad de esta deficiencia, el contrato en cuestión quedará anulado, procediéndose a un nuevo contrato en el plazo de diez días.

Existirá una Mesa Paritaria de Contratación, compuesta por ocho miembros, cuatro por la parte social elegidos por el Comité de Empresa entre aquellos sindicatos que superen el menos el 10%, proporcional a la representación que se ostente en el Comité de Empresa y cuatro por la Fundación; entre sus funciones estará el control de las contrataciones y las modalidades de las mismas, así como el estudio de los mecanismos de gestión de la Bolsa de Trabajo, reuniéndose periódicamente cada dos meses.

La Bolsa de Trabajo de la Fundación se compone de:

a) En caso de haberse efectuado Oposiciones por la Oferta Pública de Empleo, tanto del Personal Laboral como del Personal Funcionario.

1.º Opositores que hubiesen pasado todas las pruebas pero que no obtuvieron plaza. Su ordenación se hará por estricto orden de puntuación, dirimiéndose los empates por la edad de los opositores, los mayores primero.

2.º Opositores que no hubiesen pasado todas las pruebas, pero si alguna, su ordenación se hará por estricto orden de puntuación, dirimiéndose los empates por la edad de los opositores, los mayores primero.

b) En caso de no haberse efectuado Oposiciones de esas categorías profesionales en la Oferta Pública de Empleo, tanto del personal laboral como del Personal Funcionario. Se confeccionará una lista a través de una convocatoria en los tablones de anuncios de la Fundación (diez días) u otros medios externos que se consideren oportunos, para que a través de una prueba, de un baremo de méritos o por la utilización conjunta de ambas fórmulas, se obtenga una puntuación de cada uno de los aspirantes y en consecuencia se proceda a las posibles contrataciones en ese orden; las pruebas que puedan realizarse, en caso de que no exista listado obtenido a partir de oposiciones, contarán con un Tribunal de la misma naturaleza y composición que el de aquellas.

Las diferentes listas de la bolsa de trabajo irán corriendo en orden descendente, en tanto los primeros de estas listas se encuentren contratados.

En las contrataciones temporales, los trabajadores deberán someterse con carácter previo al inicio de la actividad, al correspondiente reconocimiento efectuado por el Gabinete Médico del Servicio de Prevención.

Dicho reconocimiento será sustituido por un certificado médico de actitud en los contratos cuya duración se prevea menor de seis meses.

Todos los trabajadores recibirán al inicio de sus relaciones laborales, el contrato de trabajo escrito que detalle claramente: retribuciones y conceptos salariales, categoría profesional, etc.

Información a los representantes de los trabajadores en materia de contratación. En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley 2/91, de 7 de enero sobre derecho de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

Artículo 53.º *Promoción por desempeño de funciones.*

Con el objeto de conseguir una mayor flexibilidad en la definición funcional de las categorías profesionales de Especialista de 2ª (que se encuentren realizando funciones administrativas) y Auxiliar Administrativo, se acuerda que, los trabajadores de dichas categorías con quince años de antigüedad en el puesto de Aux. Administrativo o Especialista de 2ª con funciones administrativas en la Fundación, perciban en concepto de Complemento de Mayor Complejidad Técnica, la diferencia retributiva entre su categoría y la de Especialista de 1ª o Administrativo, para lo cual, se comprometerán, por escrito, a ampliar su campo de actuación funcional cuando ocasionalmente y, por necesidades del servicio, así les sea solicitado por sus superiores, a las tareas de las categorías de Especialista de 1ª o Administrativo.

Artículo 54.º *Formación cultural y social.*

La Fundación promoverá y activará la cultura y el deporte, dotando además de una biblioteca en cada Centro. Procederá, junto a las Secciones Sindicales y el Comité de Empresa, a elaborar una relación de libros y suscripciones, relacionados con la actividad de los trabajadores, que nutran las citadas bibliotecas. Igualmente, se acondicionarán las instalaciones deportivas que posee la Fundación y la Diputación en los distintos Centros, facilitando la participación y el uso gratuito de todas ellas para los trabajadores y acompañantes, respetándose las normas de funcionamiento.

Asimismo por parte de la Fundación se constituirá un fondo de 1.080 euros destinados a actividades lúdicas de los hijos de los trabajadores de esta Fundación, basándose en proyectos elaborados por el Comité de Empresa.

Capítulo VII

Jubilación, indemnizaciones, incapacidad laboral y pensiones

Artículo 55.º *Jubilación.*

El trabajador a partir de cumplir los sesenta años podrá solicitar la jubilación anticipada teniendo derecho a percibir de la Fundación una indemnización a la jubilación en la siguiente cuantía:

Jubilación Anticipada

Edad	Indemnización	Indemnización adicional
60	21 módulos mensuales conforme a tablas de jubilación anticipada recogidas en el Anexo II.	1 módulo mensual más por cada 5 años de servicio a partir del 15 inclusive.
61	15 módulos mensuales conforme a tablas de jubilación anticipada recogidas en el Anexo II.	1 módulo mensual más por cada 5 años de servicio a partir del 15 inclusive.
62	11 módulos mensuales conforme a tablas de jubilación anticipada recogidas en el Anexo II.	1 módulo mensual más por cada 5 años de servicio a partir del 15 inclusive.
63	8 módulos mensuales conforme a tablas de jubilación anticipada recogidas en el Anexo II.	1 módulo mensual más por cada 5 años de servicio a partir del 20 inclusive.
64	4 módulos mensuales conforme a tablas de jubilación anticipada recogidas en el Anexo II.	1 módulo mensual más por cada 5 años de servicio a partir del 20 inclusive.

Además se establece una indemnización consistente en dos módulos mensuales conforme a las tablas incluidas en el Anexo II, más un módulo mensual de dicha tabla por cada 5 años de servicio, a partir de 20 inclusive, para el personal que se jubile en los tres primeros meses posteriores a cumplir los sesenta y cinco años.

Tales cuantías, comenzarán a percibirse desde el momento de la firma del presente convenio.

La escala anterior quedará modificada cuando por disposición legal la edad de jubilación se modifique, desplazándose la anterior escala en el mismo sentido que la edad legal de jubilación.

A los trabajadores acogidos a este artículo les es de aplicación el Convenio, independientemente de la fecha de jubilación.

Con la finalidad de potenciar la efectividad de las medidas de jubilación anticipada, se mandata a la Comisión Paritaria del presente Convenio para el estudio y puesta en marcha de las actuaciones que se estimen oportunas en la búsqueda de complementar las posibles pensiones para intentar alcanzar el nivel de retribuciones salariales.

Artículo 56.º *Plan de pensiones.*

La Fundación, como promotora del Plan de Pensiones de sus empleados, continuará con el cumplimiento de las obligaciones que se precisan en el Reglamento del Plan, cifrándose la cuantía de la aportación durante el ejercicio 2.004 en 49,30 euros por cada uno de los partícipes del Plan y la aportación mínima de cada partícipe en 9,86 euros.

Artículo 57.º *Premio a la constancia.*

Se establece para todos los trabajadores un premio a la constancia consistente en el abono:

— Un módulo mensual de los recogidos en la tabla (Anexo II) más la antigüedad mensual que perciba el trabajador, al cumplir los 20 y 25 años de antigüedad.

— Dos módulos mensuales de los recogidos en la tabla (Anexo II) más la antigüedad mensual que perciba el trabajador, al cumplir los 30 y 35 años de antigüedad.

Este premio se percibirá al mes siguiente del cumplimiento del quinquenio, sin que pueda percibirse más de una sola vez por cada una de las antigüedades señaladas.

— Dos módulos mensuales de los recogidos en la tabla (Anexo II) más la antigüedad mensual que perciba el trabajador, al cumplir los 40 de antigüedad que solo se percibirá si el trabajador se jubila dentro de los 60, 61, o 62 años de edad, como incremento de la indemnización por jubilación, y siem-

pre que en el momento de la misma tenga cumplidos los 40 años de antigüedad..

Este abono se percibirá por los trabajadores en activo en los que concurren las circunstancias y condiciones mencionadas a partir de la firma del presente Convenio.

Artículo 58.º *Capacidad disminuida.*

Los trabajadores declarados con capacidad disminuida por la Seguridad Social o el Gabinete Médico del Servicio de Prevención, tienen derecho a ocupar otro puesto de trabajo de categoría similar o inferior, adecuado a sus limitaciones, siempre que existan vacantes, manteniéndose las retribuciones consolidadas anteriormente; este derecho, que se articulará a través del procedimiento a que hace referencia el artículo 47, no quedará afectado por el hecho de que el trabajador perciba una prestación económica por incapacidad de un organismo ajeno a la Fundación, salvo las incompatibilidades legales que pudieran existir.

Las situaciones de cambio de puesto de trabajo así establecidas serán revisables por el Gabinete Médico del Servicio de Prevención.

Artículo 59.º *Incapacidad temporal.*

Desde el primer día de encontrarse en situación de incapacidad temporal, el trabajador percibirá el 100% del salario real, correspondiente al mes en que se produjo la baja.

Igualmente, en caso de accidente, intervención quirúrgica, hospitalización y gestación, el trabajador cobrará el 100% del citado salario real, desde el primer día en que causó la baja.

Los trabajadores en esta situación cobrarán mensualmente mediante nómina normal. A los efectos prevenidos en los párrafos precedentes, la Fundación completará las prestaciones económicas de la Seguridad Social, hasta alcanzar las cantidades que se obliga a abonar, mientras dure el tiempo de I.T. Al personal en esta situación le es de aplicación la totalidad del Convenio en vigor, independientemente de la fecha en que causó baja laboral.

Los trabajadores en situación de I.T. comunicarán tal circunstancia a su centro de trabajo desde el momento en que la baja se produzca. Los partes de baja y de confirmación de la misma podrán entregarse en su Centro de Trabajo en un plazo de tiempo no superior a las 72 horas.

Capítulo VIII

Salud laboral y seguridad en el trabajo

Artículo 60.º *Salud y seguridad en el trabajo.*

El presente artículo se considerará complementado por la Ley 31/95, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, al tener ésta carácter de norma mínima de derecho necesario; entre lo establecido en este artículo y lo establecido por la Ley, se entiende que prevalecerán las disposiciones más favorables para la salud y seguridad del trabajador.

Además de observarse las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación vigente, por la Fundación y los representantes de los trabajadores, se establecen los siguientes principios y normas específicas:

1.º El medio ambiente de trabajo debe de ser satisfactorio, teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos y de los progresos sociales y técnicos asumidos por la sociedad. Las condiciones de trabajo deben adaptarse a las aptitudes físicas y mentales del trabajador. Debe hacerse un esfuerzo para organizar el trabajo de tal manera que el trabajador pueda influir en las condiciones del mismo.

2.º Los criterios y límites de exposición al riesgo deberán fijarse mediante el estudio de valoración de riesgo con el objetivo que nunca sobrepasen los criterios establecidos en la normativa actual, así mismo deberán ser revisados con la periodicidad necesaria. Dicho estudio se llevará a cabo teniendo en cuenta no solo la normativa en vigor sino las normas de carácter nacional e internacional reconocidas oficialmente (EN-UNE-ISO) así como cualquier avance técnico conocido.

3.º Sobre la base del artículo 64-1 del Estatuto de los Trabajadores, la empresa, en contacto con el Comité de Empresa, realizará estudios periódicos del medio ambiente laboral. Para la realización de estos estudios ambas partes podrán acudir al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene de Andalucía, a sus Gabinetes Provinciales o a los Centros transferidos a las Comunidades Autónomas o al Servicio de Prevención.

4.º El resultado de los estudios del medio ambiente de trabajo contenido en el párrafo anterior servirá para confeccionar un plan de actuación para la mejora de las condiciones de trabajo, basado en un mapa de riesgos que ayude a establecer unas prioridades de intervención. Dicho plan de actuaciones irá acompañado de un calendario de cumplimiento de mejoras que será aprobado y seguido por el Comité de Empresa y Secciones Sindicales de la Fundación y el Comité de Seguridad y Salud.

5.º Todo trabajo, que después de efectuadas las mediciones contenidas en los párrafos anteriores sea declarado insalubre, tóxico, penoso o peligroso, tendrá un carácter excepcional y provisional adoptándose las medidas pertinentes para que tales circunstancias desaparezcan o disminuyan sus incidencias.

6.º En lo referente a la existencia de Comités de Seguridad y Salud, tanto de carácter global como en los distintos centros de trabajo, así como los Delegados de Prevención, su número y composición y competencias en el Convenio se remite expresamente a las disposiciones legales sobre la materia.

7.º Son competencia de los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales:

- a) Colaborar con la Dirección en la mejora de la acción preventiva.
- b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en materia preventiva.
- c) Ser consultados con carácter previo a la ejecución de las decisiones en materia de prevención de riesgos laborales.
- d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.

Para el ejercicio de estas competencias están facultados para:

- a) Acompañar a los técnicos en las evaluaciones del Medio Ambiente de trabajo y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en su visita a los centros.
- b) Acceso a la información y documentación sobre las condiciones de trabajo.
- c) Ser informados sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores.
- d) Ser informados de las actividades relacionadas de protección y prevención desarrolladas por la Empresa.
- e) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo.
- f) Recabar la adopción de medidas de carácter preventivo y para las mejoras de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.
- g) Proponer al Órgano de representación en materia de seguridad y salud la adopción del acuerdo de paralización del trabajo.

Los órganos internos de la empresa competentes en materia de Seguridad y en su defecto los representantes legales de los trabajadores en el centro de trabajo, que aprecien una probabilidad seria y grave de accidente por la inobservancia de la legislación aplicable en la materia, requerirán al empresario por escrito para que adopte las medidas oportunas que hagan desaparecer el estado de riesgo; si la petición no fuese atendida en un plazo de cuatro días, se dirigirán a la Autoridad competente; éstas si apreciaran las circunstancias alegadas, mediante resolución fundada, requerirán al empresario para que adopte las medidas de seguridad apropiadas o que suspenda sus actividades en la zona o local de trabajo o con el material en peligro.

También podrán ordenar, con los informes técnicos precisos, la paralización inmediata del trabajo si se estima un riesgo grave de accidente.

Si el riesgo de accidente fuera inminente, la paralización de las actividades podrá ser acordada por decisión de los órganos competentes de la empresa en materia de seguridad o por el 75% de los representantes de los trabajadores en empresas con procesos discontinuos y de la totalidad de los mismos en aquellos cuyo proceso sea continuo; tal acuerdo será comunicado de inmediato a la empresa y a la Autoridad Laboral, la cual en veinticuatro horas anulará o ratificará la paralización acordada.

h) Gozarán de hasta cuarenta horas para el desempeño de su actividad los miembros del Comité de Salud Laboral y Seguridad en el Trabajo y de veinte horas los delegados de Prevención, en el caso de que no pertenezcan al Comité de Empresa; en ambos casos tendrán los mismo derechos y garantías que los mencionados miembros del Comité de Empresa.

8.º Ambas partes se comprometen a potenciar la formación en materia de Seguridad y Salud, promoviendo la enseñanza, divulgación y propaganda de la salud laboral mediante cursos impartidos por expertos de la Diputación, Organismos Oficiales y de los sindicatos más representativos.

9.º En todos los centros de trabajo habrá un botiquín de primeros auxilios necesario, bajo la responsabilidad del jefe de la unidad.

10.º Se realizarán cuantas gestiones sean necesarias para habilitar los locales y puestos de trabajo a los trabajadores con condiciones físicas disminuidas.

Capítulo IX

Responsabilidad civil

Artículo 61.º *Responsabilidad civil.*

La Comisión Paritaria del Convenio será la encargada de elaborar los criterios y contenidos para la concertación de un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra a la totalidad de la plantilla laboral de la Fundación.

Capítulo X

Comisión paritaria

Artículo 62.º *Comisión paritaria.*

Para la vigilancia, seguimiento, interpretación y todas las funciones que le sean encomendadas en el presente Convenio Colectivo, se crea una Comisión Paritaria compuesta por tres miembros de la parte social y tres miembros de la Fundación. La composición por la parte social estará en función de la representación sindical que se ostente en el Comité de Empresa, siendo su Presidente el mismo del Convenio Colectivo vigente, si lo hubiese. Cualquiera de las partes puede convocar a través del Presidente, si lo hubiese, siendo obligatoria la asistencia de las partes a la misma; por acuerdo, cualquiera de las partes puede convocar a la otra sin la asistencia del Presidente. El Presidente del Comité de Empresa actuará como portavoz de la parte Social en la Comisión Paritaria.

Las convocatorias de reuniones de la Comisión Paritaria se realizarán en el plazo máximo de una semana desde la fecha de propuesta realizada por alguna de las partes, estipulándose el plazo máximo de un mes para resolver cualquier interpretación; en todo caso, existirá una reunión mensual que se efectuará en la última semana del mes.

Para solventar las posibles discrepancias que se puedan plantear en el seno de dicha comisión, las partes acudirán al procedimiento arbitral que se determine.

Artículo 63.º *Comisión de retribuciones.*

La Comisión de Retribuciones, con carácter conjunto, paritario y consultivo, tendrá como objeto la valoración y estudio de los puestos de trabajo, de las modificaciones que se produzcan en los preexistentes y las encomendadas expresamente en este Convenio Colectivo o en otras mesas de negociación o representación.

El número de miembros será de tres por cada una de las partes, atendiendo en cuanto a la representación social a criterios de proporcionalidad respecto a los resultados de las elecciones sindicales en el conjunto de la Fundación, aceptándose por ambas partes la composición actual de la Comisión.

Capítulo XI

Empleo

Artículo 64.º *Medidas contra el paro.*

Ante la grave crisis de paro que afecta a Sevilla y al conjunto del país, se adoptan las siguientes medidas:

1.º Mantenimiento del volumen de empleo de la plantilla, supeditado ello a las necesidades del servicio.

2.º Evaluación de la regulación de horas extraordinarias y su sustitución por empleo.

3.º Ningún trabajador de la Fundación ocupará más de un puesto de trabajo en la misma, ni percibirá por tanto, más de un salario.

4.º Al trabajador que tenga jornada reducida se le reconoce el derecho a pasar a jornada plena siempre que lo solicite y según necesidades del servicio.

5.º Con el objetivo de posibilitar el incremento del número de personal contratado con cargo a subvenciones, programas, acuerdos o proyectos con otras Administraciones Públicas, se exceptúa de la aplicación del Convenio al personal referido, que se regirá por las condiciones establecidas por las normas propias de tales subvenciones, programas, acuerdos o proyectos con otras Administraciones Públicas o por el Convenio Colectivo aplicable al sector de que trate la actividad, teniendo en cuenta que, con carácter previo a la contratación, tal extremo será negociado con el Comité de Empresa, estableciéndose la norma convencional de aplicación.

Por otra parte, los trabajadores que se contratan para el desarrollo, ejecución o como beneficiarios del AEPESA o sistema que lo sustituya, se regirán en todos sus aspectos por las normas que se establezcan en dichos acuerdos y, en caso de remisión, sobre cualquier particular, a Convenio Colectivo, el aplicable será el del sector de que se trate la actividad, que es el generalmente aplicado a todos los trabajadores de la provincia y no el presente Convenio Colectivo de empresa, dado que la Comisión Negociadora carece de competencia sobre ese personal al no ser de plantilla de la Fundación.

Capítulo XII

Acción sindical en la empresa

Artículo 65.º *Acción sindical en la empresa.*

El ejercicio de la acción sindical en la empresa se reconoce y ampara en el marco del respeto a los derechos y libertades que la Constitución garantiza. Ningún trabajador podrá ser despedido, sancionado, discriminado, ni causarle ningún tipo de perjuicio por razón de su afiliación o no, política o sindical.

Artículo 66.º *Comité de Empresa.*

El Comité de Empresa es el único órgano representativo unitario del conjunto de los trabajadores afectados por el presente Convenio, y como tal órgano de encuentro de las diversas tendencias sindicales existentes, sin perjuicio de la representación que corresponde a las Secciones Sindicales respecto de sus propios afiliados.

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de cuarenta horas mensuales, retribuidas para el ejercicio de sus funciones. Dichas horas podrán ser computadas globalmente y distribuidas entre sus miembros, elaborándose informe previo mensual de la distribución de las horas sindicales.

Quedan excluidas del crédito horario las que corresponden a reuniones convocadas por la Dirección del Centro, Fundación, Comité de Seguridad e Higiene, Negociación Colectiva, Comités y citaciones de Organismos Oficiales; las horas sindicales empleadas en tales casos por los delegados fuera de su

jornada laboral, serán recuperadas mediante la equivalente reducción de su jornada de trabajo.

Funciones y competencias:

a) Vigilar y asegurar el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad e higiene en el centro y de seguridad social vigente, advirtiendo a la Fundación de las posibles infracciones y formulando, en su caso, cuantas reclamaciones fueran necesarias para su cumplimiento.

b) El Comité de Empresa participará en colaboración con la Fundación en la Administración de Fondos Sociales, Culturales y Recreativos, que afecten a los distintos centros de trabajo y servicios.

Asimismo, elaborará Proyectos de carácter socio-cultural, deportivos y recreativos, que serán tenidos en consideración.

c) Todas las sanciones y medidas disciplinarias que se vayan a imponer a cualquier trabajador como consecuencia de falta grave o muy grave, serán notificadas con carácter previo al Comité de Empresa y a la Sección Sindical a la que esté afiliado el mismo, que remitirán informe preceptivo en el plazo de cinco días, antes de que se adopte alguna resolución por la Fundación, pudiendo ser acompañado el trabajador afectado por el delegado que solicite.

d) Ejercer su derecho a libre información, usando el medio de difusión que estime conveniente sin más requisito que la comunicación previa a la dirección del centro o servicio.

e) En materia de Seguridad e Higiene corresponde al Comité de Empresa designar sus representantes.

f) Todas las funciones que tiene expresamente señaladas en el resto del articulado del texto del Convenio Colectivo vigente.

g) Dispondrá de un lugar adecuado provisto de mobiliario, material y teléfono, necesario para el desarrollo de sus funciones, pudiendo disponer de la fotocopiadora en el caso de que exista, con comunicación al responsable de la misma.

h) Tendrá derecho a la siguiente información por escrito:

— Mensualmente: Absentismo, sanciones, evolución de plantillas y horas extraordinarias, así como el montante de la nómina y los TC1 y TC2 globales, previsiones de contratos por vacaciones y modalidades de contratación

— Trimestralmente: Planes de formación, inversión u obras en los centros y servicios y modificaciones en la organización general del trabajo, conocer de cuantos procesos de reclasificación profesional se produzcan, y contratos.

— Anualmente: Relación nominal de cantidades adeudadas a los trabajadores que se encuentren depositadas en Caja.

i) Recibirá diariamente los B.O.P., B.O.J.A. y B.O.E.

j) Son funciones del conjunto del Comité de Empresa, la negociación del Convenio Colectivo, con la proporcionalidad sindical correspondiente en la Comisión Negociadora.

k) La Fundación celebrará mensualmente una reunión con el Comité de Empresa salvo que por urgencia del tema a tratar requiera menor plazo.

l) Conocimiento previo de los criterios en la entrada de personal en cualquier servicio de la Fundación.

m) Elaboración de la plataforma reivindicativa.

n) Ser informado previa y preceptivamente, de cuantas medidas afecten directamente a los intereses de los trabajadores y, especialmente, de aquéllas que pudieran adoptarse sobre reestructuración de plantilla y despidos.

ñ) En los casos en que en este artículo o en otros del presente Convenio se señale la necesidad de solicitar informe previo al Comité de Empresa, éste será emitido en el plazo de un mes, salvo que puntualmente se disponga plazo distinto, transcurrido dicho plazo sin recibir el informe se entenderá cumplimentado el trámite. No obstante, se entenderá inhábil a tales efectos el mes de agosto. Por otra parte, se establece la obligación recíproca para la Fundación en el caso de escritos dirigi-

dos por el Comité de Empresa. Los escritos dirigidos al Comité de Empresa serán recepcionados por el Presidente del mismo o persona en quien delegue.

Derechos y garantías: Los miembros del Comité de Empresa gozarán de las garantías recogidas en el Título II del Estatuto de los Trabajadores con las normas que en el futuro las sustituyan, hasta tres años después de su cese como delegado.

a) En caso de imposición por parte de la Fundación de cualquier sanción a los delegados del Comité de Empresa, tendrán derecho a la apertura de expediente contradictorio.

b) Reconocida por el órgano judicial la improcedencia del despido, corresponde siempre al Delegado del Comité de Empresa la opción entre la readmisión o la indemnización.

Artículo 67.º Secciones Sindicales.

Los trabajadores públicos tienen derecho a sindicarse libremente en defensa y promoción de sus intereses económicos, sociales y profesionales, que, como trabajadores les son propios.

A los fines antes dicho, los trabajadores públicos podrán afiliarse a las Centrales Sindicales y Organizaciones Internacionales de Trabajadores que se hallen legalmente constituidas.

Dichas Centrales Sindicales gozarán de plena independencia respecto de las Autoridades, Órganos y Jerarquías de las Corporaciones Provinciales y otros Organismos, teniendo derecho a protección legal contra todo acto de injerencia de estas últimas. La empresa reconoce la existencia de Secciones Sindicales en el seno de la misma.

La Fundación dispensará la adecuada protección a los empleados públicos a su servicio, contra todo acto antisindical de discriminación o demérito, relacionado con su empleo. Dicha protección se ejercerá contra todo tipo de acciones que persigan:

a) Influir en las condiciones de empleo del trabajador para que éste no se afilie a una Central Sindical o para que deje de ser miembro de la misma.

b) Hostigar o relegar en su trabajo a un empleado público o perjudicarlo de cualquier forma, a causa de su pertenencia a una Central Sindical o de su participación en las actividades propias de tal organización.

c) Sujetar el empleo público a la condición de la no afiliación a una Central Sindical o a la exigencia de causar baja en la misma.

Los trabajadores afiliados a un Sindicato legalmente constituido, podrán crear secciones sindicales en los centros de trabajo, teniendo en cuenta con carácter previo a su constitución, que tenga el 10% de afiliación en la Fundación y el 5% de afiliación en el centro de trabajo.

Cada sección sindical así reconocida tiene derecho al nombramiento de un delegado sindical y a un delegado más al llegar a los cincuenta primeros afiliados; por cada cincuenta afiliados más o fracción hasta un máximo de cinco. Cada delegado podrá dedicarse a sus actividades sindicales o gozará de las mismas garantías que los delegados de los Comités de Empresa en materia de derechos y garantías, disponiendo de cuarenta horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

Independientemente de lo anterior, las Centrales Sindicales que, en el conjunto de la Fundación, superen los trescientos afiliados tendrán un Delegado que dispondrá de veinticinco horas al mes retribuidas con las garantías y derechos ya mencionados.

Funciones:

a) Todas las recogidas en la L.O.L.S.

b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical a la que pertenece.

c) Ostentar y ejercer a través de los correspondientes delegados o representantes sindicales, la representación legal para asuntos socio-laborales, de todos y cada uno de los afiliados, sin perjuicio de otras formas legales de representación que pudieran recabar éstos.

d) Ante cualquier conflicto se le reconoce a los trabajadores el derecho a acceder ante los órganos de la Fundación por sí o acompañado de un representante de la Central Sindical a que pertenezca.

e) Las Secciones Sindicales tienen derecho a la información previa a los cambios sustanciales de las condiciones de trabajo que vayan a producirse, como requisito indispensable. Al mismo tiempo tienen derecho a recibir información y datos estadísticos que soliciten, sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

f) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical en los tablones de anuncios de uso exclusivo que, a tales efectos se establece en los centros y lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de todos los trabajadores, así como la recogida de cuotas, reparto de octavillas, etc., sin perturbar la actividad normal de los servicios.

Derechos y garantías:

a) Disponer de un local de uso exclusivo adecuado para el ejercicio de sus funciones, dotado de mobiliario.

b) La Fundación habilitará los medios para el descuento de las cuotas sindicales mensuales de los afiliados a los distintos sindicatos que así lo soliciten. El importe de las cuotas será remitido mensualmente a la central sindical correspondiente.

c) No podrán ser sancionados los delegados sindicales disciplinariamente, no discriminados en su trabajo, promoción económica o profesional, ni trasladados con carácter forzoso, siempre que la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación durante el periodo que hayan sido elegidos y los tres años siguientes.

d) En el supuesto de sanciones por falta graves o muy graves, las secciones sindicales remitirán informe previo al respecto para que sea tenido en cuenta por la Fundación.

e) Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso de asesores sindicales, tanto a sus reuniones internas como a cualquier reunión o negociación a la que fueran convocados previa notificación.

f) Conocer y consultar el registro de accidentes de trabajo y las causas de los mismos.

g) Derecho a disponer para el conjunto de sus afiliados de un máximo de siete días anuales de permiso no retribuido, para la asistencia a cursos de formación sindical, que requerirá preceptivamente comunicación de la central sindical con cuarenta y ocho horas de antelación.

h) Ejercer como delegado sindical, y, en su nombre y representación de su sección sindical, cuantas acciones judiciales o administrativas requiera el cumplimiento de sus cometidos.

i) Expresar libremente opiniones respecto a materias concernientes a su esfera de actividad.

j) Derecho a disponer de veinte horas anuales para cada sección sindical con afiliación superior al 10% en el centro y en la Fundación; y nueve horas anuales si la afiliación es inferior, sin pérdida de sus retribuciones.

k) En los casos en que en este artículo o en otros del presente Convenio se señale la necesidad de solicitar informe previo a la Sección Sindical, éste será emitido en el plazo de un mes, salvo que puntualmente se disponga plazo distinto; transcurrido dicho plazo sin recibir el informe, se entenderá cumplimentado este trámite. A tales efectos se entenderá inhábil el mes de agosto. Por otra parte, se establece la obligación recíproca para la Fundación en el caso de escritos presentados por las Secciones Sindicales.

Artículo 68. Derecho de reunión y asamblea.

Los trabajadores de la Fundación tienen derecho a realizar asambleas fuera de las horas de trabajo, con la comunicación previa al Director de la Fundación de 24 horas, salvo en los casos de urgencia en los que no será necesario el preaviso, siempre que las convoque el Comité de Empresa, secciones sindicales o el 30% de la plantilla mediante firmas.

Además cualquier colectivo podrá convocar reuniones mediante el 30% de las firmas del personal afectado; en el Centro donde haya turnos, el turno entrante podrá asistir a la Asamblea siempre y cuando estuviera cubierto el servicio.

La empresa y el centro de trabajo dispondrán de un local adecuado para la celebración de asambleas.

Capítulo XIII

Faltas y sanciones

Artículo 69. *Faltas.*

Las faltas cometidas por los trabajadores estarán calificadas en leves, graves y muy graves.

1. Faltas leves.- Son faltas leves:

a) Las faltas de puntualidad dentro del mismo mes sin causa justificada y hasta tres días.

b) Las faltas de asistencia sin causa justificada

c) La ausencia del puesto de trabajo durante la jornada laboral, sin aviso ni causa justificada.

d) La no comunicación con la antelación debida, de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se compruebe la imposibilidad de hacerlo.

e) El indispuerto durante las horas de servicio o baja por enfermedad que se halle ausente de su domicilio por causa no justificada

f) La no-tramitación del parte de baja por enfermedad, en el plazo de setenta y dos horas, a no ser que se compruebe la imposibilidad de haberlo efectuado

g) La incorrección con el público o compañeros de trabajo, cualquiera que sea su situación dentro de la estructura de la Fundación.

h) La negligencia del trabajador en el uso de los locales, materiales o documentos inherentes al servicio

i) El incumplimiento leve de los deberes profesionales por negligencia o descuido

j) El incumplimiento voluntario del rendimiento legalmente exigido, siempre que no causare perjuicio grave al servicio

k) El incumplimiento de lo ordenado por su superior dentro de sus atribuciones cuando no repercuta gravemente en el servicio o disciplina

l) El incumplimiento de las normas de tramitación en lo referente a los datos personales

m) La no-comunicación por parte de los responsables de grupo de las incidencias producidas entre el personal a su cargo

2. Faltas graves.- Son faltas graves:

a) La reincidencia de tres faltas leves en seis meses, siempre que no sea la de puntualidad.

b) La falta de dos días al trabajo sin causa que lo justifique, en un mes.

c) El abandono del puesto de trabajo si éste causase perjuicio al servicio.

d) La realización de actividades ajenas al servicio durante la jornada de trabajo.

e) La simulación de la presencia de otro trabajador o funcionario, utilizando la ficha, alteración de los elementos de control o de cualquier otra manera.

f) El incumplimiento de los deberes profesionales por negligencia inexcusable.

g) La reincidencia en desobediencia a lo ordenado por un superior dentro de las atribuciones de su cargo y deontología profesional.

h) La manipulación intencionada de fichas, lista de asistencias o cualquier otro elemento de control horario.

i) La falta del debido sigilo respecto de los asuntos que se conocen por razón del puesto y que tengan carácter confidencial suficientemente especificado, aunque sea fuera de la jornada de trabajo.

j) El daño voluntario en la conservación de los locales, materiales o documentos de los servicios.

k) El incumplimiento voluntario del rendimiento legalmente exigible.

l) Las faltas notorias de respeto, consideración o ética profesional en relación con el servicio o puesto de trabajo que desempeña.

m) El incumplimiento por parte de los responsables de grupo de la obligación de notificar las negligencias, faltas de asistencia, incumplimiento de sus deberes profesionales o ausencia del trabajo de los trabajadores a su cargo.

n) La simulación de enfermedad o de accidente.

ñ) La inobservancia de las medidas de seguridad a las que el trabajador tenga acceso.

o) Imprudencia en acto de servicio que implique riesgo de accidente para sí o para otro.

p) Abuso de autoridad.

3. Faltas muy graves.- Son faltas muy graves:

a) La reincidencia en la comisión de falta grave en el periodo de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.

b) Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un periodo de seis meses o veinte en un año.

c) Más de tres faltas injustificadas al trabajo en el periodo de un mes, más de seis en el periodo de cuatro meses continuados o más de doce en el periodo de un año.

d) Las ofensas verbales o físicas a jefes, compañeros y trabajadores a su cargo.

e) Las conductas constitutivas de acoso sexual.

f) La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

g) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento exigible del trabajo.

h) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo, siempre que el trabajador se niegue a someterse a tratamientos rehabilitadores.

i) El hurto o el robo tanto a los demás trabajadores como a la empresa.

j) Violar secretos de la Fundación, cuando existan, con perjuicio para la misma, siempre que se especifique el carácter de documentación reservada.

k) La reincidencia en el abuso de autoridad.

Artículo 70. *Sanciones.*

Las sanciones que podrán aplicarse según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las que se indican en los puntos siguientes:

1. Sanciones por faltas leves.- Serán las siguientes:

a) Amonestación por escrito.

b) Suspensión de empleo y sueldo de uno a cinco días

2. Sanciones por faltas graves.- Las faltas graves serán sancionadas con suspensión de empleo y sueldo de cinco a treinta días.

3. Sanciones por faltas muy graves.- Serán las siguientes:

a) Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a noventa días

b) Despido.

Como intento de solución de las divergencias laborales, se establece un procedimiento de revisión de las sanciones impuestas, a través de una Comisión Paritaria creada al efecto, a la que cualquier trabajador podrá plantear reclamación en el plazo de cinco días de la notificación sancionadora. La concurrencia de esta Comisión Paritaria, tendrá carácter previo sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo un trámite preceptivo e inexcusable, para el acceso a la vía judicial. Se considerará intentada la solución a través de la Comisión Paritaria cuando hayan transcurrido diez días desde que se pidió la intervención de la misma y ésta no se ha producido.

Cláusulas de salvaguarda

Primera.—Si a la firma del presente Convenio algún trabajador supera por el concepto de antigüedad la cantidad establecida en el Anexo II, se respetarán estrictamente «ad personam», acumulándose a esa cantidad los sucesivos cumplimientos de trienios en las sumas reflejadas en el citado Anexo.

Segunda.—Si durante la vigencia del presente Convenio las funciones, servicio y personal que actualmente integran la Fundación, fueran objeto de adscripción, integración o transferencia a cualesquier otro Organismo, las cláusulas y los artículos ahora pactados serán de aplicación, sin posibilidad alguna de congelación o absorción en tal momento a la totalidad del personal adscrito, integrado o transferido.

El Comité de Empresa y las Secciones Sindicales del Centro de trabajo, serán informados previa y preceptivamente de cualquier proceso de adscripción, integración o transferencia y participarán en la negociación de las cuestiones laborales de las mismas.

Tercera.—Los trabajadores con contrato en vigor a 1 de noviembre de 2000 percibirán, en las mismas condiciones que los trabajadores fijos lo establecido en el art. 8 por el concepto retributivo de antigüedad. Las nuevas relaciones laborales de carácter temporal que puedan establecerse se excluyen de la percepción de este concepto.

En estos términos, por la Comisión Paritaria del Convenio se concretarán las medidas oportunas para hacer efectivos los derechos que del cumplimiento pudieran resultar.

Cuarta.—Se hace constar expresamente que posibles normas estatales o autonómicas dictadas a partir de la firma del presente Convenio, que puedan suponer incrementos sobre lo pactado, muy especialmente en lo que se refiere a mantenimiento del poder adquisitivo, serán de aplicación automática sobre las condiciones recogidas convencionalmente.

Disposiciones adicionales

Primera.—En lo no recogido en el presente Convenio Colectivo se estará a lo establecido en la legislación vigente de aplicación (Ordenanza Laboral, Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, etc.), garantizándose su vigencia para el personal afectado por este Convenio.

Segunda.—Tendrán la consideración de cargos docentes y asimilados aquellos cuyos desempeñantes unen a su condición laboral la realización de una función de coordinación. Tendrán esa consideración, los siguientes:

En la EUITA: Director, Subdirectores, Secretario.

En cuanto a las retribuciones del personal designado para desempeñar dichos cargos, se estará a lo que se acuerde en la negociación que se llevará a cabo entre el Comité de Empresa y la Fundación. Hasta ese momento, el personal laboral de la Fundación que venga desempeñando alguno de los cargos señalados, percibirá las mismas cuantías que se les viene aplicando desde 1.990.

Tercera.—Al complemento de puesto de trabajo por «responsabilidad», que viene siendo percibido por los trabajadores que cubren las categorías de Jefe de Negociado y Jefe de los servicios de Administración y Secretaría le será de aplicación lo establecido en los niveles I y II, correspondientes a la Tabla del Anexo II. Este complemento se abonará mensualmente.

Cuarta.—Como consecuencia del cierre de la EUITA y la movilidad de los trabajadores, a partir de Septiembre de 2.004, quedará sin efecto la gratificación del trabajador que ocupaba la Secretaría de Dirección de la EUITA.

Quinta.—Con el fin de promover las medidas necesarias para la integración social y laboral de personas con discapacidad, será objetivo primordial el establecimiento de una política de empleo de trabajadores/as minusválidos en el sistema ordinario de trabajo. En este sentido se contrae el compromiso de emplear a un número de trabajadores/as pertenecientes a este colectivo que suponga, al menos, el 2% de la plantilla total de la empresa.

Asimismo, y para garantizar la igualdad de condiciones para el acceso a la Administración Pública, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo de plazas no inferior al 3% de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales de la Fundación, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, según se determine dictamen correspondiente, que deberá ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas.

Sexta.—La categoría de Auxiliar de Enseñanza es una categoría a extinguir.

Séptima.—La Fundación podrá establecer relaciones jurídicas con «becarios», cuya naturaleza, contenido, funciones y marco retributivo se equipare a la figura del becario, conforme a la regulación de la Universidad de Sevilla, quedando su tratamiento excluido de la regulación del presente Convenio.

Octava.—Los profesores de la Escuela Universitaria de Ingenieros Técnicos Agrícolas (EUITA) con dedicación parcial, cifrada por número de horas a la semana, percibirán como retribuciones las resultantes de dividir las correspondientes a Profesor de Escuela Universitaria indicadas en el Anexo II por 30 y multiplicar por el número de horas de dedicación de cada uno.

Novena.—Existirá un Complemento de Disponibilidad al Conductor en la misma cuantía que lo perciben sus homólogos en la Diputación.

Décima.—Con el objetivo de incrementar sus alternativas profesionales y como consecuencia del expediente de clausura de la EUITA, los trabajadores de la Fundación afectados por el presente Convenio se comprometerán a participar activamente en los proyectos de tipo educativo, investigador o de otro tipo que se puedan emprender en el futuro, bien directamente o bien en colaboración con distintas Administraciones Públicas o con las distintas Áreas y Servicios de la Diputación de Sevilla, aceptando en consecuencia las medidas de movilidad que de tales proyectos se puedan derivar, medidas que, en su caso, serán oportunamente comunicadas al Comité de Empresa e informadas por el mismo, con el que se establecerán los criterios de afectación del personal en cada caso concreto.

Disposición transitoria

En concordancia con la Disposición Décima, al personal docente que por razones de su movilidad se vea obligado a realizar la jornada completa en un Centro o Servicio de la Diputación y además tenga que realizar tareas propias y habituales en jornada de tarde en la Fundación, se valorará esta dedicación, aplicándose el Complemento de Disponibilidad que se contempla en el art. 13 de este Convenio Colectivo.

Dicho complemento dejará de ser percibido en el momento que desaparezca la causa que lo motivó.

Disposición final

A fin de garantizar similares mejoras salariales para los trabajadores de la Fundación que los de la Diputación, durante el periodo de vigencia del presente Convenio o sus prórrogas, se establece como norma de revisión adicional, tanto económica como de aspectos sociales si los hubiere, las mismas revisiones que se efectúen en cada momento para el personal de la Diputación, en los mismos porcentajes que allí se establezcan y simultáneamente.

Del mismo modo será de aplicación las mejoras sociales del resto del articulado si las hubiere.

Anexo I

Categorías profesionales

Las distintas categorías profesionales del personal que presta servicios para la Fundación, se agrupan, en los siguientes Grupos Económicos:

	Nivel	20 y 25 años	30 y 35 años
Grupo I. Ordenanza.			
Grupo II. Auxiliar Administrativo. Telefonista	III	1.509,35	3.018,70
	IV	1.957,86	3.915,73
Grupo III. Capataz. Conductor.	V	2.301,56	4.603,12
Oficial Administrativo. Oficial de Primera. Operario de Maquinaria Agrícola.	Prof. hora/sem.	76,72	153,44
Apartado 9.—Módulos festivos y nocturnidad.			
	Grupo	Festivos	Nocturnidad
Grupo IV. Auxiliar de Enseñanza. Ayudante.	I	22,70	2,34
	II	25,17	2,65
Jefe de los Servicios Administrativos y Secretaria. Jefe de Negociado.	III	27,80	2,94
	IV	34,58	3,74
Grupo V. Profesor de Escuela Universitaria (EUITA).	V	39,30	4,30
	Prof. hora/sem.	1,31	0,14

Anexo II

Apartado 1.—Salario base.

Grupo	Anual	Mensual
I	17.339,52	1.444,96
II	19.550,28	1.629,19
III	21.758,52	1.813,21
IV	27.641,64	2.303,47
V	33.071,64	2.755,97
Prof. hora/sem.	1.102,44	91,87

Apartado 2.—Antigüedad.

Grupo	Anual	Mensual
I	333,62	23,83
II	355,46	25,39
III	388,92	27,78
IV	411,32	29,38
V	592,90	42,35
Prof. hora/sem.	19,74	1,41

Apartado 3.—Pagas extraordinarias.

Grupo	Marzo	Junio	Diciembre
I	965,80	1.064,65	1.064,65
II	1.000,22	1.107,62	1.107,62
III	1.084,17	1.200,12	1.200,12
IV	1.239,06	1.389,15	1.389,15
V	1.348,31	1.542,14	1.542,14
Prof. hora/semana	44,94	51,40	51,40

Apartado 4.—Responsabilidad.

Nivel	Anual	Mensual
1	2.282,28	190,19
2	2.425,20	202,10

Apartado 5.—Disponibilidad.

Nivel	Anual	Mensual
1	1.960,20	163,35
2	2.575,56	214,63
3	2.728,56	227,38

Apartado 6.—Complejidad técnica.

Nivel	Anual	Mensual
I	2.052,48	171,04

Apartado 7.—Jubilación anticipada.

Grupo	Módulo antigüedad	Nódulo mes
I	24,58	1.152,53
II	26,19	1.261,95
III	28,65	1.433,85
IV	30,29	1.906,34
V	43,67	2.225,98
Prof. hora/sem.	1,46	74,20

Apartado 8.—Premio a la constancia.

Nivel	20 y 25 años	30 y 35 años
I	1.247,36	2.494,70
II	1.345,33	2.690,68

Apartado 10.—Módulos horas extraordinarias.

Grupo	Módulo euros/hora	
	Menos de 21 años	Más de 21 años
I	25,35	26,52
II	28,12	29,35
III	31,12	32,48
IV	38,39	39,83
V	44,84	46,91
Prof. hora/sem.	1,49	1,56

Anexo III
Uniformes y prendas de trabajo

Categoría	Prendas	Udad	Periodo	Observaciones	
TELEFONISTA	Traje azul invierno con opción a falda o pantalón.	1	I.A.		
	Blusa m/l	1	I.A.		
	Blusa m/c	2	V.A.		
	Falda azul	1	V.A.		
	Calcetines azules o medias azules c/faldas.	2	I.A.		
	Corbata con escudo.	1	A.A.		
	Zapatos mocasines s/c	1	V.A.		
	Zapatos mocasines s/g	1	I.A.		
	ORDENANZAS Y CONDUCTOR	Chaqueta azul traje. (1)	1	A.A.	
		Pantalón azul traje inv. (2)	1	I.A.	(1) : Vera/Inv. En años alternos.
Pantalón azul traje ver. (2)		1	V.A.		
Camisa celeste m/l. (3)		1	I.A.		
Chaleco beige o azul pico m/l		1	I.A.	(2) : Opción a falda p. Femenino.	
Camisa celeste m/c. (3)		2	V.A.		
Calc. Azul o medias.		4	A.A.		
Corbata con escudo.		1	A.A.	(3) : Blusas blanca señora.	
Zapatos mocasines s/c		1	V.A.		
Zapatos mocasines s/g		1	I.A.		
CAPATACES, PERSONAL DE CAMPO y TALLERES OPERARIOS DE MAQUINARIA AGRICOLA. AYUDANTE DE MOTORES	Chaquetón azul paño.	1	T.A.	(4) : Solo al personal que lo requiera según la función.	
	Impermeable azul. (4)	1	T.A.		
	Pantalón beige o azul.	1	V.A.		
	Pantalón beige o azul de pana.	1	I.A.		
	Camisa beige o celeste m/c.	2	V.A.		
	Camisa beige o celeste m/l.	1	I.A.		
	Cazadora beige o azul.	1	I.A.		
	Chaleco beige o azul pico m/l.	1	A.A.		
	Toalla	1	A.A.		
	Botas de agua.	1	T.A.		
PROFESORES AUX. ENSEÑANZA OFICIALES 2º DE LABORATORIO	Botas T.G.C. o tipo mil.	1	T.A.		
	Anorak o peliza.	1	T.A.		
	Traje de agua.	1	B.A.		
	Bata blanca	1	A.A.		
	Botas de goma	1	B.A.		
	Gautes	1	I.A.		

11 D-621

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte

Dirección General de Comercio

Resolución de 14 de enero de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la apertura del trámite de información pública en el procedimiento de otorgamiento de licencia comercial para la instalación de un supermercado en Alcalá del Río (Sevilla).

Solicitada licencia comercial para la instalación de un supermercado Mercadona promovido por la sociedad Mercadona, S.A., situado en la Avda. de Andalucía, calle Costa del Sol y calle Vicente Alexandre, del municipio de Alcalá del Río (Sevilla), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por el Decreto 153/1996, de 30 de abril, y en el artículo 37 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, modificada por Ley 6/2002, de 16 de diciembre, se procede a la apertura del trámite de informa-

ción pública por un plazo de veinte días, computados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al objeto de que puedan formularse cuantas alegaciones se consideren oportunas, pudiendo examinarse el expediente administrativo en la sede del Servicio de Comercio de la Delegación Provincial en Sevilla, sita en la calle Albareda número 13, 2.ª planta, y en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, con domicilio en Plaza de España número 1, Código Postal 41200 de Sevilla.

Sevilla a 14 de enero de 2005.—La Directora General de Comercio, María Dolores Atienza Mantero.

11D-696-P

Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial de Sevilla

Vías pecuarias.—Expediente 76.34

Realizado por esta Delegación Provincial, el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Osuna» tramo 1.º, desde la población de Pruna, hasta el Descansadero de la Fuente del Duque, en el término municipal de Pruna (Sevilla), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se hace público para general conocimiento que dicho expediente de deslinde estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial, Avda. de La Innovación s/n.º (Edificio Minister-Sevilla Este), «Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias», o bien en las dependencias de la Secretaría General Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Pruna, durante el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tras el periodo de exposición y durante un plazo de veinte días hábiles podrán presentarse las alegaciones, propuestas de variación de trazado o reclamaciones a que pueda haber lugar, acompañadas de los documentos en que funden sus derechos los interesados, todo ello por duplicado.

Sevilla a 19 de noviembre de 2004.—El Jefe de Sección Patrimonio y Vías Pecuarias (Por acuerdo del Secretario General de Delegación de firma de 31-01-01), José Gallardo Velázquez.

253W-15522

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Expediente: UR0174/SE-2835.

Don Manuel Suárez Catalán, con D.N.I. 75.435.138-Z y domicilio social en Victoria, 56, de Arahal (Sevilla), solicita autorización para verter las aguas residuales generadas en el salón de celebraciones ubicado en el término municipal de Arahal (Sevilla), al terreno.

Las características esenciales de la depuración son las siguientes:

Nota-extracto

Datos básicos:

Habitantes: 340.

Dotación l/hab/día: 150.

Volumen anual m³/año: 18.615.

Influyente: Aguas residuales domésticas, sin uso industrial.

Destino efluente: Terrenos de su propiedad.

UTM: X:277541 - Y:4124090 Huso:30.

La depuración/eliminación de las aguas residuales se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de depuración: Sistema DINOPAC H-60: Decantación-Digestión-Filtro biológico.

Línea de agua y lodos:

— Arqueta receptora de vertido.

— Depuradora DINOPAC-H fabricada de PRFV. En ella se pueden encontrar 4 zonas:

a) Zona de desengrasado.

b) Zona de decantación.

c) Zona de digestión anaeróbica.

d) Zona de digestión aeróbica con relleno de lechos de polietileno con una superficie específica de 120 m²/m³.

— Arqueta aliviadero al arroyo Alameda.

— Aljibe de 8 m³.

— Vertido al terreno.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones vienen descritos en el proyecto:

Título: Proyecto para salón de bodas al aire libre, con edificaciones para cocina y aseos, sito en el término municipal de Arahal (Sevilla).

Autor: Don Antonio José Hermosín Moreno (I.T.I.).

Fecha: 01/04/2001.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla a 1 de diciembre de 2004.—El Jefe de Servicio del Área de Calidad de Aguas, Cándido Brieva Romero.

7F-15342-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 16 de diciembre del presente año, han sido nombrados los señores que se indican para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido judicial de Cazalla de la Sierra:

Doña Mercedes Mora Ochoa, Juez de Paz titular de El Real de la Jara (Sevilla). Don Juan Pedro Viera Trejo, Juez de Paz sustituto de El Real de la Jara (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada, 22 de diciembre de 2004.—El Secretario de Gobierno. (Firma ilegible.)

40-229

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 16 de diciembre del presente año, ha sido nombrado el señor que se indica para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido judicial de Lora del Río:

Don Manuel Jesús Navarro Navarro, Juez de Paz sustituto de Alcolea del Río (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada, 22 de diciembre de 2004.—El Secretario de Gobierno. (Firma ilegible.)

40-231

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 1875/04 BG, dimanante de los autos número 512/01, seguidos por el Juzgado de lo Social de Sevilla núm. 11, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

No ha lugar a la aclaración o subsanación solicitada por María José Valido Vázquez en su escrito de 18 de noviembre de 2004.

Notifíquese este auto a las partes y al Ministerio Fiscal, con advertencia de que contra él cabe el mismo recurso indicado en la sentencia a que se refiere.

Una vez firme esta resolución, al devolverse los autos al Juzgado de lo Social de instancia, acompáñesele también certificación de este auto.

Únase el original de este auto al libro de su razón y una certificación literal del mismo tanto al libro de sentencias junto a la que atañe, como al presente rollo, que se archivará en la Sala.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Nova Telecomunicaciones, S.L., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2004.—El Secretario, José Ángel Mancha Cadenas.

40-172

SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 4250/03-A, dimanante de los autos número 175/02, seguidos por el Juzgado de lo Social de los de Sevilla núm. 1, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala resolución cuyo fallo es el siguiente:

Debemos desestimar y desestimamos los recursos de suplicación interpuestos por José Manuel Escamilla Castro y Televisión Española, S.A. contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de los de Sevilla, de fecha 23 de octubre de 2002, recaída en los autos del mismo formados para conocer de demanda formulada por Gemma de Andrés Antona contra los recurrentes, Antonio Manuel Cobos Ortega, Ana María Fernández Casa y Ana María Fernández Sabristán,

y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida.

Se condena al ente Radio Televisión Española, S.A. al pago de las costas de este recurso, en las que sólo se comprenden -por no constar la reclamación de otros gastos necesarios- los honorarios del señor Letrado de la recurrida por la impugnación del recurso en cuantía de 300 euros, que en caso de no satisfacerse voluntariamente podrán interesarse ante el Juzgado de lo Social de instancia, por ser el único competente para la ejecución de sentencias, según el artículo 235.2 L.P.L.

Asimismo, se advierte a las demandadas que si recurren al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo deberán presentar en su Secretaría resguardo acreditativo del depósito de 300,51 euros en la cuenta corriente número 2.410, abierta a favor de dicha Sala en el Banesto, oficina 1006, en calle Barquillo número 49, de Madrid.

Una vez firme esta sentencia devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio Cobos Ortega, cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2004.—El Secretario, Octavio Abásolo Gallardo.

40-310

SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 1268/04-CZ, dimanante de los autos número 304/03, seguidos por el Juzgado de lo Social número diez de los de Sevilla, entre las partes que se expresarán, se ha dictado por esta Sala la resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

“Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número diez de los de Sevilla, de fecha 1 de septiembre de 2003, recaída en los autos del mismo formados para conocer de demanda formulada por doña María del Rosario Pérez Álvarez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Productos San José, S.C.A., sobre incapacidad. En su consecuencia, revocamos parcialmente la sentencia recurrida, que dejamos sin efecto en lo relativo al importe de las diferencias adeudadas, que no ascienden a 6.482,31 euros, sino a 5.348,87 euros, al apreciarse la caducidad de las anteriores al mes de julio de 2001, manteniendo los restantes pronunciamientos.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos." Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Productos San José, S.C.A., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a 10 de enero de 2005.—El Secretario, Octavio Abásolo Gallardo.

9F-911

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos 357/2004.

Negociado: IJ.

N.I.G.: 4109144S20040003965.

De: Don Antonio Guerrero Palacios.

Contra: «Aljarafe Urbano», S.L.; FOGASA; «Sujardi Group», S. L.; «Proyectos Inmobiliarios», S. L.; «Home Gestión», S. L., y «Promotora Andaluza de Cooperativas».

Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 357/2004, seguida en este Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y su provincia, en materia de despidos, a instancia de don Antonio Guerrero Palacios, contra «Aljarafe Urbano», S.L.; FOGASA; «Sujardi Group», S. L.; «Proyectos Inmobiliarios», S. L.; «Home Gestión», S. L., y «Promotora Andaluza de Cooperativas», se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 22 de febrero de 2005, a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Vermondo Resta, s/n., edificio Viapol, quinta planta, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a «Aljarafe Urbano», S.L.; «Sujardi Group», S. L., y «Proyectos Inmobiliarios», S. L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se exhibirá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo, se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones, para su examen, en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Sevilla a 17 de enero de 2005.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

7F-829

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 609/2004, a instancia de la parte actora Fernando Domínguez García, contra Sainpan, La Tambocha, S.L., Govaran, S.L., Cafetería Confitería Panydul, S.L., Panydul, S.L., Catefrigo, S.L. Unipersonal, Álvarez Prada, S.L., Altavista, S.L., Telerotulo, S.L., Inversiones Lupaco, S.L., y otros, sobre despido, se ha dictado resolución, de fecha 8/11/04, del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número cinco, ilustrísima señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga.

En Sevilla a 10 de enero de 2005.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón, con entrega de copia a las demandadas.

Siendo firme la sentencia recaída en los presentes autos, se tiene por promovido por dicha parte incidente de no readmisión del actor, y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 278 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes litigantes, ante este Juzgado de lo Social, para el próximo día 22 de febrero de 2005, a las 12.00 horas, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su S.S.^a estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones, y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma, a cuyo fin remítanse los despachos necesarios.

Lo mandó y firma S.S.^a, ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a las demandadas La Tambocha, S.L., Govaran, S.L., Cafetería Confitería Panydul, S.L., Panydul, S.L., Catefrigo, S.L.U., Álvarez Prada, S.L., Altavista, S.L., Telerotulo, S.L., Inversiones Lupaco, S.L., Lupaco Grupo Inmobiliario, S.L., Industrias Panaderas Nazarenas, S.A. (Sainpan), Horno Dos Hermanas, S.L., Lupaco Sevilla, S.L., Cornartetur 99, S.L., Siglo II Creación y Comunicación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

9F-579

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

El Secretario del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen los autos número 815/04-M, en materia de despidos, a instancias de doña María Eulalia Monja Facho, contra doña Rosa Anupari Figueroa, habiéndose dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la caducidad de la acción en la demanda formulada por doña María Eulalia Monja Facho contra doña Rosa Eugenia Anupari Figueroa, debo absolver y absuelvo a la demandada en la instancia, sin que procedan pronunciamientos sobre el fondo del asunto ni respecto del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de Social del T.S.J. de Andalucía con sede en Sevilla, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia, o en otro caso, una vez firme la misma procedase al archivo de las actuaciones, dejando nota.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a doña Rosa Anupari Figueroa, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de em-

plazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 12 de enero de 2005.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

11F-731

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos 803/2004, sobre cantidad, a instancia de Joaquín Gómez Lora, contra Ordóñez Torres y Asociados, S.L., se ha acordado citar a la parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 4 de abril de 2005, a las 9.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n., Edif. Viapol, planta semisótano, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ordóñez Torres y Asociados, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

9F-939

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Cantidad 913/2004.

N.I.G.: 4109144S20040010140.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Albañilería Gonpa, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 913/2004, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra Albañilería Gonpa, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Albañilería Gompa, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 de marzo de 2005, a las 10.00, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Vermondo Resta, s/n., edificio Viapol, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Albañilería Gonpa, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de enero de 2005.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

20F-587

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 682/01, a instancia de la parte actora Mutual Cyclops Mutua Patronal de Acc. de Trabajo, contra María del Carmen Rendón Aguilar, sobre cantidad, se ha dictado auto, de fecha de 20/1/05, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S.ª acuerda: Desestimar el recurso de reposición formulado contra providencia de 16/9/04, que se confirma íntegramente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, en el plazo de cinco días.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María Jesús Nombela de Lara, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada SEVISER, Sevillana de Servicios S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

9F-930

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 168/2004, sobre despido, a instancia de doña Mercedes López Estudillo, contra don Antonio Romero Gutiérrez, en la que con fecha 12 de enero de 2005, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 9.341,70 euros en concepto de principal, más la de 1.868,34 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante, a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos y acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilma. señora doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Antonio Romero Gutiérrez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 12 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.
(Firma ilegible.)

20F-466

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Cantidad 864/2004.
Negociado: 4.
N.I.G.: 4109144S20040009610.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: «J.D.R. Mori 2020».

Doña Rosa M.^a Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 864/2004, se ha acordado citar a «J.D.R. Mori 2020», como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 24 de febrero de 2005, a las 10.35 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta, s/n., edificio Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Manteniéndose los pronunciamientos acordados en fecha 30-11-04.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «J.D.R. Mori 2020», se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial, Rosa M.^a Adame Barbeta.

7F-844

VITORIA-GASTEIZ.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Yolanda Martín Llorente, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Vitoria-Gasteiz.

Hace saber: Que en autos número 414/04, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Issam Ben Mohamed Naceur Didri contra la empresa Proyectos de Decoración e Interiorismo, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Antecedentes de hecho:

Con fecha 8 de junio de 2004, tuvo entrada demanda formulada por Issam Ben Mohamed Naceur Didri contra Proyectos de Decoración e Interiorismo, S.L., y admitida a trámite se citó de comparecencia a las partes para el día 30 de noviembre de 2004, a las 10.15 horas, compareciendo como demandante Issam Ben Mohamed Naceur Didri, asistido del Letrado don Iñaki Ibáñez de Garayo García, no compareciendo, como demandado, Proyectos de Decoración e Interiorismo, S.L., pese a estar citado en legal forma, y abierto el acto de juicio por S.S.^a, las comparecidas manifestaron cuantas alegaciones creyeron pertinentes en defensa de sus derechos, practicándose seguidamente las pruebas que fueron admitidas según queda constancia en el acta correspondiente, y finalmente manifestaron por su orden sus conclusiones.

En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Issam Ben Mohamed Naceur Didri frente a Proyectos de Decoración e Interiorismo, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 4.182,84 euros, incrementada con el interés anual del 10% en concepto de mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País

Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 0078 0000 65 0414 04 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito) la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso; asimismo, deberá constituirse en la cuenta corriente número 0078 0000 68 0414 04, que bajo la denominación de recursos de suplicación tiene abierta este Juzgado, la cantidad de 150,25 euros, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proyectos de Decoración e Interiorismo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de Sevilla en Vitoria-Gasteiz a 14 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz a 14 de diciembre de 2004.—La Secretaria Judicial, María Yolanda Martín Llorente.

40-205

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Jesús A. Orozco Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de esta capital.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas inmediato número 98/2004 E se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Sevilla a 10 de mayo de 2004.

Vistos por mí, José Baltasar Montiel Olmo, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de Sevilla, las presentes diligencias, registradas como juicio de faltas inmediato número 98/2004, por una falta de coacciones, siendo denunciante María del Carmen Brenes Rodríguez y denunciada Encarnación Martín Martín, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Encarnación Martín Martín de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, con la prevención de que contra ella cabe recurso de apelación, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito presentado ante este Juzgado y dirigido a la Audiencia Provincial de Sevilla, competente para su conocimiento.

Así, por esta sentencia, de la que se unirá certificación de las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncia, manda y firma, don José Baltasar Montiel Olmo, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de Sevilla.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María del Carmen Brenes Rodríguez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Sevilla a 14 de enero de 2005.—El Secretario, Jesús A. Orozco Torres.

9F-925

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Pablo Luis Mesa Cordero, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de esta capital.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 34/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Sevilla a 17 de diciembre de 2004.

El ilustrísimo señor don Francisco de Asís Molina Crespo, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número cuatro de Sevilla y su partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente sentencia, en el que consta:

Fallo: Que debo condenar y condeno a David María Suárez, como autor responsable de una falta de imprudencia del tipo reseñado, a la pena de multa de quince días, a razón de 6 euros diarios, con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas diarias que no fueren satisfechas, así como al pago de las costas del procedimiento, y a que en concepto de responsabilidad civil indemnice a Raúl Cano Pachón en 25.800,61 euros.

Se declara la responsabilidad civil directa de Wintenthur, S.A., que deberá hacer frente al interés del art. 10 CLS, aplicado sobre dicha cantidad desde la fecha del siniestro, y la responsabilidad civil subsidiaria de Joaquín María Peña.

Notifíquese esta sentencia a las partes, contra la que podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, en los cinco días siguientes a la notificación, conforme a los arts. 795 y 796 de la L.E.Crim.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Joaquín María Peña y David María Suárez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Sevilla a 14 de enero de 2005.—El Secretario, Pablo Luis Mesa Cordero.

9F-921

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña María José de Góngora Macías, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 11 de los de esta capital.

Hace saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 58/04-02, que se sigue en este Juzgado de mi cargo por falta, ha recaído sentencia de fecha 11 de mayo de 2004 en la que consta el siguiente fallo:

Que debo condenar y condeno a Jesús C. Martínez Gacio, como autor de dos faltas del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de quince días de multa por cada una de ellas, con cuota diaria de tres euros y abono de las costas procesales, quedando sujeto el condenado a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal para el caso de impago de la multa impuesta.

Contra esta sentencia podrá interponerse, ante este mismo Juzgado y en término de cinco días a partir de su notificación recurso de apelación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma, hoy en paradero desconocido, expido el presente.

En la ciudad de Sevilla a 28 de diciembre de 2004.—La Secretaria, María José de Góngora Macías

40-54

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

María José de Góngora Macías, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 11 de los de esta capital.

Hace saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 72/04-N, que se sigue en este Juzgado de mi cargo por falta ha recaído sentencia de fecha 11 de mayo de 2004, en la que consta el siguiente fallo:

Que debo absolver y absuelvo a Heriberto Vergara Robles de los hechos enjuiciados, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse ante este mismo Juzgado y en término de cinco días, a partir de su notificación

recurso de apelación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para unirse a las diligencias de su razón a los efectos de su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma, hoy en paradero desconocido, expido el presente.

En la ciudad de Sevilla a 6 de agosto de 2003.—La Secretaria, María José de Góngora Macías

40-291

LORA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Elisa Serna Ramos, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta villa.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 731/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Lora del Río a 15 de marzo de 2004.—Doña Mercedes Delgado López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Lora del Río, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, registrados con el número 731 del año 2003, en los que han sido partes, de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, Policías Locales números 7 y 8, y como denunciado Prauda Olaxendiz, sobre una presunta falta de desobediencia y malos tratos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Prauda Olaxendiz, como autos responsable de una falta contra el orden público, prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de multa de veinte días, con cuota diaria de seis euros, y por una falta de malos tratos del artículo 617.2 del C.P., a la pena de multa de diez días a razón de una cuota de 3 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y al pago de las costas procesales. Dictada «in voce» la sentencia, se notificó a las partes, indicándoles que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, quedando pendiente la notificación del denunciado. Líbrese testimonio para constancia en autos. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Prauda Olaxendiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, expido la presente.

En Lora del Río a 28 de diciembre de 2004.—La Secretaria, Elisa Serna Ramos.

40-233

LA PALMA DEL CONDADO (Huelva).—JUZGADO NÚM. 3

Doña Gloria de Labra Castaños, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de esta localidad.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 35/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 131.—En La Palma del Condado a 8 de octubre de 2004.

Doña Rocío Suárez Abad, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número 3 de los de La Palma del Condado (Huelva), habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 35/04, sobre ofensa leve a la autoridad, en el que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; Guardia Civil con TIP S-56229-Y, como denunciante, y Gabriel Flores Gómez Gil, como denunciado, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Gabriel Flores Gómez Gil de la falta que se le imputaba en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días por escrito en este Juzgado, el que conocerá la Audiencia Provincial. Líbrese testimonio para su unión a los autos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Gabriel Flores Gómez Gil, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, expido el presente.

En La Palma del Condado a 4 de enero de 2005.—La Secretaria, Gloria de Labra Castaños.

40-232

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta capital.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha en el juicio que seguidamente se indica.

Asunto: J. de cognición número 22/98, promovido a instancia de don Joaquín Fuentes López, doña Dolores Delgado Crespo y doña Natalia Crespo López, sobre reclamación de cantidad.

Emplazados: Herederos ignorados e inciertos de don Manuel Nuño García.

Objeto: Comprecer en dicho juicio por escrito y asistido de Letrado.

Plazo: Nueve días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial».

Prevención legal: De no comparecer en dicho plazo se le declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso, notificándosele en el Juzgado las resoluciones que se dicten.

En Sevilla a 8 de enero de 2004.—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-290

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109100C20040015702.

Procedimiento: Expediente de dominio 640/2004.

Negociado: E.

Sobre: Expediente de dominio reanudación de tracto sucesivo.

Solicitante: Don José Soto Bouzas.

Procuradora: Doña Macarena Peña Camino.

Doña Francisca Torrecillas Martínez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 640/2004, a instancia de don José Soto Bouzas, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

A. Parcelas de terreno señaladas con los números 28-29, pertenecientes a la urbanización Entremontes, en la «Venta del Alto», también llamada «Cerca del Curita», en el término de Guillena. Mide la superficie de 2.000 metros cuadrados.

Linda, al Norte, con parcelas de doña María Luz Vázquez Jiménez señaladas con los números 2-3; al Oeste, con parcelas números 30-35, de don Francisco Días Riquelme; al Este, con parcelas de doña Francisca Marín Clavijo, y al Sur, con la de doña Juana Erazo Pablo. Está inscrita a nombre de don Antonio Cisneros Palacios, en el Registro de la Propiedad número ocho de Sevilla, al folio 242, del tomo 464, libro 61 de Guillena, finca 3.266, inscripción primera.

B. Una parte indivisa del resto de la finca llamada «Cerca del Curita», perteneciente a la urbanización Entremontes, en la «Venta del Alto», en término de Guillena, destinada a viales y zona verde. Mide 50.277 metros cuadrados. Su figura es irregular por estar constituida en parte por calles comunicadas entre sí y el resto por la mencionada zona verde, distribuida a su vez en dos espacios: uno muy amplio al fondo de la finca y otro mucho más pequeño en parte de la linde con la carretera de Sevilla a Badajoz, a ambos lados del acceso a la urbanización de dicha carretera.

El sistema vial se compone fundamentalmente de tres caminos de penetración en dirección Oeste-Este, y en dos caminos de dirección aproximada Norte-Sur, más las correspondientes ramificaciones, todo ello totalmente enlazado entre sí. En el Lindero del Oeste de la parcela 59 se sitúa una glorieta, comunicada mediante un vial con la carretera Sevilla-Badajoz, constituyendo así el acceso a la urbanización. Todo el conjunto de viales y zona verde tiene los linderos que seguidamente se expresan, en línea irregular, por la especial configuración y destino de este conjunto: por el Norte, con las parcelas 1-2 a la 15, ambas inclusive; por el Este, con la parcela n.º 17 y fincas de don Eloy Jiménez Velázquez; por el Sur, con las parcelas 58, 115, 118, 119, 120, 121, 122 y 123, en la línea de un vial más interior, y con la parcela 99 en la parte correspondiente a la zona posterior, y por el Oeste, con las parcelas 32, 33, 86 y 87 y con carretera Sevilla-Badajoz. Forma parte integrante de este resto de finca un depósito elevado.

Figura inscrita, al igual que la anterior, a nombre de don Antonio Cisneros Palacios, en el mismo Registro de la Propiedad número ocho, al folio 184, del tomo 380, libro 59, de Guillena, finca número 3.110.

Sobre la finca hay realizada una declaración de obra nueva correspondiente al año 1977, y que tiene la siguiente descripción:

Vivienda unifamiliar con una superficie total construida de 64 metros cuadrados, aproximadamente, distribuida en dos plantas y convenientemente para su uso, en varias dependencias y servicios. Linda por los cuatro vientos con la parcela sobre la que se eleva y en la que constituye enclave. Actualmente ambas fincas 3.266 y 2.110 figuran inscritas a favor de los cónyuges don Antonio Cisneros Palacios y doña Trinidad Barrera de los Santos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 1 de julio de 2004.—La Magistrada Juez, Francisca Torrecillas Martínez.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

7F-9238-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña Carmen García Calderón, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 436/04-3P, a instancia de Bartolomé Delgado Benítez, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana. Casa sita en Sevilla, calle Pepe Suero, antes Capitán Barón, número veinte, con una superficie de parcela de cuarenta y nueve metros cuadrados, y una superficie construida de ciento cuatro metros cuadrados, en dos plantas. Linda: por su derecha entrando y por el fondo, con finca señalada con el número uno de la calle Bucarelli, cuyo titular catastral es D. Francisco Muñoz Gallardo, y por la derecha, con la finca señalada con el número veintidós de la calle Pepe Suero, cuyo titular catastral es D. Francisco Pernía Gómez.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a sus derechos convenga.

Así mismo se cita a los titulares registrales Josefá Armero Castrillo, María Pilar Armero Castrillo, Concepción Armero Castrillo, Patricio Dávila Armero y María Mónica Arteche González de Careaga, y a Francisco Sánchez Figueroa, como persona de quien procede la finca, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a sus derechos convenga.

Dado en Sevilla a 8 de noviembre de 2004.—La Secretaria Judicial, Carmen García Calderón.

9F-14292-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 1018/2004, a instancia de Alberto Simón Hayón Berrocal, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana. Piso letra D de la planta segunda de la casa sita en Camas y en su calle Esporlas número 42. Tiene una superficie de 69 metros y 5 decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, cocina, con lavadero; cuarto de baño y cuatro habitaciones. Linda por su derecha con zona de acceso común y piso letra C; por su derecha, con escaleras, patio y piso letra A; por la izquierda, con calle Manacor, y por el fondo, con el resto de la finca de los señores Salas Garau.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a don Simón Hayón Melul y doña Marina Berrocal Rodríguez, como transmitentes, y a don Juan Merino Cabañas y doña María Consuelo Caballero Bahamonde, como titulares registrales, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2004.—El Magistrado-Juez, Antonio Marco Saavedra.

40-15530-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Familia

En el procedimiento med. provisionales previas (n) 962/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Sevilla a instancia de Humberto Manuel de Diego Betancort contra Marta María Guerrero García, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Vistos los artículos citados y demás preceptos de general y pertinente aplicación, la Ilma. señora doña María del Carmen Onorato Ordóñez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 6 de Sevilla, por ante mí, la Secretaria, dijo:

Que debía adoptar y adoptaba las siguientes medidas:

- 1.º La separación provisional de los cónyuges.
- 2.º Atribuir la guarda y custodia de la hija menor a la madre, doña Marta María Guerrero García, continuando compartida la patria potestad entre ambos progenitores.
- 3.º El padre podrá ejercer su derecho de visitas del siguiente modo:

— Hasta el día 15 de marzo de 2005, el padre podrá permanecer con su hija todos los miércoles desde las 17 hasta las 20 horas y todos los sábados desde las 12 a las 20 horas, debiendo recoger y reintegrar a la menor en el domicilio materno.

— A partir del 15 de marzo de 2005, el padre podrá comunicarse con su hija los fines de semana alternos desde las 20 horas del viernes hasta las 20 horas del domingo; todos los miércoles, desde las 17 a las 20 horas; mitad de las vacaciones de Semana Santa, comprendiendo la primera mitad desde las 20 horas del Viernes de Dolores hasta las 12 horas del Miércoles Santo, y la segunda mitad desde este día hasta las 20 horas del Domingo de Resurrección; mitad de vacaciones de feria, desde las 20 horas del lunes de feria hasta las 12 horas del jueves de feria, y la segunda mitad desde este días hasta las 20 horas del domingo; mitad de vacaciones de Navidad, desde las 12 horas del día 24 de diciembre hasta las 20 horas del día 30 de diciembre, y la segunda mitad desde este día hasta el 6 de enero a las 17 horas. El padre podrá disfrutar de la compañía de la menor (cuando no le corresponda la segunda mitad de la Navidad) el día 6 de enero desde las 17 a las 20 horas.

4.º El padre abonará a la madre las siguientes cantidades:

— 240 euros mensuales en concepto de alimentos.

— El alquiler de la casa que fue el domicilio conyugal hasta el día 30 de junio de 2005. A partir de esa fecha, si la madre continúa haciendo uso de la casa en régimen de alquiler, se abonará por mitad entre los progenitores.

— Los gastos extraordinarios que se generen derivados de la salud y educación de la menor.

Hágase saber a las partes que las medidas acordadas anteriormente quedarán sin efecto si en treinta días no presentan la correspondiente demanda de separación, divorcio o nulidad.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada, Marta María Guerrero García, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2004.—La Magistrada-Juez, María del Carmen Onorato Ordóñez.

40-171

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Familia

En el procedimiento divorcio contencioso (n) 422/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Sevilla a instancia de Carmen Mesa Barrera contra Julián García Soler, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 913.—En la ciudad de Sevilla a 16 de diciembre de 2003. Habiendo visto la Ilma. señora Magistrada-Juez de este Juzgado de Primera Instancia número 6 (Familia) de esta capital los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 422/04 a instancia de doña Carmen Mesa Barrera, representada por el Procurador don Julio Paneque Guerrero y dirigida por Letrado, contra don Julián García Soler, sobre divorcio, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Julio Paneque Caballero en nombre y representación de doña Carmen Mesa Barrera contra don Julián García Soler, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio por ellos contraído con fecha 15 de julio de 1970, manteniendo la eficacia de las medidas acordadas en la sentencia de 10 de octubre de 2000, recaída en los autos de separación número 702/00, seguidos en este mismo Juzgado, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado, Julián García Soler, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2004.—La Magistrada-Juez. (Firma ilegible.)

40-292

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Encarnación Borrego Palop, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número diez de esta capital.

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 415/2004-5.º, a instancia de La Caixa, contra Servicios y Construcciones de Andalucía (Secoan, S.L.), sobre ejecución hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

– Urbana: Tres. Plaza de garaje número 3, sita en la planta sótano del edificio en Sevilla, en la calle Miguel del Cid número 34, inscrita en el Registro de la Propiedad número diez de Sevilla, al tomo 2.077, libro 646, folio 180, alta 1.ª, finca registral 27.943.

– Urbana: Cuatro. Plaza de garaje número 4, sita en la planta sótano del edificio en Sevilla, en la calle Miguel del Cid número 34, inscrita en Registro de la Propiedad número diez de Sevilla, al tomo 2.077, libro 646, folio 184, alta 1.ª, finca registral 27.944.

– Urbana: Siete. Plaza de garaje número 7, sita en la planta sótano del edificio en Sevilla, en la calle Miguel del Cid número 34, inscrita en el Registro de la Propiedad número diez de Sevilla, al tomo 2.077, libro 646, folio 196, alta 1.ª, finca registral 27.947.

– Urbana: Trece. Vivienda señalada con el número 3, sita en la planta baja del edificio en Sevilla, en la calle Miguel del Cid número 34, inscrita en el Registro de la Propiedad número diez de Sevilla, al tomo 2.077, libro 646, folio 220, alta 1.ª, finca registral 27.953.

– Urbana: Quince. Vivienda señalada con el número 2, sita en la planta primera del edificio en Sevilla, en la calle Miguel del Cid número 34, inscrita en el Registro de la Propiedad número diez de Sevilla, al tomo 2.080, libro 647, folio 5, alta 1.ª, finca registral 27.955.

– Urbana: Veinte. Vivienda señalada con el número 1, sita en la planta tercera del mismo edificio en Sevilla, en la calle Miguel del Cid número 34, inscrita en el Registro de la Propiedad número diez de Sevilla, al tomo 2.080, libro 647, folio 25, alta 1.ª, finca registral 27.960.

El valor por el que los bienes embargados salen a subasta es el siguiente:

– Finca número 27.943 (plaza de aparcamiento): Tipo subasta, 22.838 euros.

– Finca número 27.944 (plaza de aparcamiento): Tipo subasta, 22.838 euros.

– Finca número 27.947 (plaza de aparcamiento): Tipo subasta, 25.242 euros.

– Finca número 27.953 (vivienda): Tipo subasta, 114.192,39 euros.

– Finca número 27.955 (vivienda): Tipo subasta, 108.182,18 euros.

– Finca número 27.960 (vivienda): Tipo subasta, 200.337,38 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Vermondo Resta s/n., Edif. Viapol, portal B, planta 4.ª, el día 3 de marzo de 2005, a las 12.00 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado, en el lugar de su sede anteriormente expresado, donde podrá ser consultado.

En Sevilla a 20 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial, Encarnación Borrego Palop.

9F-1063-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 613/2004, a instancia de María Aguilar Manzorro y Carlos Díaz Alba, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

Urbana. Treinta y dos. Piso A de la planta primera de la casa en Sevilla, calle Gladiolo número 11, de la barriada de Pío XII. Tiene una superficie de 56,65 metros cuadrados. Se distribuye en cocina-comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo, lavadero y terraza. Linda, mirando desde la calle de su situación, por su frente, con calle Gladiolo; por la derecha, con el piso C de esta misma planta y con la caja de escalera; por la izquierda, con la casa número 9 de calle Gladiolo, y por el fondo, con el piso B de esta misma planta y con vuelo del patio común de fachada. Su valor proporcional es de 8,80%. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Sevilla al tomo 1046, libro 1045, folio 171, finca 1/68432, inscripción primera.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a Luis Aguilar Manzorro, Josefa Aguilar Martín, Lourdes Aguilar Martín, Elvira Aguilar Manzorro, Ramón Aguilar Manzorro, Carmen Aguilar Alanís, Elvira Aguilar Alanís, Isidoro Aguilar Manzorro y Tomás Aguilar Manzorro, como herederos de la persona a cuyo nombre están catastrados (Francisco Aguilar Fernández), y Ramón Aguilar Manzorro, Carmen Aguilar Alanís, Elvira Aguilar Alanís, Isidoro Aguilar Manzorro y Tomás Aguilar Manzorro, como herederos de Elvira Manzorro González, persona de quien procede la finca, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 27 de octubre de 2004.—El Magistrado-Juez. (Firma ilegible.)

40-14063-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

N.I.G.: 4109100C20030023018.

Procedimiento: Expediente de dominio 974/2003.

Negociado: 5.

Sobre: Reanudar el tracto sucesivo interrumpido.

Solicitante: Don José Antonio Cabello García.

Procurador: Don José Manuel Claro Parra.

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número doce de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento 974/2003, a instancia de don José Antonio Cabello García, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana: Ocho. Piso vivienda, en la planta segunda, letra A, tipo B-3, del edificio en esta ciudad señalado como el bloque 322, en la barriada de Pino Montano, hoy calle Guardabosques número 3. Tiene una superficie construida de 80 metros y 70 decímetros cuadrados, y la útil de 63 metros y 4 decímetros cuadrados, convenientemente distribuida para vivienda. Linda, por su frente, con vestíbulo de acceso y hueco de escaleras; por la derecha, entrando, con piso letra B de esta misma planta; por la izquierda, con calle Alfareros, y por el fondo, con bloque 321.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas, así como a los posibles herederos del titular catastral, don José Antonio Boza Benavente, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2004.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

7F-15487-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

N.I.G.: 4109100C20040017672.

Procedimiento: Expediente de dominio 711/2004.

Negociado: 1.

Sobre: Reanudación del tracto sucesivo interrumpido.

Solicitante: Doña Concepción Fernández Humanes.

Procurador: Don José Manuel Claro Parra.

Doña Consuelo Picazo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número doce de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 711/2004, a instancia de doña Concepción Fernández Humanes, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Casa en Sevilla, en calle Mercurio (antes denominada San Blas) n.º 2, señalada actualmente con el n.º 6 de la calle San Blas.

Linda, por la derecha, con otra perteneciente a don José Piedra; por la izquierda, con otra de don Vicente Moriano, y por la espalda, con la callejuela de San Blas.

Tiene la línea de su fachada 7 metros y 92 centímetros superficiales, lo forma un cuadrilátero, el cual geométricamente medido comprende en sí una superficie de 88 metros y 58 decímetros cuadrados, incluido los gruesos de sus muros y medianerías que lo comprenden, lo que se encuentran distribuidos en zaguán, patio con dos corredores, tres salas, cocina y pozo de agua potable y pilón; en el dicho patio, una escalera de caja comunica a la azotea.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número trece de Sevilla, al tomo 78, libro 78, folio 59, finca n.º 3.268-bis, inscripción cuarta.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los posibles herederos desconocidos del titular registral don Anastasio Fernández Pelayo, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2004.—La Secretaria Judicial, Consuelo Picazo García.

7F-15488-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 13

N.I.G.: 4109100C20040031397.

Procedimiento: Expediente de dominio 1233/2004.

Negociado: 5F.

Sobre: Exp. dominio por exceso de cabida.

Solicitante: Don Daniel José Madrigal Navarro.

Procurador: Don Javier Martín Añino.

Doña Mercedes Enrile de Rojas, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número trece de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 1233/2004, a instancia de don Daniel José Madrigal Navarro, sobre exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana. Trozo de terreno en la avenida Doctor Fedriani, s/n., antes San Jerónimo, sin nombre ni número, de la ciudad de Sevilla. La superficie aproximada es de 2.000 metros cuadrados. Según manifiestan, de esta finca han desaparecido las dos construcciones independientes que constaban en la escritura y en el Registro como enclavadas en el predio: Un edificio de planta baja destinado a venta, viviendas y otras dependencias que con 25 metros de fachada por 10 de fondo, aproximadamente, y un tinglado cubierto de tejas de 18 metros de fachada por 4 de fondo, aproximadamente. Linda, según se entra, al frente, hoy Glorieta de los Ferroviarios, que la separa de la calle Navarra, en la barriada de San Jerónimo; derecha, prolongación de la calle Torneo; izquierda, hoy avenida Doctor Fedriani, que la separa del Cementerio Municipal, y fondo, Instituto de Toxicología. Según título, los linderos eran: Norte, Sur o Este, tierras calmas al sitio de San Jerónimo, sin nombre especial, y Oeste, carretera.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de esta capital, a nombre de don Daniel José Madrigal Navarro, representado al folio 29 del tomo 1.004, libro 93, con el número 4.811, inscripción primera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2004.—La Secretaria Judicial, Mercedes Enrile de Rojas.

7F-15289-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

N.I.G.: 4109142C1996E000320.

Procedimiento: Menor cuantía 274/1996.

Negociado: A.

De: Don Salvador Fernández Ferrero.

Procurador: Don Francisco Rodríguez González.

Contra: Don José Vizcaya del Barco y doña Rosalía García Mayoral, como heredera de don Juan Martínez Marín.

Cédula de emplazamiento

Juzgado que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número catorce de Sevilla.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el juicio que seguidamente se indica.

Asunto: Juicio de menor cuantía número 274/1996-A, promovido por don Salvador Fernández Ferrero, contra don José Vizcaya del Barco y doña Rosalía García Mayoral, como heredera de don Juan Martínez Marín, sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa.

Emplazados: Herederos desconocidos e inciertos de don José Vizcaya del Barco, en concepto de parte demandada, cuyos domicilios se desconocen.

Objeto: Comparecer en dicho juicio representados por Procurador y asistidos de Abogado.

Plazo: Diez días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Prevención legal: De no comparecer dentro del término señalado será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso, notificándosele las resoluciones en la sede del Juzgado.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2004.—El Secretario. (Firma ilegible.)

7F-15455-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 15

N.I.G.: 4109100C20040027282.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria (N) 1114/2004.

Negociado: 1.

Sobre: Ejec. inmuebles hipotecados.

De: «Unión de Créditos Inmobiliarios», S.A.

Procuradora: Doña Julia Macías Dorissa.

Contra: Doña Isabel Antúnez Galán y don Luis Miguel Díaz Antúnez.

Don José Joaquín del Toro González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número quince de esta capital.

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1114/2004, a instancia de «Unión de Créditos Inmobiliarios», S. A., contra doña Isabel Antúnez Galán y don Luis Miguel Díaz Antúnez, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se indica a continuación.

Bien que se saca a subasta y su valoración

Finca registral 6.729, folio 71, tomo 879, libro 140, de Alcalá del Río.

Tipo de subasta: 154.252,80 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle Vermondo Resta, s/n., edificio Viapol, portal B, planta 4.ª, el día 6 de abril de 2005, a las 13.00 horas.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el lugar de su sede antes expresado, donde podrá ser consultado.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2004.—El Secretario Judicial, José Joaquín del Toro González.

7F-320-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 15

En el procedimiento 407/93, sobre ejecutivo, reclamación de cantidad (pagarés), seguido a instancia de Banco de Andalucía, representado por el Procurador don Ángel Martínez Retamero, contra Construcciones Belsol, S.A. y Riogoplas, S.L., se ha dictado sentencia de fecha 24 de septiembre de 2004, cuyo encabezamiento y fallo contiene el tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Sevilla a 24 de septiembre de 2004.

El señor don Eduardo José Gieb Alarcón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Banco de Andalucía, representado por el Procurador don Ángel Martínez Retamero, y de otra, como demandados, Construcciones Belsol, S.A. y Riogoplas, S.L., que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Construcciones Belsol, S.A. y Riogoplas, S.L. hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco de Andalucía de la cantidad de 4.191,29 euros de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construcciones Belsol, S.A. y Riogoplas, S.L., se extiende la presente, para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla a 19 de noviembre de 2004.—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-14438-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 19

N.I.G.: 4109100C20020019661.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 645/2002.

Negociado: 1.

De: Doña María Juliana Robles Azaga.

Procurador: Don Eduardo Escudero Morcillo.

Contra: Asemas Asociación Seguros Mutuos Arquitectos Súper, don Jesús Domínguez Corrales, Control Urbanístico, S.L., doña Fernanda Pacheco Terrades, don Luis Chabrera Adiego, Construcciones ABM 2000 S.L., y Obras y Edificaciones Bermúdez, S.L.

En el procedimiento ordinario (N) 645/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de los de esta capital y su partido judicial, a instancia de doña María Juliana Robles Azaga, contra Asemas Asociación Seguros Mutuos Arquitectos Súper, don Jesús Domínguez Corrales, Control Urbanístico, S.L., doña Fernanda Pacheco Terrades, don Luis Chabrera Adiego, Construcciones ABM 2000 S.L., y Obras y Edificaciones Bermúdez, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia:

Juez que la dicta: Don Pedro F. Álvarez de Benito.

Lugar: Sevilla.

Fecha: 17 de enero de 2005.

Parte demandante: Doña María Juliana Robles Azaga.

Procurador: Don Eduardo Escudero Morcillo.

Parte demandada: Asemas Asociación Seguros Mutuos Arquitectos Súper, don Jesús Domínguez Corrales, Control Urbanístico, S.L., doña Fernanda Pacheco Terrades, Luis Chabrera Adiego, Construcciones ABM 2000 S.L., y Obras y Edificaciones Bermúdez, S.L.

El ilustrísimo Sr. don Pedro Félix Álvarez de Benito, Magistrado-Juez de Primera Instancia número diecinueve de Sevilla, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimo parcialmente la demanda formulada por doña María Juliana Robles Azaga y condeno a don Luis Chabrera Adiego, don Jesús Domínguez Corrales, doña Fernanda Pacheco Terrades, Control Urbanístico, S.L., Construcciones ABM 2000 S.L., Obras y Edificaciones Bermúdez, S.L., y Asociación de Seguros Mutuos de Arquitectos Superiores (Asemas) como responsable civil directo, a que en el plazo máximo de tres meses a contar desde la firmeza de esta sentencia —o de su ejecución provisional— inicien las obras de reparación detalladas en sus fundamentos jurídicos de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el informe pericial emitido por el arquitecto Sr. Bermudo Borrego, bajo la dirección facultativa que los condenados estimen conveniente, con apercibimiento de que, caso de no hacerlo o de demorar injustificadamente su conclusión, que no podrá rebasar en ningún caso los cinco meses a contar desde su inicio, serán ejecutadas a su costa. La parte actora facilitará lo necesario para el acceso y ejecución de las obras.

Se rechazan el resto de pedimentos deducidos en la demanda.

Sin imposición de costas, debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, pese a lo cual, podrá pedirse su ejecución provisional sin necesidad de prestar caución si se pide en cualquier momento desde la notificación en que se tenga por preparado el recurso de apelación o, en su caso, desde el traslado a la parte apelante del escrito de apelado adhiriéndose al recurso y siempre antes de que haya recaído sentencia en este. Todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 526s de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas doña Fernanda Pacheco Terrades, Construcciones

ABM 2000 S.L., y Obras y Edificaciones Bermúdez, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla a 17 de enero de 2005.—El Secretario. (Firma ilegible.)

35F-734-P

—————
CARMONA.—JUZGADO NÚM. 1

En cumplimiento de lo acordado por la señora Jueza de Primera Instancia número uno de los de Carmona, en providencia de esta fecha, dictada en la Sección cuarta del juicio de quiebra 102.4/02, de Cereales Prada, S.A., por el presente se convoca a los acreedores de la quebrada, para que el día 1 de abril de 2005, a las 10.00 horas, a la Junta General de Acreedores convocada para la graduación de los créditos de la quiebra, la que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado de Primera Instancia número uno de Carmona (Sevilla), sito en Plaza de San José s/n. (Palacio de Justicia), planta primera.

Y para que conste, y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1.378 de la L.E.Civil, expido el presente en Carmona a 29 de diciembre de 2004.—El Secretario. (Firma ilegible.)

9F-445-P

—————
CARMONA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Rocío Ayllón Romero, Secretaria de Primera Instancia número 2 de los de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en el juicio verbal 248/2000, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de don Juan Cabañas Varela, representado por el Procurador don José María Rodríguez Valverde, contra don José Luis Galán Gil, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Carmona a 17 de diciembre de 2001.

Vistos por mí, José Antonio Pérez Nevot, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de esta ciudad y su partido judicial, los autos de juicio verbal del automóvil sobre reclamación de cantidad, que bajo el número 248 de 2000 se han seguido ante este Juzgado a instancia de don Juan Cabañas Varela, representado por el Procurador don José María Rodríguez Valverde y asistido por la Letrada doña María Isabel Delgado Cabello, contra don José Luis Galán Gil, en rebeldía en este proceso, y atendidos los siguientes, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Juan Cabañas Valera, debo condenar y condeno a don José Luis Galán Gil a pagar al primero la cantidad de 35.728 pesetas, o 214,73 euros, más el interés legal del dinero de dicha cantidad desde el día 27 de septiembre de 2000 hasta su completo pago, si bien dicho interés habrá de incrementarse en dos puntos a partir de la fecha de esta sentencia, así como las costas de este proceso. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la presente sentencia no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado mediante escrito que reúna las formalidades del artículo 475 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, para ser resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporar a las actuaciones, llevándose el original al Libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo, juzgando definitivamente en primera instancia.—El Juez.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado, José Luis Galán Gil, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Carmona a 1 de diciembre de 2004.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

40-15534-P

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Celia Belhadj ben Gómez, Magistrada-Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de ejecutivo, con número 302/00, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra José María Álvarez Rosa, María José Palacios Morales y otros, sobre reclamación de cantidad, y en los cuales, en el día de hoy, se ha dictado providencia que ordena publicar edictos a fin de notificar a los demandados, cuyo paradero se desconoce, lo que sigue:

Sentencia.—Doña Celia Belhadj ben Gómez, Magistrada-Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número dos, en los autos de ejecutivo número 302/00, pronuncia el siguiente fallo:

“Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contar los bienes de los demandados José María Álvarez Rosa, María José Palacios Morales, Antonio Álvarez Peralta y María Teresa Rosa López, en reclamación de la suma de 3.903,99 euros de principal (649.570 ptas.), más intereses, gastos y costas, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y, con su producto, entero y cumplido pago a la actora Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

En consecuencia, en cumplimiento de lo ordenado, y para que sirva de notificación a los referidos demandados, José María Álvarez Rosa y María José Palacios Morales, de la resolución que se recoge, se expide el presente en Dos Hermanas a 29 de septiembre de 2004.—La Magistrada-Jueza, Celia Belhadj ben Gómez.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

9F-12370-P

—————
DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 4

Doña Carmen Orejuela Pinedo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de esta ciudad.

Por medio del presente, hace público: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 139/04, se tramita expediente de dominio a instancia de Salvador Guerra López y Andrea Romero Pérez, para inscribir a su favor el dominio que les corresponde sobre la siguiente finca:

Descripción de la finca:

Urbana. Ciento tres. Piso C tipo A, en planta primera de la casa H-4, bloque seis, número uno de la calle Álamo, urbanización El Chaparral, en Dos Hermanas. Mide la superficie de setenta y uno con ochenta y siete metros cuadrados, y la útil de cincuenta y ocho metros y siete decímetros cuadrados. Se distribuye en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina con piletta lavadero, cuarto de baño y terraza. Tiene su frente al vestíbulo, escalera, piso B tipo A, de la misma planta y patio del inmueble, y linda: por la derecha de su entrada, con piso D tipo B de la propia planta; por la izquierda, con piso B tipo A de la casa H-3, y por el fondo, con espacio libre. Cuotas: en la casa 6,293 por ciento, en el bloque 3,125 por ciento y en la urbanización 0,319 por ciento.

En dicho expediente se ha acordado citar y convocar a cuantas personas desconocidas e inciertas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que dentro del término de diez días hábiles comparezcan en el expediente y aleguen lo que a sus derechos convenga, bajo las prevenciones legales, de no efectuarlo.

Dado en Dos Hermanas a 1 de diciembre de 2004.—La Secretaria Judicial, Carmen Orejuela Pinedo.

9F-15107-P

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 4

Doña Carmen Orejuela Pinedo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el procedimiento de suspensión de pagos número 131/2001, a instancia de Cydeplas Pet, S.L., seguido en este Juzgado, se ha dictado auto que literalmente dice.

Auto.—Ilustrísima señora doña María Jesús Nombela de Lara.

En Dos Hermanas a 15 de enero de 2003.

Único: En el presente expediente de suspensión de pagos se ha efectuado la anterior impugnación de crédito por la Tesorería General de la Seguridad Social.

De dicha impugnación se dio traslado a los señores Interventores Judiciales, a fin de que, si lo estimaban pertinente, hiciesen en la lista definitiva de acreedores las correcciones oportunas.

Razonamientos jurídicos:

Único: El artículo 12 de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922, establece “ocho días antes de la celebración de la Junta quedará en poder del Juez, formada por los Interventores, la lista definitiva de acreedores. Esta lista comprenderá los seis grupos siguientes: A) Acreedores incluidos por el deudor y cuyos créditos no hubiesen sido impugnados. B) Acreedores incluidos por el deudor que pretendieran aumento de la cifra asignada. C) Acreedores omitidos por el deudor que hayan solicitado su inclusión en la lista. D) Acreedores incluidos por el deudor, cuyos créditos hayan sido impugnados por excesivos. E) Acreedores incluidos por el deudor, cuyos créditos hubieren sido totalmente impugnados. F) Acreedores con derechos de abstención, según los arts. 15 y 22.

En la relación figurarán los créditos con la separación conveniente, para que aparezca con claridad cuales son las cifras indiscutidas y las que son objeto de controversia. El Juez resolverá sobre cada reclamación sin ulterior recurso; pero reservará al acreedor y a la representación de la masa el ejercicio de su derecho para el juicio ordinario correspondiente, sin que la incoación de este sea obstáculo para el cumplimiento del convenio, salvo la facultad especial reconocida en el extremo 6.º del artículo 16. Una vez aprobada la lista por el Juez, quedará en poder del actuario, y hasta una hora antes de la señalada para la Junta podrán examinarla los acreedores en la Secretaría...”

Habiéndose presentado solamente reclamación por la Tesorería General de la Seguridad Social, que ha sido admitida por los interventores en la lista presentada, procede la aprobación de la misma.

Parte dispositiva:

Se aprueba la lista definitiva de acreedores presentada por la Intervención Judicial.

Se reserva a los acreedores y a la representación de la masa el ejercicio de su derecho para el juicio ordinario correspondiente.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste, expido y firmo el presente en Dos Hermanas a 25 de noviembre de 2004. Doy fe.—La Secretaria, Carmen Orejuela Pinedo.

9F-15355

MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Félix Barriuso Algar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 450/2004, a instancia de don Manuel Martínez Jobacho y doña Dolores Rodríguez Andrade, representados por el Procurador don Ricardo Manuel Gómez Ulecia, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana. Casa señalada con el número 71 de gobierno, sita en la calle San Pedro, de la villa de La Puebla de Cazalla. El solar ocupa un área de 126 metros cuadrados y una superficie construida de 89 metros cuadrados, contando con las dependencias necesarias para servir de casa-habitación. Linda, por la derecha entrando, con la finca número 73 de dicha calle San Pedro, perteneciente a don Antonio González Núñez, y por su izquierda entrando con la finca número 69 también de la susodicha calle, perteneciente ésta a don Francisco Reina Domínguez, y al fondo, campo. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, al tomo 752 del archivo, libro 113, folio 204 de Puebla de Cazalla, finca 3354, inscripción 1.^a, que parece practicada a favor de doña Salud Martínez Lombardo, quien adquirió la finca por título de herencia.

La inscripción reseñada data del 23 de junio de 1899.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a María Gutiérrez Rodríguez, sus herederos y causahabientes, como titular registral; Manuel Martínez Jobacho, como titular catastral; Francisco Reina Domínguez y Antonio González Núñez, como colindantes, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Morón de la Frontera a 20 de diciembre de 2004.—El Juez, Félix Barriuso Algar.

40-108-P

MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Félix Barriuso Algar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 457/2004, a instancia de Esteban Romero Turrillo, para la reanudación del tracto y mayor cabida de la siguiente finca:

Finca urbana destinada a vivienda, sita en el número 23 de gobierno, hoy número 25 de la calle Camposanto, actual número 23 de la calle Cervantes, de la localidad de Montellano (Sevilla).

La citada finca urbana se ubica sobre una parcela de 149,56 metros cuadrados; encontrándose construida una superficie total de 120,16 metros cuadrados, ubicándose 85,20 metros cuadrados en la planta baja y 34,96 en la planta primera; contando, además, con un patio de 64,37 metros cuadrados. La referida vivienda cuenta con dos plantas, debidamente distribuidas. La citada finca tiene más de cincuenta años de antigüedad y su estado de conservación se pondera normal.

La referida vivienda linda: por la derecha de su entrada, con vivienda propiedad de don Juan Macías Domínguez, hoy vivienda sita en calle Cervantes número 25, propiedad de don Manuel Vázquez Aguayo; por la izquierda de su entrada, con resto de la casa de la que antes formó parte, propiedad de don José Figueroa Moreno, hoy vivienda sita en calle Cervantes número 21, propiedad de don Ángel Huertas Román, y por el fondo, con ejido de la población, hoy vivienda sita en calle Vistahermosa número 28, propiedad de doña María Josefa Orozco Ocaña.

Según se manifiesta en el escrito, la finca fue adquirida, con carácter privativo, por Esteban Romero Turrillo, mediante

escritura pública de disolución de condominio otorgada en Morón de la Frontera (Sevilla), con fecha 26 de octubre de 2004, ante el Notario de Montellano don José Camacho Roberto López-Tormos Pascual.

La finca urbana se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera (Sevilla), al tomo 514, libro 76, folio 207, finca registral 2.229, inscripción 5.^a, a favor de doña Rosario Méndez García, de estado civil viuda; quien la adquirió, por título de adjudicación, en virtud de escritura pública de herencia otorgada, con fecha 29 de abril de 1940, ante el Notario de Montellano don José Camacho Carrasco; inscripción de fecha de 24 de septiembre de 1940.

Según la inscripción registral, la casa tiene una superficie de ciento diecisiete metros con cuarenta centímetros.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a Rosario Méndez García o sus herederos y causahabientes, como titular registral; Mariana Turrillo Díaz, María Romero Turrillo, José Romero Turrillo, Pedro Romero Turrillo y cualesquiera otros desconocidos herederos de don Esteban Romero Álvarez, como personas de quien inmediatamente proceden los bienes; a los colindantes Manuel Vázquez Aguayo, Ángel Huertas Román y María Josefa Orozco Ocaña, y las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a sus derechos convenga.

Así mismo se les cita para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a sus derechos convenga.

En Morón de la Frontera a 29 de diciembre de 2004.—El Juez, Félix Barriuso Algar.

9F-614-P

MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4106541C20042000529.

Procedimiento: Expediente de dominio 367/2004.

Negociado: M.

Sobre: Reanudar el tracto sucesivo.

Solicitante: Don José Romero Tejera.

Letrado: Don Pablo López Blanco.

Don Samuel Alejandro Arcos Soriano, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 367/2004, a instancia de don José Romero Tejera, para la reanudación del tracto registral interrumpido de la siguiente finca:

Urbana. Solar en esta ciudad de Morón de la Frontera, en calle Ponce de León número 20, de 79 metros cuadrados, sobre el que aparece construida una casa de dos plantas con superficie total de 160 metros cuadrados, convenientemente distribuida. Linda, según se entra, por la derecha, con don Francisco Ortega Asensio; por la izquierda, con la calle Hernando de Soto, con la que hace esquina, y por el fondo, con doña Rosario Fuentes Moreno. Esta finca procede de la segregación de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, bajo el número 4.608, obrante al folio 79 del tomo 1.208 del archivo, libro 152 de la Sección 2.^a de dicha ciudad.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a don Pedro Andújar Tagua y doña Ana Moreno Carmona y a los herederos y/o causahabientes de los

anteriores, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Morón de la Frontera a 10 de diciembre de 2004.—El Juez, Samuel Alejandro Arcos Soriano.

7F-15529-P

OSUNA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4106841C20042000341.

Procedimiento: Expediente de dominio 282/2004.

Negociado: MA.

Sobre: Expediente dominio.

Solicitante: Doña Matilde Jiménez Montano.

Procurador: Don José María Montes Morales.

Letrado: Don Enrique Cabezas Mateos.

Don Francisco Ontiveros Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de esta villa y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 282/2004, a instancia de doña Matilde Jiménez Montaña, sobre exceso de cabida de las siguientes fincas:

1. Suerte de olivar, nombrada con más porción Rancho de Zoilo, de seis fanegas, igual a 3 hectáreas 82 áreas y 23 centiáreas, en el partido de Hipora, término de Osuna, que linda al norte con más de los exponentes don Francisco Jiménez Machuca y doña Dolores Montano Corrales, hoy don Antonio Díaz Rodríguez; sur con tierras del Cortijo de los Vergaras, hoy la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de la Delegación de Medio Ambiente; este, don Francisco Jiménez Segura, hoy su heredero don Francisco José Jiménez Rodríguez; y oeste, con herederos de don Francisco Rodríguez Reina, hoy la misma doña Matilde Jiménez Montano. Se encuentra inscrita a favor de doña Matilde Jiménez Montaña en el Registro de la Propiedad de Osuna, al tomo 899, libro 495, folio 47, finca 22.227, inscripción 1.^a Tal como resulta de dicha inscripción la superficie registral de dicha finca es de 3 hectáreas, 82 áreas y 23 centiáreas, sin embargo la realidad es que dicha finca tiene la superficie de 13 hectáreas 44 áreas y 48 centiáreas.

2. Suerte de tierra calma, hoy olivar de 9 fanegas, igual a 5 hectáreas, 79 áreas y 60 centiáreas, llamada con más porción Rancho de Zoilo, en el partido de Hipora, término de Osuna, que linda: Este, con otra la de los exponentes don Francisco Jiménez Machuca y doña Dolores Montano Corrales, hoy con la anteriormente descrita propiedad de la misma doña Matilde Jiménez Montano; Sur, con hermanos Pérez Martín, hoy la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de la Delegación de Medio Ambiente y Muñoz Pérez, S.A.; oeste, el río Salado; y Norte, con herederos de don Francisco Rodríguez Reina, hoy la misma doña Matilde Jiménez Montano.

Se encuentra inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad de Osuna, al tomo 899, libro 495, folio 39, finca 10.887-6.^a. Tal como resulta de la certificación la superficie registral de la misma es de 5 hectáreas, 79 áreas y 60 centiáreas, sin embargo la realidad es que dicha finca tiene la superficie de 8 hectáreas, 38 áreas y 58 centiáreas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convocan a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Osuna a 17 de diciembre de 2004.—El Juez, Francisco Ontiveros Rodríguez.

35F-481-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En término de quince días pueden deducir reclamación aquellos que estén interesados en el expediente 2004/00096, instruido para la devolución de la fianza constituida en la Caja Municipal para responder de suministro de juegos infantiles, en el paseo de Catalina de Ribera, y que tiene solicitada «Juegos Kompan», S. A.

Sevilla a 5 de noviembre de 2004.—El Alcalde, P. D., la Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda. (Firma ilegible.)

7F-14002-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2004, aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Documento de la Adaptación al Plan General y Modificaciones Puntuales del Suelo Urbanizable Transitorio del Polígono Aeropuerto (Palacio de Exposiciones y Congresos), redactado por la Gerencia de Urbanismo.

De conformidad con lo establecido en el art. 36, 32.1.2.^a y 39.1.a) de la Ley 7/02, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, de 9.00 a 13.30 horas.

Durante dicho plazo y horario podrán asimismo presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 3 de enero de 2005.—El Secretario de la Gerencia, P.A.: El Oficial Mayor del Ayuntamiento, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

35W-381-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2004, adjudicó definitivamente el contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Gestión Administrativa del Patrimonio Municipal del Suelo.
- Número de expediente: 11/04 PAT.

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Compra-venta.
- Descripción del objeto:

Enajenación de parcela municipal M-1 del SUP-GU-4, con destino a la construcción de viviendas de V.P.O. Régimen General venta/uso propio.

c) Boletín o Diario Oficial, y fecha de publicación de las licitaciones: B.O.P. número 151, de 1 de julio de 2004, y B.O.J.A. número 131, de 6 de julio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación:

Tres millones trescientos cincuenta mil doscientos sesenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (3.350.269,47 euros) más I.V.A.

5. Adjudicación:

- Fecha: 11 de noviembre de 2004.
- Contratista: Solurban Construcciones, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de la adjudicación:

Cuatro millones novecientos ochenta y seis mil quinientos doce euros con cincuenta y un céntimos (4.986.512,51 euros) más I.V.A.

Sevilla a 14 de diciembre de 2004.—El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

253W-15496

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2004, aprobó la convocatoria de concurso público para la contratación de los servicios de gestión, vigilancia y mantenimiento del Mercadillo de venta ambulante y del aparcamiento anexo al mismo, sitios en el Sector 16 del Polígono Aeropuerto.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Adquisición y Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo del Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

2. Expediente: 68/04 PAT.

3. Objeto: Contratación, mediante concurso público, de los servicios de gestión, vigilancia y mantenimiento del Mercadillo de venta ambulante y del aparcamiento anexo al mismo, sitios en el Sector 16 del Polígono Aeropuerto.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso público.

5. Tipo de licitación: 59.161,35 euros, I.V.A. excluido, por los tres meses de duración total del contrato y una participación en los ingresos derivados del uso del aparcamiento y mercadillo cifrada en el 10% de dichas cantidades.

6. Garantía provisional: 1.638,41 euros.

7. Obtención de información y documentación:

- Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Adquisición y Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo del Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.
- Domicilio: Avenida de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. (Sevilla).
- Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092
- Teléfono: 95.448.02.50.
- Fax: 95.448.02.95.
- Fecha límite de obtención de información y documentación: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil).

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Transcurridos veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente a la última de las publicaciones del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» o en el «Boletín Oficial» de la provincia (si el último día de presentación fuese sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil).

- b) Documentación a presentar:
Sobre número 1: Documentación administrativa.
Sobre n.º 2: Propuesta Técnico-Económica.
- c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9.00 a 13.30 horas).
2. Domicilio: Avenida de Carlos III s/n., Recinto de la Cartuja. (Sevilla).
3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
- d) Lengua de las proposiciones: Deberá ser presentada en castellano o acompañada de la correspondiente traducción oficial.
- e) Variantes: No se admiten variantes o alternativas.
9. *Apertura de ofertas (sobre número 2):*
a) Entidad, domicilio y localidad: Los señalados en los apartados 8 a), b) y c) anteriores.
b) Fecha y hora: A las 10.30 horas del décimo día hábil, a contar desde el siguiente al de finalización de presentación de plicas.

Si por razones justificadas no pudiera reunirse la Mesa en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en Prensa y en el tablón de la Gerencia de Urbanismo.

10. *Otras informaciones:*

Durante los ocho primeros días hábiles del plazo de presentación de ofertas se pondrán formular reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, en la entidad, domicilio y localidad señalados en los apartados 8 a), b) y c) anteriores.

11. *Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla a 14 de diciembre de 2004.—El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

35W- 15555-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: La Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, en su sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2004, aprobó la incoación de expediente de contratación para la adjudicación de las obras que a continuación se describen:

1.—*Entidad adjudicadora:*

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

2.—*Objeto del contrato:*

Reforma y adaptación de edificio para sede de la Policía Local.

3.—*Duración del contrato:*

Cinco (5) meses.

4.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Abierto, concurso.

5.—*Presupuesto de licitación:*

257.700,11 euros, IVA incluido.

6.—*Clasificación contratista:*

Grupo C, subgrupo 6, categoría d.

7.—*Garantía:*

Definitiva, será del 4% del importe de adjudicación.

8.—*Obtención de la documentación:*

Copistería Guadaíra, calle Cristóbal Colón número 1. Alcalá de Guadaíra. Teléfono 95 561 65 98.

9.—*Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite presentación: Veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOP. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o inhábil se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

10.—*Apertura de ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

b) Fecha: Al día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

c) Hora: 12.00.

11.—*Gastos anuncios:*

Por cuenta del ofertante.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Alcalá de Guadaíra a 27 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

40-15502-P

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2004, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de la obra «Construcción de quiosco y cerramiento del Parque Sur», el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOP, a fin de que puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de presentación de reclamaciones.

1.—*Entidad adjudicadora.*

a) Órgano de contratación: Junta de Gobierno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.—*Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Obra «Construcción de quiosco y cerramiento del Parque Sur».

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

104.045 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—*Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Alcolea del Río.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1. C.P. 41440.

c) Localidad: Alcolea del Río.

d) Teléfono 95 564 43 95-86.

7.—*Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Secretaría, de las 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

8.—*Gastos de anuncios:*

A cargo del adjudicatario.

En Alcolea del Río a 16 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

40-15442-P

AZNALCÓLLAR

Doña Salud Santana Dabrio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.j de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Decreto número 66.—Vista la solicitud presentada por la empresa Over Limit, S.L., representada por don Ignacio Murube Fernández, a la cual se acompaña proyecto de actuación de albergue rural para su implantación en la finca denominada «Dehesa El Campillo», de este término municipal.

Atendido el informe del señor Arquitecto Municipal, donde se estima que la actuación prevista es autorizable, sin perjuicio de los trámites correspondientes a otras administraciones sectoriales.

Dado que el proyecto de actuación contiene los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sobre actuaciones de interés público en terreno con régimen del suelo no urbanizable.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.j de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Admitir a trámite el proyecto de actuación para la actividad albergue rural en terreno con el régimen de suelo no urbanizable.

Someterlo a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOP, con llamamiento a la propietaria del terreno, doña Sirena Tabanera Rodríguez-Ferro, y a todos aquellos interesados para oír reclamaciones, alegaciones o sugerencias. Aznalcóllar, 14 de diciembre de 2004.—La Alcaldesa.

En Aznalcóllar a 16 de diciembre de 2004.—La Alcaldesa, Salud Santana Dabrio.

40-15441-P

BORMUJOS

Doña María José Parrado Ramírez, Primera Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de lo recogido en el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el presente se procede a someter a exposición pública, por un plazo de veinte (20) días, mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón municipal de edictos, el Convenio Urbanístico de Planeamiento a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento y la entidad «Promoción Inmobiliaria Edificarte», S. A., referido a la zona homogénea de desarrollo «La Florida», de este municipio.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos, en Bormujos a 2 de diciembre de 2004.—La Primera Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, María José Parrado Ramírez.

7F-14583-P

BORMUJOS

Doña María José Parrado Ramírez, Primera Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de lo recogido en el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el presente se procede a someter a exposición pública, por un plazo de veinte (20) días, mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón municipal de edictos, el Convenio Urbanístico de Planeamiento a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento y la entidad «Al Andalus, Sector Inmobiliario», S. A., para el desarrollo de terrenos de su propiedad, en este término municipal.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos, en Bormujos a 2 de diciembre de 2004.—La Primera Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, María José Parrado Ramírez.

7F-14585-P

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2004, aprobó el Convenio entre el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, Inmecasa y Sevillana Endesa, para la ejecución de infraestructuras eléctricas comunes a nuevas zonas industriales, residenciales y de servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Las Cabezas de San Juan a 12 de enero de 2005.—El Secretario, Ángel Ramón Caro López.

35W-516-P

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don José Francisco Coronado Monge, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Según se desprende de expediente instruido para la celebración de sesión ordinaria de Pleno de esta Corporación Municipal, que tuvo lugar de fecha 27 de diciembre de 2004, se adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor acuerdos:

Primero.—Aprobar inicialmente la «Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carrión de los Céspedes (Sevilla), en el ámbito del paraje conocido como El Chaparral, camino de Lerena», de este término municipal.

Segundo.—Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia por espacio de un mes y en un periódico de tirada provincial.

Tercero.—Finalizado el plazo de exposición, y en caso de no producirse reclamaciones contra dicha Modificación, el acuerdo se elevará a definitivo.

En Carrión de los Céspedes, 29 de diciembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Francisco Coronado Monge.

40-26-P

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don José Francisco Coronado Monge, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Según se desprende de expediente instruido para la celebración de sesión ordinaria de Pleno de esta Corporación Municipal, que tuvo lugar de fecha 27 de diciembre de 2004, se adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor acuerdos:

Primero.—Aprobar inicialmente la «Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carrión de los Céspedes (Sevilla), en el ámbito del Sector I.S.1», de este término municipal.

Segundo.—Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia por espacio de un mes y en un periódico de tirada provincial.

Tercero.—Finalizado el plazo de exposición, y en caso de no producirse reclamaciones contra dicha Modificación, el acuerdo se elevará a definitivo.

En Carrión de los Céspedes, 29 de diciembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Francisco Coronado Monge.

40-27-P

EL CORONIL

A los efectos prevenidos en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, ha sido incoado expediente de calificación ambiental a instancia de don F. José Gaspar García, en su propio nombre, para la actividad de comercio menor de carnes y despojos, de productos y derivados cárnicos, cual está emplazada en calle República Argentina, 20, encontrándose el mismo a disposición de quienes se consideren afectados en las dependencias municipales por plazo de veinte días hábiles.

En El Coronil a 10 de diciembre de 2004.—El Alcalde, José Antonio Núñez Montegordo.

40-15378-P

DOS HERMANAS

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2004 el expediente y pliego de condiciones para la enajenación y edificación de parcela de propiedad municipal, se convoca concurso, y simultáneamente se expone al público el expediente a efectos de reclamaciones durante los ocho primeros días del plazo. El concurso se ajustará a las siguientes especificaciones:

Tipo de licitación: El precio de venta de la parcela que se enajena se fija en la cantidad de 360.607 euros, al alza, debiéndose añadir al precio ofrecido el IVA correspondiente, que se calculará sobre el importe de la cantidad que ofrezca el licitador:

La parcela objeto de licitación es resto de la denominada «F5» en el Proyecto de Compensación de la actuación AO-28 «Convento Ibarra» del II Plan General de Ordenación Urbana de Dos Hermanas, signada como la AO-28/E, procedente en su totalidad de la finca signada como F01, parte de la Hacienda «Torre de Doña María», con una superficie de 2.152 m.²s. Y capacidad para 10 viviendas, a ejecutar conjuntamente con el resto de la submanzana y la manzana F-3.

El destino preciso de los terrenos edificables es la construcción de viviendas en los términos previstos en el planeamiento vigente, resumidos en la correspondiente ficha urbanística, así como la urbanización de los terrenos.

Duración del contrato: El plazo para la iniciación de las obras será como máximo de doce meses y la entrega de la edificación en plazo no superior a tres años, desde la formalización del contrato.

Examen del expediente: El expediente, los pliegos de condiciones y demás documentación pertinente se encontrarán de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento hasta la fecha de la adjudicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles.

Garantías: Provisional del 2% del tipo de licitación, es decir, 7.212,14 euros. La definitiva del 4% del precio de enajenación de la parcela. Ambas se constituirán en cualquiera de las formas reglamentarias, depositándose en la Caja Municipal.

Presentación de proposiciones: Se admitirán en la Secretaría General, en horas de oficina, dentro de los veintiséis días

naturales siguientes, a partir de la última inserción de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Licitación: El acto de apertura de proposiciones económicas se verificará a las 13.00 horas del quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación: Los licitadores deben presentar tres sobres cerrados: Número 1: Documentación administrativa; número 2: Proposición económica, ajustada al modelo y número 3: Documentación técnica y especificación de la oferta que se formula. Los documentos serán los relacionados en el Pliego de Condiciones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dos Hermanas a 13 de enero de 2005.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

35W-629-P

DOS HERMANAS

Aprobado por la Excm. Corporación el Proyecto y Pliego de Condiciones para ejecutar las obras de Edificio de servicios y naves industriales y urbanización complementaria en el Polígono de la Isla (fase B): Edificio de locales y oficinas, se convoca concurso de urgencia por procedimiento abierto, y simultáneamente se exponen el Proyecto y expediente a información pública a efectos de reclamaciones, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Tipo de licitación: A la baja de 893.074,30 euros más IVA. En el proyecto está incluido el Estudio de Seguridad y Salud.

Plazo de ejecución: Seis meses, como máximo.

Examen del expediente: El expediente, el proyecto y los pliegos de condiciones y demás documentación pertinente se encontrarán de manifiesto en el Área de Desarrollo Económico y en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garantías: Provisional de 17.861,49 euros y definitiva de 35.722,97 euros. Ambas se constituirán en cualquiera de las formas reglamentarias, depositándose en la Caja Municipal.

Clasificación: Grupo C, Subgrupos Todos, Categoría B); Grupo I, Subgrupo 9, Categoría C).

Presentación de proposiciones: Se admitirán en la Secretaría General, en horas de oficina, dentro de los trece días naturales a partir de la última inserción de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Licitación: El acto de apertura de proposiciones económicas se verificará el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.00 horas.

Documentación: Los licitadores deben presentar tres sobres cerrados: Número 1: Documentación administrativa; número 2: Proposición económica, ajustada al modelo y número 3: Documentación básica para la valoración de la solvencia del licitador. Los documentos serán los relacionados en el Pliego de Condiciones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dos Hermanas a 12 de enero de 2005.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

35W-630-P

ÉCIJA

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2004, ha aprobado inicialmente el Plan de Sectorización del Sector UNP-3 del P.G.O.U.

de Villanueva del Rey, promovido por don Cristóbal Jiménez Ramírez, en representación de Suntown Ibérica, S.L., y otros.

Lo que se hace público para que durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el diario «El Correo de Andalucía» se puedan presentar las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Las alegaciones serán presentadas en el Registro General de Entrada de documentos de este Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de España número 1.

En Écija a 5 de enero de 2005.—El Alcalde.—P.D., el Concejal (Decreto 30 de julio de 2004), Salvador Bustamante Noguera.

40-254-P

HUÉVAR DEL ALJARAFE

Se abre plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para presentación de solicitudes, con arreglo a los pliegos que se transcriben a continuación:

Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de dos licencias municipales de auto-taxi vacantes en la localidad de Huévar del Aljarafe.

Primera:

El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por el procedimiento de concurso de dos licencias de auto-taxi vacantes en la localidad de Huévar del Aljarafe, para la realización del servicio de transporte interurbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro, y las correspondientes autorizaciones que habilitan para la prestación de servicios públicos interurbanos.

Segunda:

A. Condiciones generales:

1. Ser español o bien tener la nacionalidad de un estado miembro de la unión Europea o de otro país extranjero como el que, en virtud de lo dispuesto en los tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el citado requisito.

2. Haber cumplido los 18 años, sin exceder de aquellos que fija el código de la Circulación o Leyes vigentes para este tipo de actividades.

3. Hallarse en posesión del permiso de conducción del automóvil con el que se va a prestar servicio, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

4. No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

5. Carecer de antecedentes penales.

B. Condición específica:

Condición de aportar un vehículo de la categoría turismo, con un número de plazas no superior a siete, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima, tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características. La antigüedad del vehículo no será superior a un año.

Tercera:

1. La solicitud de licencia se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo del vehículo que utilizaría, acompañando a la solicitud los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurran, aportándolos junto a los originales, para su compulsión, en relación a su prelación que señala la cláusula séptima, que serán valorados por la Comisión Informativa de Régimen Interior, Recursos Humanos y Organización del Ayuntamiento.

2. Las solicitudes se presentarán, dirigidas al señor Alcalde-Presidente, durante el plazo de veinte días siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser presentadas en el Registro General de Ayuntamiento, en horario de 8.00 a 15.00, o por cualquiera de los medios establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Cuarta:

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a la licencia se hará pública en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados y las Asociaciones de Empresarios y Trabajadores puedan alegar en el plazo de quince días lo que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Quinta:

Una vez expirado el plazo de presentación del anuncio a que hace referencia la cláusula anterior, las solicitudes presentadas pasarán a informe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, que lo emitirán en el plazo de diez días.

Sexta:

El procedimiento dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, será resuelto por resolución de la Concejalía Delegada, competente en virtud de resolución de Alcaldía, que adjudicará la licencia.

Séptima:

La prelación para la adjudicación de las licencias será la siguiente, por el orden que se establece:

a) Personas naturales o jurídicas, con arreglo al siguiente baremo:

1. Por hallarse el aspirante en situación de desempleo en el momento de presentar la solicitud, acreditando esta situación mediante certificado expedido por la oficina de empleo: 1 punto.

2. Por hijos menores a cargo del solicitante: 0,50 punto por cada hijo, hasta un máximo de 1 punto.

3. Compromiso por escrito de aportar un vehículo con silla homologada para menores: 1 punto.

4. Por hallarse empadronado en el Municipio, con una antigüedad de más de 1 año: 2 puntos.

Octava:

Son de cuenta del adjudicatario el abono de los gastos correspondientes a los anuncios de licitación publicados en los Boletines Oficiales correspondientes y medios de difusión en prensa diaria hasta un límite de 1.803 euros.

Novena:

El adjudicatario de la licencia está obligado a prestar servicio con el vehículo correspondiente en el plazo de sesenta días contados desde la fecha de la concesión de la licencia, con vehículo afecto a aquella, quedando el titular de la licencia de auto-taxi sujeto, en su explotación, a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal para los Vehículos Públicos de Automóviles Ligeros de Alquiler en el municipio de Huévar del Aljarafe, y para lo no previsto en la misma, a lo establecido en la Ley 2/2003 de 12 de mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes de Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos reseñados.

En Huévar del Aljarafe a 19 de noviembre de 2004.

35W-15444-P

MAIRENA DEL ALJARAFE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del RD 339/1994, de 2 de marzo y en el artículo 12 del RD 320/1994, de 25 de febrero, a las personas o entidades siguientes, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

La instrucción de estos expedientes corresponde al Jefe del Negociado de Multas de la Policía Local (PL013) (régimen de recusación, artículo 29 LRJAPAC) y, la resolución de los mismos al Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana en voluntad de la resolución de la Alcaldía 977/2003, con base en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 68.2 del RD Leg. 339/1990, de 2 de marzo y artículo 12 del RD 320/1994, de 25 de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sito en el Edificio Solgest, en avenida de las Américas, s/n., haciéndose saber a los interesados su derecho a consultar y obtener copia de los documentos obrantes en aquellos, así como a formular alegaciones y presentar o proponer las pruebas que estimen convenientes dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, esta notificación tendrá efectos de Propuesta de resolución según señala el artículo 13.2 de RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo cuerpo legal.

En el supuesto de que el denunciado/a no fuera el conductor del vehículo, se le requiere para que en el plazo anteriormente descrito de quince días, dé cumplimiento a las obligaciones que en tal caso le impone el artículo 72.3 del RD Leg. 339/1990, de 2 de marzo, de identificar al conductor responsable de la infracción, comunicando a este Negociado el nombre y apellidos y domicilio del mismo, advirtiéndole que, si no lograse su identificación, sin causa justificada, podrá ser sancionado pecuniariamente como autor de falta grave.

De hacerse efectivo voluntariamente el importe de la sanción antes de la resolución del expediente, se reducirá un 30% la cuantía indicada a continuación (salvo en los casos tasados por la Ley), llevando esto consigo la terminación del procedimiento.

Dicho pago podrá realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso a nombre de Solgest, Recaudación Municipal Voluntaria de Multas, avenida de las Américas, s/n., en la cuenta número 2071 0309 43 0001732033, o bien, mediante giro postal, al mismo nombre y dirección, o personalmente en las oficinas sitas en esa dirección, en horario de 8.00 a 15.00, de lunes a viernes y, en cualquiera de los casos, indicando claramente número de Boletín o Expediente, Matrícula del Vehículo, Fecha de la Denuncia y Nombre del Denunciado.

En el supuesto de resolución sancionadora por infracción grave o muy grave, se dará traslado de copia del oportuno expediente a la Autoridad competente a los efectos de la imposición de la suspensión del permiso o licencia de conducción (arts. 67 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

VOLANTE	DNI/CIF	NOMBRE	MATRICULA	INFRACCION	IMPORTE
00491	07501040G	ABAD GILI JORGE IVAN	9494CPP	R.G.C. Art.94.2.01	25,90
00449	27907457Q	ALBERT DE LA VIÑA ANTONIO	3907BLX	R.G.C. Art.91.2.02	78,40
00441	28625566L	AMAYA FLORES JOSEFA	SE0390CY	R.G.C. Art.91.2.02	78,40
05158	16245114F	ARIZTI BAYON MARIA ASUNCION	SE0797DF	R.G.C. Art.91.2.02	78,40
05279	53277469Q	BUESO TAVORA ROCIO	7874CLT	R.G.C. Art.18.2.02	42,09
00879	27902444V	CALLEJA CABALLERO MANUEL	SE4149DD	R.G.C. Art.94.2.01	25,90
06167	52268946C	CANOSA GARCIA ALFREDO	SE1858DF	R.G.C. Art.94.2.01	25,90
00583	08788772N	CORREA GARCIA JUAN MANUEL	SE7738DT	R.G.C. Art.91.2.02	78,40
01166	27322404Z	DE LA ROSA NAVARRO DAVID	SE9507DB	R.G.C. Art.91.2.02	78,40
05706	44606662W	DOMINGUEZ SORIANO JOSE	SE1062CD	R.G.C. Art.94.2.01	25,90
01292	28896538M	FOMBELLA GONZALEZ MARIA ISABEL	SE4408DM	R.G.C. Art.91.2.02	78,40
01289	52264581W	GARCIA CALA GABRIEL	8400BMB	R.G.C. Art.91.2.02	78,40
00937	52267346F	GARCIA NIETO RAFAEL	SE1404CW	R.G.C. Art.18.2.02	42,09
01983	52261465Z	GARRIDO PRIETO JOSE MANUEL	SE3082BM	R.G.C. Art.91.2.02	78,40
01536	B4142825I	GEOCODEX S.L.	SE0734DU	R.G.C. Art.94.2.01	25,90
05051	28461544X	GIL CASTAÑEDA MANUEL	SE4197DW	R.G.C. Art.94.1B.08	15,40
01713	X04051476	GAGMYRYA OLEXIY	SE1056BY	R.G.C. Art.91.2.02	78,40
01561	222225888	GONZALEZ CABEZA ALEJANDRO	1748BXS	R.G.C. Art.18.2.02	25,90
01395	27300203P	HERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO MANUEL	SE6866DS	R.G.C. Art.91.2.02	78,40
00469	B41916404	IMPORG LUNA S.L.	S9919BH	R.G.C. Art.154..01	25,20
05916	B41481474	INTEGRAL UNO	7502CKJ	R.G.C. Art.94.2.01	25,90
05511	28467686B	JURADO VAZQUEZ RAFAEL	SE9024DV	R.G.C. Art.91.2.02	75,60
05554	28336668R	LORA ZAMORA JOSE	SE0417CZ	R.G.C. Art.91.2.02	75,60
008262	28764304K	MADRIGAL RAMOS ANA	SE5174CH	R.G.C. Art.91.2.02	112,00
01021	52266076W	MARTINEZ BOCANEGRA FEDERICO	GI8966AJ	R.G.C. Art.91.2.02	78,40
00668	28431358T	MARTINEZ CAMPANO RAFAEL	9743CMZ	R.G.C. Art.91.2.02	78,40
01273	28384447D	MARTINEZ ROGERIO JUAN	C9118BPJ	R.G.C. Art.91.2.02	78,40
008366	50025390E	MATO LABAJOS JOSE TOMAS	6056BWW	R.G.C. Art.94.2.01	25,90
00093	X02945288	TMEJIA VARGAS EFREN	8629BTT	R.G.C. Art.91.2.02	78,40
01373	X02284221	EMENDEZ RIVAS MARIA VIRGINIA	SE3002AN	R.G.C. Art.91.2.02	78,40
00044	52268107D	MOLINA SUAREZ CELESTINO	SE4894DJ	R.G.C. Art.91.2.02	78,40
00870	30037333T	MONTERO BARRIONUEVO MARINA ARACELI	SE8863CN	R.G.C. Art.154..01	25,20
05122	52269866C	MORALES PAZ FRANCISCO	2790BMD	R.G.C. Art.152..03	50,40
05296	53277540H	MORENO DOMINGUEZ JOSE LUIS	1973BVJ	R.G.C. Art.91.2.02	78,40
05884	52267603B	MUÑOZ ROMERO ROGELIO	9254BXD	R.G.C. Art.91.2.02	75,60
05471	28519616F	MUÑOZ ROSARIO ALEJANDRO	SE9466CD	Ord.M. Art.44.1.1A	42,00
00833	27291891E	MUÑOZ DUJAT DES ALLIMES ANA MARIA	2045BJF	R.G.C. Art.18.2.02	25,90
00619	28853752E	PARLADE SOTO GONZALO	0031CGY	R.G.C. Art.91.2.02	78,40
01133	28471705M	PARRA GAVALDA CARLOS ALBERTO	SE6379CD	R.G.C. Art.91.2.02	78,40
01756	53279097B	PASTRANA VILLAR RAFAEL	0793BWC	R.G.C. Art.91.2.02	78,40
05427	28554699S	PEREZ PERTIÑET MARIA DEL CARMEN	SE2672DD	R.G.C. Art.94.2.01	25,90
05449	28751657R	PEREZ SUAREZ DANIEL	3043CKW	R.G.C. Art.78.1.03	126,00
05917	52231963K	PLAZA TRUJILLO MARIA JOSE	4190BWM	R.G.C. Art.91.2.02	75,60
01921	52691970M	PRIETO ANTELO JOSE ANGEL	SE0816DN	R.G.C. Art.91.2.02	78,40
05021	B4171281I	PRODUCTOS GRAFICOS MATERIAL Y MAQUINASA	SE8606CS	R.G.C. Art.91.2.02	78,40
06152	29761046N	REAL POLO MANUEL	6846CCH	R.G.C. Art.167..01	50,40

VOLANTE	DNI / CIF	NOMBRE	MATRICULA	INFRACCION	IMPORTE
05069	28700303Y	RECIO GOMEZ JOSE MANUEL	0773CRL	R.G.C. Art.94.2.01	25,90
01474	X03749768D	RENDON ZAMUDIO JOHAN DAVID	C8426BNH	R.G.C. Art.118.1.01	25,90
00137	28539842Q	ROBLES GARCIA MATILDE	2146BRY	R.G.C. Art.91.2.02	78,40
05008	28539842Q	ROBLES GARCIA MATILDE	2146BRY	R.G.C. Art.152.03	50,40
01897	X01654727S	RODRIGUES MACHADO JOSE PAULO	2032CBB	R.G.C. Art.94.2.01	25,90
00358	28714470M	RODRIGUEZ DELGADO ISABEL	8915CFP	R.G.C. Art.154.01	25,20
008408	24133337N	ROMACHO RUZ JOSE FRANCISCO	7903CKF	R.G.C. Art.94.2.01	37,00
00742	27439230T	ROMERO HUERTA MATIAS	SE7749CY	R.G.C. Art.154.01	25,20
00048	28926679Q	RUIZ PEÑA MARIA DEL MAR	SE6414DG	R.G.C. Art.91.2.02	78,40
01988	B06304984	SOCIEDAD ESP.MAQUINAS PARA AG	4011BJN	R.G.C. Art.91.2.02	75,60
01020	28755696S	SUAREZ VARAS JESUS DAVID	SE9434CH	R.G.C. Art.91.2.02	78,40
05013	28631654N	TEBAR SANTOBEÑA MARIA ELENA	SE5155BT	R.G.C. Art.18.2.02	42,09
05278	53280805V	VAZQUEZ GONZALEZ IVAN	8826BCS	R.G.C. Art.117.1.01	15,40
00005	53270122Y	VELA RIOS JOSE	8821BCS	R.G.C. Art.171.03	25,20
00431	28445219S	ZAMORA BLANCO JUAN ANTONIO	3073BSW	R.G.C. Art.94.2.01	25,90

R.G.de C. (RD 13/1992, de 17 de enero) / RD 1428/2003, de 21 de noviembre: 24 de enero de 2004.

En Mairena del Aljarafe a 17 de enero de 2005.—El Órgano Instructor, El Jefe de Negociado de Multas. (PL013).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), intentada la notificación en el último domicilio conocido de las personas o entidades que se detallan a continuación y, no habiéndose podido practicar, de la resolución que impone la sanción correspondiente recaída en cada uno de los expedientes siguientes, se hace pública notificación de este trámite, dando por finalizado el procedimiento, estimando que las acciones realizadas y denunciadas suponen una infracción prevista y señalada en el precepto que en cada caso se indica.

Las sanciones podrán hacerse efectivas en la Recaudación Municipal de Multas (Solgest) sita en avenida de las Américas, s/n., en horario de 8.00 a 15.00, de lunes a viernes o mediante transferencia bancaria o ingreso a nombre de Solgest, Recaudación Municipal Voluntaria de Multas, avenida de las Américas, s/n., en la cuenta número 2071 0309 43 0001732033, o bien, mediante giro postal, al mismo nombre y dirección, y, en cualquiera de los casos, indicando claramente número de Boletín o Expediente, Matrícula del Vehículo, Fecha de la Denuncia y Nombre del Denunciado.

El plazo máximo para efectuar dicho ingreso es el de quince días hábiles siguientes a aquel en que adquiera firmeza la presente resolución (un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación), transcurrido el cual sin haberse satisfecho el importe de la deuda, esta se exigirá en vía ejecutiva, iniciándose el correspondiente procedimiento de apremio (art. 84.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

En el supuesto de resolución sancionadora por infracción grave o muy grave, se dará traslado de copia del oportuno expediente a la Autoridad competente a los efectos de la imposición de la suspensión del permiso o licencia de conducción (arts. 67 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

Contra la resolución recaída en cada uno de los expedientes de referencia, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

Reposición: Previo al contencioso-administrativo (art. 14.2 RD 2/2004, de 5 de marzo), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana (avenida de las Américas s/n- Solgest).

Contencioso-administrativo: En el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

VOLANTE	DNI / CIF	NOMBRE	MATRICULA	INFRACCION	IMPORTE
015668	B41725524	A Y P RESIDUAL CLEANING S.L.	6146BSM	R.G.C.Art.94.2.01	37,00
01878	53284755B	ALCALDE GONZALEZ ROSA MARIA	C7695BNY	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
00063	53351901C	ALHAMBRA CORDON INMACULADA CONCEPCIO	C6278BFT	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
01849	28376915K	ALVAREZ GONZALEZ ALFONSO	0021BJS	R.G.C.Art.152.03	72,00
00237	52693683Q	AMIAN PONCE FRANCISCO	SE1405CY	R.G.C. Art.91.2.02	112,00
06230	53272717W	AMIAN PONCE JOSE LUIS	C9021BGV	R.G.C. Art.79.1.01	144,00
06092	53272717W	AMIAN PONCE JOSE LUIS	C9021BGV	R.G.C. Art.118.1.01	37,00
015107	27871723R	BATISTA CALDERON JOSE MARIA	3888BMT	R.G.C. Art.171.03	36,00
00781	53280070H	BLANCO CARAVACA FRANCISCO DE ASIS	C7492BJL	R.G.C. Art.118.1.01	37,00
006073	28380368R	BREY RAMIREZ NARCISO	7691BBR	R.G.C. Art.94.2.01	37,00
007983	X01783028E	BURGA ISAMA JOSE JULIO	6711BMH	R.G.C. Art.94.2.01	37,00
00183	53276147M	CALZADO CAMACHO VIVIANA MARIA	SE4044BX	R.G.C. Art.167.01	72,00
00422	53281816Q	CAMPBELL PEREZ ALEJANDRO	C9805BBN	R.G.C. Art.154.01	36,00
00248	28774623J	CARMONA GARRIDO JORGE	C1090BNJ	R.G.C. Art.118.1.01	37,00
008126	02855311E	CASTAÑO AJO MIGUEL ANGEL	SE9649CU	R.G.C. Art.91.2.02	112,00
01883	53270433H	CASTILLA LUNA JOSE	C1888BPL	R.G.C. Art.118.1.01	37,00
00782	53270433H	CASTILLA LUNA JOSE	C1888BPL	R.G.C. Art.118.1.01	37,00
007826	28503233T	CEBALLOS LOPEZ ANDRES	2887CHL	R.G.C. Art.171.03	30,00
008757	27288192A	CHAVES CORONILLA FRANCISCO	3087BMT	R.G.C. Art.154.01	36,00
007984	76819486S	CHAYAN ZAS JULIO CESAR	2145CKX	R.G.C. Art.91.2.02	112,00
06227	28691365S	COMBET MARTINEZ JOSE ANTONIO	SE6732CP	R.G.C. Art.91.2.02	108,00
00091	53275989P	CONTRERAS DELGADO EDEN	C1939BNN	R.G.C. Art.121.5.01	72,00
008815	28892399Y	CORDERO MARTINEZ JOSE LUIS	SE8944DH	R.G.C. Art.91.2.02	112,00
008729	52265379H	CORONILLA MARTIN JUAN MANUEL	SE5155CN	R.G.C. Art.91.2.02	112,00
01665	53279613K	CORTES MERINO JOSE MANUEL	SE1117CK	R.G.C. Art.152.03	72,00
007680	48809552X	CRIADO GALLEGO ESTRELLA	9499BPY	R.G.C. Art.18.2.01	37,00
015630	00679745A	DE PABLOS CANDON FRANCO JAVIER	7107BRZ	R.G.C. Art.94.2.01	37,00
00642	53768245H	DE SANTISTEBAN MEDINA ALVARO	C9391BJZ	R.G.C. Art.118.1.01	37,00
008859	00364725Z	DE TORRE POMBO JOSE MARIA	SE2907DN	R.G.C. Art.154.01	36,00
00937	B91141028	DEHESA TABLADA SUBERONA	3131CLL	R.G.C. Art.94.2.01	90,00
015573	12719476Q	DELGADO VALBUENA CUSTODIO	SE4508CK	R.G.C. Art.91.2.02	90,00
06107	53283526R	DIAZ FERNANDEZ TAMARA	C3275BHJ	R.G.C. Art.118.1.01	37,00
00057	28536403G	DIAZ LOPEZ FERNANDO	C3625BNR	R.G.C. Art.118.1.01	37,00

VOLANTE	DNI / CIF	NOMBRE	MATRICULA	INFRACCION	IMPORTE
008129	42206823Y	DIAZ SIERRA DAVINIA	C5388BHP	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
01261	44602188J	DOMINGUEZ BERNAL EMILIO	6467CDB	R.G.C.Art.91.2.02	112,00
006209	77590711G	ESCRIVA DOMINGUEZ MARC DANIEL	C6293BHZ	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
06101	19972405X	ESCRIVA TORRES VICENTE	0408BFB	R.G.C.Art.154.01	36,00
00059	44214054G	FERNANDEZ GALLEGO MATIAS	0398BHX	R.G.C.Art.78.1.01	75,00
00060	44214054G	FERNANDEZ GALLEGO MATIAS	0398BHX	R.G.C.Art.18.2.02	37,00
007464	27528173W	FERNANDEZ MARTINEZ JUAN JOSE	1660CJD	R.G.C.Art.94.2.01	37,00
015101	52260853T	FERNANDEZ ORTEGA ENRIQUE	SE9765BG	R.G.C.Art.94.2.01	37,00
008769	28528262M	FLORES BERNASCONIZ FRANCISCO	SE5363BS	R.G.C.Art.167.01	72,00
00488	53284951T	FRANCO GONZALEZ VERONICA	C3745BPN	R.G.C.Art.3.1.02	187,00
008550	28596871M	FRANCO TORRES ANIBAL	8945BKD	R.G.C.Art.94.1.02	72,00
01656	53274970R	FRESCO BEGINES RAFAEL	SE1744CD	R.G.C.Art.171.03	36,00
01658	52222963Z	GALVEZ BRUÑA FRANCISCO	C8362BNC	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
06106	28823655D	GAMERO RAMOS RAMON ALBERTO	C2903BNV	R.G.C.Art.3.1.01	150,25
01551	28922676S	GARCIA ARANDA JOSE ANGEL	C9591BGJ	R.G.C.Art.3.1.01	112,00
00614	52692656R	GARCIA CABRERA RAFAEL	6408CCL	R.G.C.Art.91.2.02	112,00
01186	53274587D	GARCIA FERNANDEZ JOSE M	C7904BNZ	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
01839	28594093X	GARCIA FERREIRA FRANCISCO JAVIER	SE1813DJ	R.G.C.Art.154.01	36,00
007792	28817541J	GARCIA JIMENEZ JOSE ISRAEL	3347BRV	R.G.C.Art.91.2.02	112,00
05270	53271764S	GARCIA ROJAS JORGE	C4112BNW	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
00499	53275565K	GARCIA RUIZ CARLOS	C8329BKF	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
00500	53275565K	GARCIA RUIZ CARLOS	C8329BKF	R.G.C.Art.99.1.01	36,00
008844	28902708B	GARCIA RUIZ SALOME	3268BTX	R.G.C.Art.91.2.02	112,00
01668	48822603C	GARCIA VAZQUEZ FRANCISCO JAVIER	C2852BHZ	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
01230	48822603C	GARCIA VAZQUEZ FRANCISCO JAVIER	C2852BHZ	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
01715	48822603C	GARCIA VAZQUEZ FRANCISCO JAVIER	C2852BHZ	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
00425	77810548F	GARZOLI REYES RAFAEL	C3299BHJ	R.G.C.Art.143.1.01	108,00
00424	77810548F	GARZOLI REYES RAFAEL	C3299BHJ	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
00799	28785868G	GRACIA MARTIN RAFAEL	2322BNX	R.G.C. Art. 91.2.02	112,00
01081	77809281M	GIL SALVADOR JUAN CARLOS	C7689BPJ	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
00019	77809281M	GIL SALVADOR JUAN CARLOS	C7689BPJ	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
019285	53283691M	GOICOECHEA FERNANDEZ ZIORITZA	5374CLF	R.G.C.Art.91.2.02	112,00
00067	53276864D	GOMEZ MEJIAS MARIA MAGDALENA	C0853BPW	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
008536	B41915711	GRAFICAS SIANES COBOS S.L.	SE3522DC	R.G.C.Art.94.2.01	30,00
015653	28308769R	HERAS SANCHEZ MARIA MERCEDES	SE9998DP	R.G.C.Art.94.2.01	37,00
00663	28737707N	HERNANDEZ GUTIERREZ EVARISTO	SE3003CD	R.G.C.Art.91.2.02	112,00
05412	53275736P	HERNANDEZ LOPEZ JOSE MANUEL	C8703BPT	R.G.C.Art.121.5.01	72,00
006210	B41635137	HOSTERIA DEL LAUREL S.L.	SE6018CP	R.G.C.Art.94.2.01	37,00
008760	30241382Q	JIMENEZ SOTO SORAYA	C3745BPN	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
007665	28579193Z	JURADO MONTAÑO EDUARDO	2521BZD	R.G.C.Art.20.1.01	361,00
06151	28521159D	KRAJ BECERRA JAVIER LUIS	SE7479DC	R.G.C.Art.167.01	72,00
023372	28859812X	LEBRON SANTIAGO ANTONIO	GR1878M	R.G.C.Art.91.2.02	112,00
008462	X00278194D	LEVY GARRIDO JOHN ALAN	R727CCV	R.G.C.Art.171.03	36,00
06080	53353503N	LIÑAN VILAR JOSE ANGEL	C4363BPK	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
01244	53987108J	LOPEZ PIRIZ JAVIER	C8521BGT	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
00643	33987108P	LOPEZ PIRIZ JAVIER	C8521BGT	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
00020	53352581X	LOPEZ VIDAL PEDRO LORENZO	C4423BPN	R.G.C.Art.3.1.01	150,25
008029	52269028X	LORA GAVIÑO FCO JOSE	SE7266CS	R.G.C.Art.94.2.01	30,00
00556	53279045M	MACIPE BRAVO VICTOR MANUEL	C9561BGJ	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
05164	48816145W	MALDONADO HURTADO DAVID	8605CRY	R.G.C.Art.18.2.02	60,13
008682	B91052100	MALETINES SOLITARIOS S.L.	1411BYZ	R.G.C.Art.91.2.02	112,00
01835	53270572L	MANZANO RODRIGUEZ JAVIER	SE0852DJ	R.G.C.Art.171.03	36,00
01385	45805775X	MARQUEZ ROMERO DANIEL MANUEL	C1840BLV	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
01097	45805774D	MARQUEZ ROMERO MARIA BELEN	C9407BNL	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
015114	28539427S	MARROQUI DIAZ MARIA ISABEL	SE0264CG	R.G.C.Art.94.2.01	37,00
008761	38118171H	MARTINEZ DIAZ EMILIO	7823BJB	R.G.C.Art.171.03	36,00
01472	53275478A	MARTINEZ ESPINOSA FELIX	C0219BPJ	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
00795	53278883G	MARTINEZ LOZANO JUAN DE DIOS	C8462BCV	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
00653	28958804X	MARTINEZ SALAS M DEL CARMEN	CA3104AN	R.G.C.Art.91.2.02	112,00
023360	52696321D	MARTINEZ VALDERAS JUAN	J9590N	R.G.C.Art.91.2.02	90,00
01011	53276100G	MAYAS MARTIN ALEJANDRO	C1733BJR	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
008102	26732340S	MEGINO ARTERO JUAN	GR2698W	R.G.C.Art.91.2.02	112,00
015680	52269476K	MENOR PACHECO ALONSO	7516BZS	R.G.C.Art.94.2.01	37,00
00982	45656416J	MIJENZ HIDALGO M LOURDES	SE2515CW	R.G.C.Art.94.2.01	37,00
01405	45070349D	MIRAS POUSO JAIME	SE5044DG	R.G.C.Art.167.01	72,00
008272	53276406B	MOLINO VALLE ALVARO	SE0272DC	R.G.C.Art.94.2.01	37,00
01893	53282819F	MONEDERO REY JOSE MANUEL	C3975BPK	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
007663	27320752H	MORA SANCHEZ INMACULADA	3718BKB	R.G.C.Art.91.2.02	112,00
00018	53352577Y	MORENO JIMENEZ NICANOR	C5554BNK	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
01501	28796128J	MORENO MARTIN MARIANO	C1887BMD	R.G.C.Art.152.02	72,00
008227	27876166M	MORENO ROSADO PEDRO	SE2117CB	R.G.C.Art.91.2.02	112,00
01231	53284099E	MOYAN GONZALEZ JUAN CARLOS	C0825BPW	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
008801	52240466Z	MUÑOZ TINOCO SEBASTIAN	SE8545BX	R.G.C.Art.91.2.02	112,00
01837	28930362L	MUÑOZ PORRAS FRANCISCO JOSE	SE8575CH	R.G.C.Art.152.03	72,00
01876	53279464X	OLMO CASTREJON ENRIQUE	C9730BMF	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
006117	08781189L	ORERO VELASCO MARIA JOSE	SE8088BX	R.G.C.Art.91.2.02	112,00
05305	28823729Z	ORTEGA HERNANDEZ DIEGO JESUS	C7083BPS	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
05761	48820716L	ORTEGA VELA SANTIAGO	SE0213BH	R.G.C.Art.117.1.01	22,00
00902	52268467R	OSTO CASTILLA MANUEL	C8712BPX	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
006336	36568369W	PACHECO ROJAS M DOLORES	2538BZK	R.G.C.Art.91.2.02	112,00
00382	53284006K	PACHON LEDESMA CRISTINA	C9461BGJ	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
05764	53284006K	PACHON LEDESMA CRISTINA	C9461BGJ	R.G.C.Art.7.2.02	72,00
06108	28816479D	PAVON FERRERO JOSE PABLO	C2122BBD	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
01723	53274098A	PEDRAZA GARCIA ANTONIO	C3120BHR	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
007972	27825025Q	PEDROSA MARTINEZ ENRIQUE	SE5629AY	R.G.C.Art.91.2.02	112,00
007138	28592552X	PEREZ ROMERO JOSEFA	SE7143DU	R.G.C.Art.91.2.02	90,00
011598	28670030R	RAMAYO REYES ISABEL	7860CMN	R.G.C.Art.94.2.01	90,00
00805	52262086Z	RAMOS BERMUDO FRANCISCO	SE0215AJ	R.G.C.Art.91.2.02	112,00
008924	53275139D	RAVELO PORTALO JONAY	C2508BHY	R.G.C.Art.143.1.01	108,00
00065	53283804A	RAVELO PORTALO RAYCO	C2508BHY	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
006324	28894307M	RAYLLON BERMUDEZ DOLORES	SE8176BL	R.G.C.Art.91.2.02	112,00

VOLANTE	DNI / CIF	NOMBRE	MATRICULA	INFRACCION	IMPORTE
00909	53277267K	REBOLLAR BORREGO JUAN ANTONIO	C6151BHC	R.G.C.Art.118.1.01	30,00
00231	53270684Q	REY HERRERA MARIA LUISA	SE2981BD	R.G.C.Art.91.2.02	112,00
06088	52697236G	REYES FERNANDEZ MARIO	C0124BFX	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
01129	X02894226K	REYES GIL CARLOS ANDRES	C4449BPT	R.G.C.Art.121.5.01	22,00
01884	28821260Y	RIVAS ADAME VANESA	C1888BPL	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
00830	28821260Y	RIVAS ADAME VANESA	C1888BPL	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
00423	45659904M	ROBLEDO GOMEZ RAFAEL	C6278BFT	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
01671	52695573C	RODRIGUEZ GARDUO JAVIER	C8446BCV	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
008673	25581894Y	RODRIGUEZ PEREZ ALVARO	4297BMC	R.G.C.Art.91.2.02	112,00
00831	53276999Y	RODRIGUEZ TELLADO ELIZABETH	C2424BBJ	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
01256	28908601Q	ROMERO GOMEZ MANUEL	SE3861DB	R.G.C.Art.154.01	36,00
008256	28879353R	RONCEL GALLARDO BENJAMIN	SE3071DK	R.G.C.Art.91.2.02	112,00
015635	35082581Z	RUFF NARANJOI JUAN CARLOS	7071CPN	R.G.C.Art.94.2.01	37,00
01670	77807500H	RUIZ ROBLES DANIEL	C9407BNL	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
015022	28530294J	SALES TRILLO ANTONIO	SE0604CD	R.G.C.Art.171.03	36,00
00872	28572336B	SANCHEZ DE NIEVA MAZON JULIO	SE9851BY	R.G.C.Art.154.01	36,00
008602	52266556E	SANCHEZ DIAZ EUGENIO	VF032630ZDCAF43B	R.G.C.Art.118.1.01	30,00
05251	53351130P	SANCHEZ DOMINGUEZ MARIA INMACULADA	C6389BPT	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
00648	52698686M	SANCHEZ GUERRA MARIA VERONICA	C1642BPD	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
00644	52694539K	SANCHEZ LARA JOSUE	C7238BJF	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
05815	45807284R	SANTOS CARVAJAL DAVID	C6452BPM	R.G.C.Art.9.1.01	75,00
05816	45807284R	SANTOS CARVAJAL DAVID	C6452BPM	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
008651	27704281E	SEDA CARRUANA JOSE	0778BNM	R.G.C.Art.91.2.02	112,00
01228	53281156T	SERRANO GOMEZ ADRIAN	C4992BLT	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
0059756521	53281156T	SERRANO GOMEZ ADRIAN	C4992BLT	R.G.C.Art.121.5.01	72,00
06099	53281156T	SERRANO GOMEZ ADRIAN	C4992BLT	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
06100	53281156T	SERRANO GOMEZ ADRIAN	C4992BLT	R.G.C.Art.3.1.02	302,00
410060127750	X03052986N	SIRUNYAN ARMENUHT	SE8290AL	R.G.C.Art.167.01	72,00
05870	B91168153	SOLUCIONES UNIVERSALES A LA DISTRIBUCION	8934CSP	R.G.C.Art.152.03	72,00
05509	53280520P	SUAREZ BELTRAN JOAQUIN	C6981BNL	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
008731	28511681F	SUAREZ JIMENEZ ROSA MARIA	8505BTN	R.G.C.Art.91.2.02	112,00
006208	46644458K	TEJERO PIZARRO JOSE MANUEL	B3127VD	R.G.C.Art.91.2.02	112,00
007681	B81501678	TEO ESCAMILLA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS	8470UT	R.G.C.Art.154.01	36,00
05869	31848499P	TIRADO RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	6719CVS	R.G.C.Art.152.03	72,00
008753	28674425A	TORNE PEREZ ANTONIO	9158CLH	R.G.C.Art.91.2.02	112,00
01657	53281122N	TORRES NARANJO RAFAEL	C7799BFM	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
00489	53281122N	TORRES NARANJO RAFAEL	C2625BJL	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
05322	53281122N	TORRES NARANJO RAFAEL	C2625BJL	R.G.C.Art.3.1.02	302,00
05323	53281122N	TORRES NARANJO RAFAEL	C2625BJL	R.G.C.Art.99.1.04	36,00
05324	53281122N	TORRES NARANJO RAFAEL	C2625BJL	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
00646	53281122N	TORRES NARANJO RAFAEL	C2625BJL	R.G.C.Art.121.5.01	72,00
06153	53277472L	TRUJILLO DIAZ JESUS	C7550BJN	R.G.C.Art.154.01	36,00
019290	28706054F	TUDELA VIDAL JOSE MANUEL	SE8577DG	R.G.C.Art.91.2.02	112,00
00069	28647723G	URQUILZA NAVARRO LUIS MIGUEL	C9129BGV	R.G.C.Art.155.01	72,00
006340	28831224B	VAZQUEZ CHICO JOSE MANUEL	C5808BPM	R.G.C.Art.118.1.01	37,00
015658	01095793G	VAZQUEZ LOPEZ MARIA DOLORES	SE1719CH	R.G.C.Art.94.2.01	36,00
01767	28527645D	VELA MORENO JUAN MANUEL	SE9162AL	R.G.C.Art.152.03	72,00

R.G.de C. (R.D. 13/1992, de 17 de enero) / R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre: 24 de enero de 2004.

En Mairena del Aljarafe a 17 de enero de 2005.—El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Diego Ramos Sánchez.

35W- 879

MAIRENA DEL ALJARAFE

En la localidad de Mairena del Aljarafe a 21 de enero de 2005, el Sr. Alcalde- Presidente, don Antonio Martínez Flores, ha dictado la siguiente:

Resolución 0034/2005.

Asunto: Pruebas selectivas para provisión de tres plazas de Oficiales de la Policía Local.

Visto el expediente PRH11/2003, para la provisión de tres plazas de Oficiales de la Policía Local de este municipio.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 14 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a resolver:

Primero. El llamamiento de los opositores a las pruebas en las que se requiera actuación individualizada de los mismos empezará por aquellos cuyos apellidos empiecen por la letra «T», según resultado del sorteo efectuado al objeto de determinar el orden de actuación, siguiéndose el orden alfabético sucesivo.

Segundo. Señalar la fecha en que se realizará el primer ejercicio para el próximo día 23 de febrero de 2005, en este Ayuntamiento, sito en la calle Nueva número 21, a las 12.00 horas.

Tercero. Que la presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Mairena del Aljarafe a 21 de enero de 2005.—El Alcalde, Antonio Martínez Flores.

9W-1018

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de embargo de fecha 22 de abril de 2004, abajo indicada; la misma se intentó el 6 de mayo de 2004 y el 21 de junio de 2004, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «caducado» y «caducado», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla o a su representante para ser notificado por comparencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 105 y 126 de la Ley General Tributaria (modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre) y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Expediente número: 2002 00000739.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

DNI: 28868980R.

Nombre: Manuel Romero Pérez.

Domicilio: Ronda de Cavalieri, 79.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41927.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Manuel Romero Pérez, NIF 28868980R, domiciliado en calle Ronda de Cavalieri, 79, por los conceptos de 1997 Basura, 1997 Entveh-Mai, 1997 IBI (Urb.), 1997 IVTM, 1998 Basura, 1999 Entveh-Mai, 1998 IBI (Urb.), 1998 IVTM, 1999 Basura, 1999 Entveh-Mai, 1999 IBI (Urb.), 1999 IVTM, 2000 Basura-Mai, 2000 IBI (Urb.), 2001 Basura-Mai, 2002 Basura-Mai, 2002 IBI (Urb.), se ha procedido con fecha 13 de marzo de 2004 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo, se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación, ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3 de enero de 1991).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 28 de junio de 2004.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

40-8419

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de embargo de fecha 22 de abril de 2004, abajo indicada; la misma se intentó el 6 de mayo de 2004 y el 21 de junio de 2004, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «caducado» y «caducado», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla o a su representante para ser notificado por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 105 y 126 de la Ley General Tributaria (modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre) y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Expediente número: 2002 00000739.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

DNI: 2869043F.

Nombre: Dolores Durán Asensio.

Domicilio: Ronda de Cavalieri, 79.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41927.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Manuel Romero Pérez, NIF 28868980R, domiciliado en calle Ronda de Cavalieri, 79, por los conceptos de 1997 Basura, 1997 Entveh-Mai, 1997 IBI (Urb.), 1997 IVTM, 1998 Basura, 1999 Entveh-Mai, 1998 IBI (Urb.), 1998 IVTM, 1999 Basura, 1999 Entveh-Mai, 1999 IBI (Urb.), 1999 IVTM, 2000 Basura-Mai, 2000 IBI (Urb.), 2001 Basura-Mai, 2002 Basura-Mai, 2002 IBI (Urb.), se ha procedido con fecha 13 de marzo de 2004 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudora, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo, se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación, ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3 de enero de 1991).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

En Mairena del Aljarafe a 28 de junio de 2004.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

40-8420

MARCHENA

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2004, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la U.A. -39 de las NN.SS. Municipales, sita en «Camino Hondo», promovido por Polígono Industrial Roflo, S.A.

Lo que le comunico a los debidos efectos, en aplicación a lo dispuesto en el art. 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y normativa autonómica concordante, advirtiéndole que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación, o cualesquiera otro que se estime por conveniente.

En Marchena a 3 de diciembre de 2004.—El Alcalde, (Firma ilegible.)

253F-15049

MARINALEDA

Don Juan Manuel Sánchez Gordillo, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2004, fue aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir el concurso por procedimiento restringido para la enajenación de 33 parcelas de titularidad municipal que se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las recla-

maciones que estimen oportunas. En el supuesto que no se presentasen reclamaciones al mismo en el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado, siendo el que sigue:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES SITOS EN LA UE-1 DE LAS VIGENTES NORMAS URBANÍSTICAS DE MARINALEDA (ENTRE CALLE OLIVOS Y CAMINO LA MOREA)

Primero. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la enajenación de solares de propiedad municipal, resultantes de la asignación que le corresponde a este Ayuntamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación de terrenos ubicados en la UE-1 de las vigentes normas urbanísticas de Marinaleda, como uno de los propietarios de la misma, elaborado por la Oficina Comarcal de Urbanismo de Estepa y aprobado definitivamente por Decreto de Alcaldía número 28/2004, de fecha 24 de agosto de 2004 y ratificado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2004.

Los solares están clasificados como bienes patrimoniales, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad de Estepa, situados en la UE-1 de las vigentes normas urbanísticas de Marinaleda (entre calle Olivos y camino La Morea) de este término municipal, cuyas medidas, categoría y descripciones figuran en el Expediente detallado del Proyecto de reparcelación.

Los solares han sido clasificados, al objeto de su venta, en una única categoría.

La modalidad de adjudicación se realizará a través de expediente ordinario, por procedimiento restringido mediante la forma de concurso.

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Marinaleda.

Segundo. Finalidad y gravámenes.

La finalidad de la venta de estos solares es conseguir una intervención pública en el mercado de suelo, proporcionando solares dignos en unas condiciones económicas ventajosas a quien más lo necesite. Su objeto, por tanto, es dar cumplimiento al artículo 47 de nuestra Constitución que establece «todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación».

Por los motivos expuestos, se fija en este pliego la enajenación mediante concurso y procedimiento restringido, al objeto de tener en cuenta criterios que favorezcan que la adquisición de los solares se realice a favor de las personas que más los necesiten con el fin de evitar la especulación, estableciéndose una serie de garantías, que conllevan a unos gravámenes de obligado cumplimiento para los adquirentes, y que son los siguientes:

1.º—Los solares habrán de destinarse a la construcción de viviendas y serán domicilio habitual del adquirente.

2.º—Los solares, así como las viviendas en ellos construidas, no podrán ser enajenados ni arrendados hasta transcurrir diez años desde la adjudicación de los mismos.

3.º—Las viviendas deberán ser terminadas en el plazo máximo de cinco años.

El Ayuntamiento en cualquier momento podrá comprobar estos extremos, y en caso de incumplimiento podrá revertir dicho bien a favor del Ayuntamiento que no dará derecho a indemnizar al comprador, pero sí a la devolución del precio satisfecho por su compra, el cual se abonará de acuerdo con las disposiciones presupuestarias de la Corporación.

Tercero. Condiciones para la adjudicación.

3.1.—Requisitos necesarios para la selección de los solicitantes.

Debido a las circunstancias descritas en el punto 2.º, anteriormente señalado, sólo podrán participar en el concurso las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español o extranjero residente habitual en este municipio. No es necesario aportar certificado de empadronamiento, en caso de encontrarse inscrito en el Padrón municipal de Marinaleda.

Segundo.—Tener el solicitante, o su cónyuge o pareja de hecho con la que convive, la mayoría de edad.

Tercero.—No poseer el solicitante, o su cónyuge o pareja de hecho con la que convive, vivienda principal o secundaria, ni solar.

Cuarto.—No haber resultado, el solicitante o su cónyuge o pareja de hecho con la que convive, adjudicatario de vivienda de protección oficial o promoción pública durante los 15 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Quinto.—Acreditar unos ingresos personales totales iguales o inferiores a 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.). Este valor resultante se calculará en el caso de que el solicitante sea cabeza de familia (o cónyuge o pareja de hecho con la que convive) de una unidad familiar, mediante cociente entre los ingresos familiares totales, por cualquier concepto, y el número de miembros de la familia que dependan económicamente del solicitante.

Cumplidos estos requisitos por los solicitantes, se elaborará una relación preferencial entre los mismos, ordenándolos conforme al siguiente.

Baremo:

I. Necesidad de la vivienda del solicitante o de su unidad familiar, siendo valorable:

a) Habitar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad.

b) Habitar una vivienda de superficie insuficiente o inadecuada para su composición familiar actual o futura, en caso de solicitante sin cónyuge o pareja con la que convive.

c) Habitar una vivienda a título de inquilino.

II. Circunstancias personales y familiares del solicitante o de su futura unidad familiar.

III. Circunstancias económicas del solicitante, en su caso de sus padres, o de su futura unidad familiar.

La solicitud-proposición de participación en el concurso deberá venir acompañada de la siguiente documentación justificativa de las circunstancias requeridas:

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

2. Fotocopia del Libro de Familia.

3. Certificado de empadronamiento. No es necesario aportarlo, caso de encontrarse inscrito en el Padrón municipal de Marinaleda.

4. Declaración jurada de no haber resultado el solicitante (o su cónyuge o pareja de hecho con la que convive) adjudicatario de Vivienda de Protección Oficial o Promoción Pública en los últimos quince años anteriores a la fecha de presentación de la nueva solicitud.

5. Justificantes de ingresos del solicitante y, en su caso, de todos los miembros de la unidad familiar.

Se aportará certificado de bienes, no será necesario aportar certificado de los bienes que ya consten en la base de datos municipal, por otro lado, se aportará fotocopia de la declaración de la renta, caso de no presentarla, certificado de no presentación de la misma.

6. Contrato de alquiler de la vivienda, caso de ser arrendatario.

7. Cualquier otra documentación que quiera aportar el solicitante y que justifique la necesidad del solar para la construcción de su vivienda.

En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de comprobar la veracidad de los datos aportados.

Cuarto. Tipo de licitación:

El tipo de licitación que se fija es el siguiente, de conformidad a la clasificación de los solares que se especifican en el plano adjunto:

Solares categoría única. Todas las parcelas que figuran en plano (33).

Tipo de licitación: 22.000 euros, IVA incluido.

Dada la aplicación del concurso, dicho tipo de licitación no será mejorado al alza.

Quinto. *Presentación de solicitudes y proposiciones.*

Los solicitantes presentarán sus solicitudes y proposiciones en el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla donde se publicará el presente pliego de condiciones económicas administrativas.

Por otro lado, el plazo para la presentación de reclamaciones contra el citado pliego es de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las solicitudes y proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Marinaleda, en horario de oficina (8 horas y 30 minutos a 15.00 horas) de lunes a viernes. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación justificativa de las circunstancias requeridas.

Las solicitudes y proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que se refleja al final del presente pliego como Anexo número 1.

Sexto. *Adjudicación de solares. Mesa de contratación.*

Dada la función social que se pretende, sólo podrán ser adjudicatarias aquellas personas que habiendo presentado solicitud, hayan sido previamente seleccionadas por cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases.

A los efectos de la selección de los solicitantes y posterior elaboración de la relación preferencial, se constituirá una Mesa de Contratación integrada por los siguientes:

Presidente:

El señor Alcalde-Presidente, don Juan Manuel Sánchez Gordillo, que actuará como Presidente de la Comisión.

Vocales:

— El Primer Teniente de Alcalde, don Antonio Sánchez Hinojosa, en calidad de Tesorero y miembro de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Marinaleda.

— El Tercer Teniente de Alcalde, don Manuel Pradas Martín, encargado de Urbanismo.

— El Técnico Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Marinaleda, don Agustín R. Ríos González.

— La Trabajadora Social del Ayuntamiento, doña María Carmen Gómez Montesinos.

— El Secretario-Interventor de la Corporación, don Eligio García Jódar, que actuará como secretario.

En primer lugar, la Mesa de Contratación seleccionará a los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego. Efectuada la selección, se elaborará propuesta de adjudicación de solares, de conformidad a la relación preferencial que se establezca atendiendo al baremo que se fija en el punto tercero así como a las preferencias de clases de solares manifestadas por los solicitantes.

La Mesa de Contratación elevará el Acta con la Propuesta de Adjudicación de solares al órgano de contratación, es decir, al Pleno del Ayuntamiento de Marinaleda.

El Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, resolverá la adjudicación de los solares atendiendo al Proyecto de Reparcelación definitivamente aprobado.

Séptimo. *Notificación y publicación de las adjudicaciones.*

La resolución de las adjudicaciones de los solares será notificada a los interesados, a cuyo efecto se tomará como domicilio el indicado en la proposición económica.

Se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Octavo. *Garantías provisionales y definitiva.*

Por la cuantía de los contratos que tendrían que suscribir los adjudicatarios de los solares que se enajenan atendiendo al contenido del art. 35 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, no se exige garantía provisional para poder acudir al procedimiento restringido.

Teniendo en cuenta que los adjudicatarios realizarán contratos privados con esta Administración donde es facultad de la misma la petición o no de garantía definitiva en virtud del art. 36.1 del mismo cuerpo legal, se renuncia expresamente a ella.

Noveno. *Pago del precio de los solares por los adjudicatarios y otorgamiento de escrituras públicas.*

Se efectuará dentro del plazo de un mes, contados desde el siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación, en la cuenta que tiene habilitada a tal efecto el Ayuntamiento de Marinaleda en la Oficina de la Caja de Ahorros San Fernando de la localidad.

El Ayuntamiento se compromete a realizar cuantas gestiones sean necesarias para trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes a los adjudicatarios a la mayor brevedad posible, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario y la correspondiente inscripción registral en el Registro de la Propiedad.

Décimo. *Gastos.*

El adjudicatario queda obligado al pago de cuantos Impuestos, Derechos y Tasas del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio graven los contratos, así como todos los honorarios del Notario Interviniente y cuantos gastos de inscripción se generen en el Registro de la Propiedad.

Undécimo. *Régimen jurídico:*

El contrato que regula las presentes Cláusulas tiene naturaleza privada y se registrá:

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente Pliego de Cláusulas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 145 y siguientes del Código Civil.

Anexo número 1

Modelo de solicitud y proposición

Don ... mayor de edad, con D.N.I. núm. ... vecino de ... con domicilio en la calle ... número ... enterado del concurso a realizar por el procedimiento restringido para enajenar solares de titularidad municipal situados en la Unidad de Ejecución número 1 de las vigentes normas urbanísticas de Marinaleda (entre calle Olivos y camino La Morea) de este término municipal,

Declara:

Primero. Conocer y aceptar en todos sus términos el pliego de condiciones económicas administrativas que rige el citado concurso.

Segundo. No haber resultado, el solicitante o, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho con la que convive, adjudicatario de vivienda de protección oficial o promoción pública durante los quince años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Tercero. Que oferta la adquisición de un solar comprometiéndose al pago total del mismo, si se me adjudica, en el plazo de un mes desde que se me notifique dicha adjudicación.

Cuarto. Que se compromete a terminar la vivienda en el plazo de cinco años y de hacer uso de la misma como vivienda habitual, estando prohibida la venta o arrendamiento del solar y vivienda construida en el plazo de diez años.

En Marinaleda a ... de ... de 2005.

Fdo.:

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

En Marinaleda a 30 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

35W-318-P

MONTELLANO

Don Francisco José Salazar Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de enero de 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Impacto Ambiental correspondiente a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias relativa al Sector Cementerio II.

El expediente se somete a información pública durante un mes, para que quienes se encuentren afectados puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32, 36 y 39 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Montellano a 14 de enero de 2005.—El Alcalde, Francisco José Salazar Rodríguez.

253D-1129

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Manuel Morilla Ramos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2004, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 2004, del Patronato Municipal de Cultura, por un importe total de 10.870,00 euros.

El citado expediente queda expuesto al público por plazo de quince días para que puedan presentarse las alegaciones y reclamaciones que los interesados estimen oportunas, quedando aprobado definitivamente si no se presentaran reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 30 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Manuel Morilla Ramos.

40-215

OLIVARES

Doña María Victoria Fraile García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con los artículos 39.2 y 95 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a someter a información pública por un plazo de veinte días el Convenio de Gestión Urbanística de la Unidad de Actuación número 4 de Olivares, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El citado convenio, así como todo el expediente, se encuentra expuesto en los Servicios de Urbanismo del Ayuntamiento de Olivares, durante el plazo de veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOP, en que los interesados podrán examinarlo y podrán formular las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Los datos del Convenio aprobado son los siguientes:

— Otorgante: Propietarios de los terrenos que integran la Unidad de Actuación número 4 de Olivares.

— Ámbito: Terrenos que integran la Unidad de Actuación número 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Olivares.

— Objeto: Ejecución por el Ayuntamiento de las obras de urbanización de las zonas verdes de esta Unidad, abonando los propietarios el importe de las obras de urbanización de estas zonas verdes, tal como estaban previstas en el Proyecto de Urbanización, así como los compromisos de los propietarios en relación a la urbanización.

— Vigencia: Hasta la recepción definitiva de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Olivares a 23 de noviembre de 2004.—La Alcaldesa, María Victoria Fraile García.

40-14794-P

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Exp.	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía
787/2004	47213051-P	JUAN JOSÉ PALMA MARTÍN	Art.47.1.4 O.M.T	36 euros
852/2004	48984614-L	CHRISTIAN MACHO NÚÑEZ	Art.47.1.4 O.M.T	36 euros
925/2004	48301193-C	EVELIO BAUTISTA SÁNCHEZ PULIDO	Art.39.2A.16 O.M.T	60 euros
938/2004	48984614-L	CHRISTIAN MACHO NÚÑEZ	Art.47.1.4 O.M.T	36 euros
947/2004	75482410-K	MARCOS CABRERA MOLERO	Art.39.2A.16 O.M.T	72 euros
961/2004	75482410-K	MARCOS CABRERA MOLERO	Art.10.2.5 O.M.T	36 euros

La Puebla de Cazalla a 10 de enero de 2005.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Exp.	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía
583/2004	48989818-W	DANIEL HORMIGO JIMÉNEZ	Art.47.1.4 O.M.T	36 euros
584/2004	48984614-L	CHRISTIAN MACHO NÚÑEZ	Art.47.1.4 O.M.T	36 euros
615/2004	75462207-N	JUAN MORENO AGUIRRE	Art.39.2A.9 O.M.T	48 euros
728/2004	28326497-L	JOSÉ SÁNCHEZ VARGAS	Art.10.2.3 O.M.T	96 euros

La Puebla de Cazalla a 10 de enero de 2005.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Exp.	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía
375/2004	48984614-L	CHRISTIAN MACHO NÚÑEZ	Art.47.1.4 O.M.T	36 euros
377/2004	48984245-H	JOSÉ RAMÓN ROMERO TUVILLA	Art.47.1.4 O.M.T	36 euros
395/2004	48984614-L	CHRISTIAN MACHO NÚÑEZ	Art. 9.2.4 O.M.T	36 euros
403/2004	48984614-L	CHRISTIAN MACHO NÚÑEZ	Art.47.1.4 O.M.T	36 euros
562/2004	28302754-N	MIGUEL MORILLA AGUILAR	Art.39.2F.1 O.M.T	60 euros
563/2004	28302754-N	MIGUEL MORILLA AGUILAR	Art.53.1.2 O.M.T	36 euros

La Puebla de Cazalla a 10 de enero de 2005.—El Alcalde.
(Firma ilegible.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Exp.	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía
72/2004	30189544-C	JOSÉ MARÍA BORREGO SÁNCHEZ	Art.39.2A.16 O.M.T	60 euros
164/2004	27318627-D	ANTONIO JOSÉ CHACÓN MEJÍAS	Art.39.2E.1 O.M.T	72 euros
661/2004	34070369-D	MARÍA VICTORIA JAEN BOHÓRQUEZ	Art. 39.2A.16 O.M.T	60 euros

La Puebla de Cazalla a 10 de enero de 2005.—El Alcalde.
(Firma ilegible.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Exp.	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía
664/2004	19435316-V	JUAN CARLOS ESCOLANO BARRAGÁN	Art.53.1.8 O.M.T	36 euros

La Puebla de Cazalla a 10 de enero de 2005.—El Alcalde.
(Firma ilegible.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Exp.	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía
745/2004	30045451-E	MARÍA CARMEN PRIETO LUNA	Art.39.2E.1 O.M.T	72 euros

La Puebla de Cazalla a 10 de enero de 2005.—El Alcalde.
(Firma ilegible.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Exp.	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía
662/2004	52247877-L	FRANCISCO JOSÉ AGUILAR GARCÍA	Art.39.2A.16 O.M.T	60 euros
906/2004	52247877-L	FRANCISCO JOSÉ AGUILAR GARCÍA	Art.39.2E.1 O.M.T	36 euros

La Puebla de Cazalla a 10 de enero de 2005.—El Alcalde.
(Firma ilegible.)

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de carácter extraordinario y urgente, celebrada el día 27 de diciembre de 2004, al tratar el punto cuarto del orden del día, en votación ordinaria y por seis votos a favor grupos PSOE y PP y cinco en contra grupo CIS, aprobó el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Salteras y la Compañía Mercantil Promager, S.A., y Septimania Promociones, S.L., UTE.

En aplicación de lo dispuesto en los art. 30.2.3, 41.3 y 95.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el acuerdo de aprobación y el Convenio, se ha depositado en el Registro correspondiente, y se hace público tras su firma, el 28 de diciembre de 2004, siendo su tenor literal el siguiente:

CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS Y COMPAÑÍA MERCANTIL PROMAGER, S.A., – SEPTIMANIA PROMOCIONES, S.L., UTE

En Salteras a 28 de diciembre de 2004.

Comparecen:

De una parte, don Antonio Valverde Macías, con DNI 28886178-H, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salteras, cargo para el que fue nombrado por el Pleno el 14 de junio de 2003, representando al mismo.

De otra, don Ángel Marín Cano, con DNI 29.982046 y domicilio en Eduardo Dato, 3 de Córdoba, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Promager, S.A., – Septimania Promociones, S.L., UTE.—con CIF G-14/631543 y domicilio en Cervantes, 10 de Córdoba.

Sus poderes derivan de la escritura de unión temporal de empresas otorgada en Córdoba, ante el Notario don Manuel Castilla Torres el día 18 de octubre de 2002, al número 3.194 de su Protocolo. Consta inscrita la referida Sociedad en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo 1619, folio 98, hoja CO-18346.

Asiste como Secretario-Interventor don Francisco Macías Rivero.

Intervienen.

Todas las partes con el carácter de su representación que es reconocida recíprocamente, y en su virtud,

Antecedentes:

I. La Compañía Mercantil Promager, S.A., – Septimania Promociones, S.L., UTE, es propietaria mayoritaria de los terrenos comprendidos en el ámbito de aplicación del Plan Parcial de Ordenación P.P.I.4 A de desarrollo de las Normas Subsidiarias de Salteras, lo que queda acreditado en el expediente de tramitación del plan Parcial.

II. El PPI 4 A se ha desarrollado al amparo de la modificación puntual N. 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Salteras de fecha 7 de mayo de 1998, siendo aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha 22 de marzo de 2002. A dicha modificación se incorpora expediente de cumplimiento de la resolución de la CPOTU de fecha 12 de noviembre de 2001 y texto refundido de fecha noviembre de 2001. La memoria de este expediente incorpora un apartado 8 que literalmente dice: Selección de Opción: Se selecciona la opción «A» para su aprobación definitiva, al ser esta la más desfavorable al estar ajustada ala solución más al sur de la SE-40, que es la que propugna el Ayuntamiento de La Algaba, mientras se sustancia la aprobación de un trazado definitivo, por el Ministerio de Fomento sobre el que posteriormente se pueda ampliar esta actuación que ahora se aprueba, con los trámites que, en su caso, corresponda.

El plan parcial del PPI 4 A se encuentra aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 30 de marzo de 2004, habiendo entrado en vigor mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n. 117 de 22 de mayo de 2004.

Que actualmente se desprenden circunstancias y hechos que exigen su innovación en el mejor supuesto para las partes, de conformidad a las circunstancias actuales, sus voluntades y criterios, y, en consecuencia, por el propietario mayoritario de los terrenos se formula al Ayuntamiento la concertación de un Convenio de planeamiento en orden a:

- Redelimitar el ámbito del PPI 4 A para su ampliación hacia el Norte.
- Incrementar en índice de edificabilidad del sector de 0,55m²/m²s a 0.62 m²/m²s.
- Sustituir a metálico el 10% del aprovechamiento urbanístico del sector de cesión obligatoria y gratuita a la Administración actuante.

Fundamentos jurídicos:

- 1) El art. 1261 del C.C. en cuanto a los requisitos generales de los contratos.
- 2) El art. 111 del R.D.Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se faculta a la Administración Local para concertar pactos y contratos.
- 3) El art. 4 de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones públicas, en el mismo sentido.
- 4) El art. 30 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) por el que se regula los convenios de planeamiento.
- 5) Art. 95 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) por el que se regula los convenios de gestión.
- 6) El art. 54 del mismo texto legal, en el que se contiene el régimen jurídico del Suelo urbanizable ordenado.
- 7) Art. 22 n) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local, por el que se establece la competencia del Pleno del Ayuntamiento para la aprobación del presente Convenio, por cuanto su contenido motivará en su día una innovación de las NN.SS., y del Plan Parcial.

Que expuesto lo que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento de Salteras y la Compañía Mercantil Promager, S.A., – Septimania Promociones, S.L., UTE, como Promotor del PPI 4A, convienen la suscripción del presente Convenio Urbanístico de Planeamiento y gestión para lo cual prestan su consentimiento a las siguientes.

Estipulaciones:

Primera: El Ayuntamiento de Salteras se compromete a impulsar la tramitación simultánea de los instrumentos de planeamiento para la innovación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Salteras, aprobadas el 7 de mayo de 2004, y del Plan Parcial PPI 4 A aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2004, con los siguientes fines:

- Delimitar un nuevo ámbito para el sector PPI 4 A, en una superficie total de 42.181 metros cuadrados hacia el Norte, con la siguiente descripción: «Porción de terrenos que se corresponde con el suelo del sector perteneciente al P.P.I 4 IA, así como con los terrenos de su posible ampliación al norte del mismo que quedaron como terreno remanente del mismo sector y también pertenecientes a la finca «Cortijo El Peral». Por lo que el ámbito resultante linda al oeste con la carretera N-630 Sevilla-Mérida, Km 806-804, y a su vez queda enmarcado por el nuevo trazado de la autovía de la Plata, A-66, tramo Camas-Cruce de Gerena, la cual se encuentra al este del citado sector; al sur con el nudo de la carretera de la Algaba, SE-182; al norte con el sector dos, donde se ubica entre otras propiedades la Fábrica de Loza «La Cartuja de Sevilla». Con una superficie total de 426.507,00 metros cuadrados».

- Incrementar la edificabilidad del sector de 0,55m²/m²s a 0.62 m²/m²s, para homogeneizarla con las restantes zonas industriales del entorno.

Segunda: Se concierta la sustitución a metálico de la superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto, que asciende a 2.965.016,77 euros, según la valoración realizada por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 27 de septiembre de 2004.

Tercera: La Compañía Mercantil Promager, S.A., – Septimania Promociones, S.L., UTE se compromete a abonar al Ayuntamiento de Salteras una prestación económica por importe de 1.598.654,56 euros en concepto de compensación por el incremento del ámbito del sector y 1.747.176,74 euros por incremento de la edificabilidad derivados de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Salteras.

Cuarta: Las cantidades expresadas en las cláusulas segunda y tercera se abonarán en el siguiente calendario de pagos:

- 300.000 euros a la firma del Convenio, en concepto de contraprestación pactada en la cláusula tercera.

- 1.000.000 euros a la aprobación inicial de la innovación de las NN.SS., en concepto de contraprestación pactada en la cláusula tercera.

- 800.000 euros a la aprobación provisional de la innovación de las NN.SS., en concepto de contraprestación pactada en la cláusula tercera. Esta cantidad será garantizada a la fecha de la aprobación inicial de la revisión de las Normas Subsidiarias mediante la constitución de aval bancario con plazo de vencimiento desde su constitución hasta un mes contado a partir de la aprobación provisional, y pagadero al primer requerimiento.

- 1.245.831,23 euros a la aprobación definitiva de la innovación de las NN.SS., en concepto de contraprestación pactada en la cláusula tercera. Esta cantidad será garantizada mediante constitución, a la fecha de la aprobación inicial de la Revisión de las Normas Subsidiarias, de aval bancario, con plazo de vencimiento, desde su constitución hasta un mes contado a partir de la aprobación definitiva de la misma (expresa o presunta) y pagadero a primer requerimiento.

- 1.202.024,21 euros a los seis meses de la aprobación definitiva de la innovación de las NN.SS., en concepto de sustitución en metálico del 10% del aprovechamiento urbanístico. Correspondiente a la Administración actuante.

- 1.202.024,21 euros a los doce meses de la aprobación definitiva de la innovación de las NN.SS., en concepto de sustitución en metálico del 10% del aprovechamiento urbanístico. Correspondiente a la Administración actuante.

- 560.968,35 euros a los dieciocho meses de la aprobación definitiva de la innovación de las NN.SS., en concepto de sustitución en metálico del 10% del aprovechamiento urbanístico. Correspondiente a la Administración actuante.

Las tres cantidades a abonar en concepto de sustitución a metálico del 10% del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la administración actuante serán garantizadas mediante la constitución de tres avales bancarios a la fecha de la aprobación definitiva (expresa o presunta) de la revisión de las Normas Subsidiarias, con plazo de vencimiento no inferior a siete meses, trece meses y diecinueve meses respectivamente y pagaderos a primer requerimiento.

No obstante, los mencionados avales podrán ir cancelándose conforme se realicen los abonos convenidos, en sus respectivos plazos de vencimiento.

Quinta: El Ayuntamiento, en cualquier momento podrá solicitar de la Compañía Mercantil Promager, S.A., Septimania Promociones, S.L., el abono de las cantidades expresadas

en la cláusula Tercera mediante la realización de obras de interés general o adquisición de inmuebles o equipamiento de uso o servicio público. En tal caso, el importe determinado en los párrafos anteriores irá incrementado en el IVA que se devengue con ocasión de la expedición de las oportunas facturas por parte de quienes ejecutaren dichas obras o suministraren el equipamiento.

Sexta: La Compañía Mercantil Promager, S.A., Septimania Promociones Ute se compromete a incluir las cláusulas del presente Convenio, que queden pendientes de cumplimiento en toda escritura pública de transmisión de los terrenos del polígono PPI 4 A, a la fecha de su otorgamiento, en orden a la subrogación del adquirente de los mismos en dichas obligaciones.

Séptima: El presente Convenio queda sujeto a las formalidades legales que para su aprobación exigen las normas de derecho urbanístico y administrativo que sean de aplicación, y, en todo caso:

- Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo que expresará al menos, los otorgantes, el ámbito, el objeto y el plazo de vigencia.

- Información pública por plazo de veinte días en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- Aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

- La firma por las personas expresamente legitimadas para ello.

- El depósito del Convenio en el registro público de carácter administrativo.

- La publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia expresará al menos, los otorgantes, el ámbito, el objeto y el plazo de vigencia del Convenio.

Octava: El presente Convenio está sujeto en su interpretación, modificación y resolución a lo dispuesto con carácter general para los contratos administrativos en el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante RDL 2/2000 de 16 de junio.

Novena: El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, y, en consecuencia, cualquier incidencia que se suscite entre las partes en su ejecución será resuelta ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados. Fdo.—don Antonio Valverde Macías, don Angel Marín Cano.—El Secretario Interventor, don Francisco Macías Rivero. Firmas ilegibles.

Lo que se publica para general conocimiento debiendo significarle que, contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde-Presidente, aún cuando este sea firme en vía administrativa.

Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Salteras a 29 de diciembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 30 de marzo de 2004, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primera.—Aprobar inicialmente el convenio urbanístico de planeamiento entre el Ayuntamiento y la sociedad Inmobiliaria La Oliva Siglo XXI.

Segunda.—Exponer al público el presente acuerdo mediante la inserción de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante un plazo de veinte días.

Tercera.—Si no hubiera alegaciones se entenderá el acuerdo elevado automáticamente a definitivo y se publicará el acuerdo de aprobación en el BOP, expresando, al menos, los sujetos, objeto, ámbito territorial y plazo de vigencia, así como su depósito en el Registro correspondiente.

En cumplimiento de lo cual se expone al público el presente acuerdo mediante inserción del presente anuncio en el BOP a fin de que los interesados puedan presentar en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de su publicación, las alegaciones que estimen oportunas, a cuyos efectos podrán examinar el referido convenio en la Vicesecretaría del Ayuntamiento de Salteras, en horario de oficina, de 9.00 a 14.00 horas.

En Salteras a 1 de octubre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

40-12731-P

UTRERA

Don Diego Ramos Vázquez, Concejal Delegado de Urbanismo, por delegación del señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de enero de 2005, fue aprobado inicialmente el «Proyecto de Urbanización de la Zona C2 del PERI de RENFE» promovido por Santa Lucía Promotora y Constructora, S.L.

Por lo que se hace público de acuerdo a lo dispuesto en el art. 141 del Reglamento de Planeamiento y la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo

Común, al objeto de que pueda ser examinado por el plazo de veinte días a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia por toda aquella persona que pueda resultar interesada. A estos efectos el expediente se encontrará de manifiesto en las Dependencias del Área Técnica Municipal por el plazo señalado, de lunes a viernes en horas de 9.00 a 13.30.

Utrera a 18 de enero de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Diego Ramos Vázquez.

35F-838

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE SIERRA NORTE DE SEVILLA

El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Sierra Norte de Sevilla.

Hace saber: Que por el Consejo Rector de este Consorcio en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2004, se aprobó inicialmente el Presupuesto de este Consorcio para el ejercicio económico de 2005, así como las bases de ejecución.

Lo que se semete a trámite de información pública, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de esta publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector del Consorcio.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los arts 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Sevilla a 13 de enero de 2004.—El Presidente, Antonio Rivas Sánchez.

35W-945

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS

Línea ordinaria 1,75
Línea urgente 2,75

SUSCRIPCIÓN DE BOLETINES

Anual 92,00
Semestral 52,00

VENTA DE BOLETINES

Ejemplar suelto del día 1,00
Ejemplar suelto atrasado 1,15
Ejemplar suelto a librería 0,75

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios y suscripciones, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.

Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es